

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2015-5013 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por la Utilización de la Sala Bretón. Pág. 11268

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2015-5139 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 11271
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2015-5069 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Suances. Pág. 11272

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2015-5040 Orden ECD/48/2015, de 9 de abril, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos. Pág. 11273
- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
CVE-2015-5026 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 11344
- Ayuntamiento de Herrerías**
CVE-2015-5051 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de paz sustituto. Pág. 11346
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-5084 Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante sistema de oposición, turno libre, plazas de Bomberos, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C2. Pág. 11347
- CVE-2015-5085** Bases para la cobertura de plaza de Técnico de Administración General, escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1. Pág. 11364
- CVE-2015-5087** Bases para proveer, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, plazas vacantes pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, denominación Profesor Banda de Música, grupo A, subgrupo A1. Pág. 11374
- CVE-2015-5089** Bases por la que se regirá la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos del puesto de director del Conservatorio Ataulfo Argenta, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento. Pág. 11384

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-5090** Bases y convocatoria para formación de bolsas de trabajo de Profesor y Profesor Superior de la Banda de Música. Especialidades: Flauta/Flautín, Oboe/Corno Inglés, Clarinete Requinto (Mi Bemol), Clarinete (Si Bemol), Clarinete Bajo, Saxofón Alto, Saxofón Tenor/Saxofón Barítono, Fagot, Trompeta/Fliscorno, Trompa, Trombón, Bombardino, Tuba Contrabajo y Percusión, para el nombramiento de interinos y contratación de personal laboral temporal en los casos regulados en el Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores. Pág. 11392
- CVE-2015-5091** Bases y convocatoria para formación de bolsas de trabajo de Profesor de Música y Artes Escénicas, grupo A, subgrupo A1, para el nombramiento de interinos y contratación de personal temporal en los casos regulados en el Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores. Especialidades: Acordeón, Canto, Contrabajo, Flauta, Guitarra, Oboe, Piano, Viola, Violín, Violonchelo, Fundamentos de Composición y Lenguaje Musical. Pág. 11398

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-5054** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 11404
- Ayuntamiento de Valdáliga**
- CVE-2015-5044** Aprobación inicial y exposición pública de la apertura del plazo para la formulación de alegaciones frente al expediente de modificación de la valoración de puestos de trabajo como consecuencia de la modificación organizativa del Ayuntamiento. Pág. 11406
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-5055** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 11407

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2015-5104** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de Paso de la ría de Boo para la red bici.bas entre los municipios de Camargo y Astillero. Objeto 7.1.6/15. Pág. 11408
- CVE-2015-5106** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de realización de análisis de muestras de leche y seguimiento de los programas de calidad durante el año 2015. Objeto 5.4.2/15. Pág. 11410
- CVE-2015-5107** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de limpieza y jardinería de las sedes judiciales y otras instalaciones adscritas a la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.4.10/15. Pág. 11412
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
- CVE-2015-5047** Anuncio de enajenación de los aprovechamientos forestales maderables del monte de utilidad pública denominado Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil número 358 y del monte de utilidad pública denominado La Gesia y Arza número 359 del Catálogo de Utilidad Pública incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2015. Expediente 46/2014. Pág. 11414
- Junta Vecinal de Otañes**
- CVE-2015-5149** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la prestación del servicio de bar-cafetería y de limpieza de las instalaciones y servicios existentes en el bar cafetería centro social. Pág. 11417

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2015-5126	Ayuntamiento de Escalante Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2015.	Pág. 11419
CVE-2015-5128	Ayuntamiento de Lamasón Aprobación y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2015.	Pág. 11420
CVE-2015-5129	Ayuntamiento de Laredo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015.	Pág. 11421
CVE-2015-5049	Ayuntamiento de Miera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 11422
CVE-2015-5108	Ayuntamiento de Saro Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 11424
CVE-2015-5109	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.	Pág. 11425
CVE-2015-5131	Ayuntamiento de Valdáliga Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P01/2015.	Pág. 11426
CVE-2015-4904	Ayuntamiento de Valderredible Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal .	Pág. 11427
CVE-2015-5050	Mancomunidad de Municipios Miengo - Polanco Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.	Pág. 11430
CVE-2015-5134	Junta Vecinal de Fresno del Río Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 11431
CVE-2015-5138	Junta Vecinal de Nates Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 11433

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-5045	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 262/14.	Pág. 11435
CVE-2015-5022	Servicio Cántabro de Empleo Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo en el expediente 206/2014.	Pág. 11436
CVE-2015-5032	Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo en el expediente 97/2015.	Pág. 11437
CVE-2015-5033	Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo en el expediente 141/2015.	Pág. 11438
CVE-2015-5034	Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo en el expediente 129/2014.	Pág. 11439

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

CVE-2015-5094	Ayuntamiento de Miengo Aprobación y exposición pública de la Tasa por Recogida de Residuos para el primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11440
CVE-2015-5058	Ayuntamiento de Miera Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del segundo semestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11442
CVE-2015-5059	Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Recogida de Basura del segundo semestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11443
CVE-2015-5061	Ayuntamiento de Udías Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11444
CVE-2015-5063	Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasa por Abastecimiento de Agua del segundo semestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11445

4.4.OTROS

CVE-2015-5178	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0060/2015.	Pág. 11446
CVE-2015-5179	Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0058/2015.	Pág. 11447
CVE-2015-5180	Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0030/2015.	Pág. 11448

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2015-5071	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/49/2015, de 9 de abril de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo y Proyectos de Formación Profesional Dual.	Pág. 11449
CVE-2015-5103	Orden ECD/51/2015 de 10 de abril por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del Programa Erasmus+, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 11460
CVE-2015-4983	Servicio Cántabro de Empleo Notificación por comparecencia. Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2015 por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2014 por el que se aprueban y se deniegan las solicitudes presentadas al amparo de la Orden HAC/30/2014, de 18 de junio.	Pág. 11474
CVE-2015-5093	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 1519 y otros.	Pág. 11475
CVE-2015-5110	Ayuntamiento de Saro Apertura de convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda de estudio y becas para el curso 2014-2015.	Pág. 11478

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

- CVE-2015-5052** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones y colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2015-2016. Pág. 11479

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2015-2691** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Concesión de licencia de primera ocupación de 60 viviendas, trasteros, locales comerciales y garajes en la U.E. 1.44. Pág. 11488
- CVE-2015-4962** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Información pública de autorización para legalización de obras en centro de actividades agropecuarias en Luey. Pág. 11490

7.4. PARTICULARES

- CVE-2015-4874** **Particulares**
Emplazamiento en acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de fincas no inscritas y de exceso de cabida en Rebollar de Ebro, término municipal de Valderredible. Pág. 11491

7.5. VARIOS

- CVE-2015-5027** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 11493
- CVE-2015-5028** Citación para notificación de resolución de inscripción registral. Pág. 11494
- CVE-2015-5029** Citación para notificación de resolución de inscripción registral. Pág. 11495
- CVE-2015-5030** Citación para notificación de resolución de inscripción registral. Pág. 11496
- CVE-2015-5105** Notificación de resolución de revocación de la autorización de instalación de la máquina instalada en establecimiento de Cabezón de la Sal. Pág. 11497
- CVE-2015-5023** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos nº 10.24639/S. Pág. 11504
- CVE-2015-5024** Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos nº 30.03913/S. Pág. 11505
- CVE-2015-5025** Notificación de variación de datos para cambio de titular en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos número 25.02373/S. Pág. 11506
- CVE-2015-5038** Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 3 de marzo de 2015. Expediente 407/2015. Pág. 11507
- CVE-2015-5092** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación. Expediente 2010/39001/23266 y otros. Pág. 11508
- CVE-2015-5053** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Citación para notificación por comparecencia de comprobación periódica de residencia de ciudadanos extranjeros. Pág. 11509
- CVE-2015-5042** **Ayuntamiento de Laredo**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/05/2015. Pág. 11510
- CVE-2015-5043** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/07/2015. Pág. 11511

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

CVE-2015-4515	Ayuntamiento de Santander Notificación de vehículos en trámite como residuo sólido urbano estacionados en vía pública. Achatarramiento 6/2015.	Pág. 11512
CVE-2015-5086	Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 83/2015.	Pág. 11513
CVE-2015-5088	Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 11517
CVE-2015-4943	Ayuntamiento de Santoña Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller mecánico de reparación de vehículos en polígono industrial, fase III, nave 16.	Pág. 11520
CVE-2015-5060	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación.	Pág. 11521
CVE-2015-5048	Junta Vecinal de Gibaja Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.	Pág. 11522

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-5017	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 43/2015.	Pág. 11523
CVE-2015-5018	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 45/2015.	Pág. 11525
CVE-2015-5067	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 732/2014.	Pág. 11527
CVE-2015-5068	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2015.	Pág. 11528
CVE-2015-4597	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 55/2015.	Pág. 11529
CVE-2015-5070	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 206/2014.	Pág. 11530
CVE-2015-5072	Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 134/2014.	Pág. 11531
CVE-2015-5073	Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 560/2014.	Pág. 11532
CVE-2015-5074	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de Seguridad Social 694/2014.	Pág. 11533
CVE-2015-5098	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 144/2015.	Pág. 11534
CVE-2015-5019	Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao Notificación de auto en procedimiento de despidos 1059/2014.	Pág. 11535
CVE-2015-5065	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 95/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4521/2014.	Pág. 11536

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-5013 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por la Utilización de la Sala Bretón.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 29 de enero de 2015, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del precio público por la utilización de la Sala Bretón". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 38, correspondiente al día 25 de febrero de 2015 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. No habiéndose presentado alegaciones contra la ordenanza que posteriormente se describe, la misma se eleva a definitiva.

La redacción definitiva de la ordenanza y su establecimiento es como sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA BRETÓN

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo previsto por los artículos 117 y 41 de la Ley 39/1988 de 28 diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Personales de Carácter Público, se establecen los precios públicos por prestación de los servicios o realización de actividades socioculturales y de esparcimiento en instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Astillero.

Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de los Precios Públicos regulados en la presente Ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Artículo 3.- PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

1.- La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2.- En todos los supuestos previstos en la presente Ordenanza se exigirá el previo depósito del importe total del precio público correspondiente.

3.- Cuando, por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, el Ayuntamiento procederá a la devolución de oficio de las cantidades pagadas.

4.- Los niños que no hayan cumplido dos años y que no ocupen asiento quedan excluidos del pago.

Artículo 4. ACTIVIDADES POR LAS QUE SE EXIGIRÁ PRECIO PÚBLICO

1. Se exigirá precio público por las siguientes actividades y cuantías:

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

a) Proyección de películas cinematográficas:

a.1 Tarifas para películas que tengan más de cinco semanas desde su estreno en España.

- Entrada general: 4 €
- Entrada general reducida: 3 €
- Abono de 5 entradas: 17,5 €
- Abono de 5 entradas reducido: 14 €
- Abono de 10 entradas: 33 €
- Abono de 10 entradas reducido: 27 €

a.2 Tarifas para películas que tengan menos de cinco semanas desde su estreno en España.

- Entrada película estreno 4,25 €
- Entrada película estreno reducida 3,75 €
- Abono de 10 entradas película estreno 40 €

Tendrán derecho a la entrada reducida los niños de 10 años o menos, jubilados (65 años o más). El precio de la entrada del día del espectador (lunes) será igual a la entrada reducida.

Podrán obtener el abono de 10 entradas reducido los jubilados (65 años o más).

Las entradas reducidas deben acreditarse en taquilla.

Se consideran películas de estreno aquellas que tengan menos de cinco semanas

A) Actividades de la programación ordinaria de la Sala

- a) General: 2 €
- b) Entrada reducida: 1.5 €
- c) Tendrán derecho a la entrada reducida los niños de 10 años o menos.

Las entradas reducidas deben acreditarse en taquilla.

A) Espectáculos lúdicos y culturales distintos del señalado en el apartado anterior: El precio unitario se determinará en función de las características del espectáculo, en los términos regulados en el Reglamento para el precio público por la utilización de locales municipales para la celebración de reuniones, cursos, conferencias, etc., por parte de empresas, particulares o colectivos privados.

B) Alquiler de la Sala para la celebración de reuniones, conferencias y actos asimilados: El precio se determinará en función de la intensidad de utilización solicitada, en los términos regulados en el número dos del presente artículo.

2.- La fijación del precio público se delega en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que deberá fijarlos en las siguientes modalidades:

- a) Un precio unitario, válido para cualquier tipo de representación o utilización de la Sala.
- b) Un precio específico para cada representación o utilización que se realice.

CVE-2015-5013

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Para la fijación de los precios señalados, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Junta de Gobierno Local aprobará el precio correspondiente previo informe favorable de la Comisión de Hacienda y Gobernación.
2. El informe de la Comisión de Hacienda y Gobernación se emitirá a la vista de la memoria económico financiera que por los servicios técnicos competentes se emita, en la que se calculará el coste estimado de la actuación o utilización de la Sala. En el supuesto b) del apartado anterior, se tendrá en cuenta la contraprestación económica que deba pagarse a los organizadores o participantes en la representación, y los costes que directa o indirectamente se deriven de aquella. En el supuesto previsto en el apartado c del artículo anterior, se tendrá en cuenta la intensidad de uso requerida por los solicitantes, así como los costes derivados de la utilización de medios personales y materiales de la Sala.
3. En ningún caso el importe del precio excederá en más de un 20% del coste calculado en la forma que se determina en el apartado anterior.
4. El precio así calculado será notificado a la sociedad gestora de la Sala para su aplicación.
5. La fijación de un precio genérico para una determinada categoría de actuaciones o utilidades de la Sala no impedirá la fijación de precios específicos para representaciones o utilidades determinadas encuadradas en las categorías señaladas. En estos casos, se observará el procedimiento regulado en los números anteriores.
6. Por razones de carácter benéfico, cultural, social o de interés público, la Junta de Gobierno Local podrá fijar precios inferiores a los que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el presente artículo.

Artículo 5. EXENCIONES

1. Estarán exentos del pago del precio regulado en la presente Ordenanza los actos de cualquier tipo que sean celebrados por el Ayuntamiento de Astillero, o los que sean patrocinados por el mismo. En este segundo supuesto, la Junta de Gobierno Local deberá acordar expresamente el patrocinio del acto y la exención del correspondiente precio público.
2. La Junta de Gobierno Local, en atención a las características culturales, sociales o de interés público de alguno de los espectáculos desarrollados en la Sala Bretón, podrá eximir del pago del precio a colectivos determinados, o a todos los asistentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 7 de abril de 2015.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2015/5013

CVE-2015-5013

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2015-5139 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 y concordantes del RD. 2568/86, delego en el primer teniente de alcalde, don Miguel Ángel Díez Sierra, las funciones atribuidas a la Alcaldía por la legislación vigente para el período comprendido entre los días 13 a 20 de abril de 2015, ambos inclusive.

Bareyo, 1 de abril de 2015.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

[2015/5139](#)

CVE-2015-5139

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2015-5069 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Suances.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 30 de marzo de 2015, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de Suances: Dña. Raquel Rivero Ruiz (D.N.I. 72146121-C).

Contra los acuerdos de este nombramiento cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que el Juez de Paz nombrado tome posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 31 de marzo de 2015.

El secretario de Gobierno,
Luis Gabriel Cabria García.

2015/5069

CVE-2015-5069

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-5040 *Orden ECD/48/2015, de 9 de abril, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos.*

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función pública, en su artículo 13. Bis. 1.d), atribuye a la Consejería competente en materia de Educación, la competencia para realizar, en relación con los cuerpos docentes, la convocatoria de las pruebas selectivas y la designación de los tribunales calificadoros, así como para su resolución.

Mediante el Decreto 6/2015, de 29 de enero, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público para el año 2015 correspondiente a cuerpos docentes y autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

La referida Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional duodécima, prevé que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

Por otra parte, el apartado 3 de la citada disposición adicional, establece que los funcionarios de los cuerpos docentes clasificados en el grupo B (actualmente A-2) a que se refiere la vigente legislación de la función pública, podrán acceder a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. A tal efecto, deberá reservarse un porcentaje de plazas en las convocatorias de ingreso a los mencionados Cuerpos. En cumplimiento de todo ello, el Título IV del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, regula los accesos entre los cuerpos de funcionarios docentes.

Mediante el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. Su artículo 9 establece que para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título de Master que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, estableció las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 3 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las mencionadas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del referido Reglamento, una vez oídas las organizaciones sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente y de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero. Convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades.

Se convocan procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, con arreglo a las siguientes bases:

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Base 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

12 plazas del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria (Código 0590).

15 plazas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Código 0591).

60 plazas del Cuerpo de Maestros (Código 0597).

La distribución de las plazas convocadas por especialidades y sistema de cobertura se recoge en las tablas siguientes:

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA					
Código 0590	Especialidad	TURNOS			Total
		1 Libre	2 Discapacidad	3 Acceso Grupo Superior	
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	4		1	5
113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	2		1	3
115	Procesos de Producción Agraria	1		1	2
116	Procesos en la Industria Alimentaria	1	1		2
TOTAL		8	1	3	12
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL					
Código 0591	Especialidad	TURNOS		Total	
		1 Libre	2 Discapacidad		
201	Cocina y Pastelería	4		4	
206	Instalaciones Electrotécnicas	2		2	
216	Operaciones de Producción Agraria	3		3	
221	Procesos Comerciales	1	1	2	
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	3	1	4	
TOTAL		13	2	15	

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

MAESTROS

Código 0597	Especialidad	TURNOS		Total
		1 Libre	2 Discapacidad	
AL	Audición y Lenguaje	8	2	10
EI	Educación infantil	23	2	25
PRi	Primaria	8	2	10
FI	Filología Lengua Castellana e Inglés	14	1	15
TOTAL		53	7	60

Se reservan 10 plazas del total de las ofertadas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición de personas con discapacidad.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en dicho turno, se acumularán al turno libre.

Dado que en el anterior proceso selectivo no se cubrieron en su totalidad las plazas ofertadas para este turno, procede el incremento de las no cubiertas, no superando el límite máximo establecido del 10% respecto del total de plazas que se convocan.

En el supuesto de que las plazas reservadas al turno de discapacidad no sean cubiertas se acumularán al cupo del 5% de la oferta siguiente de los correspondientes Cuerpos docentes, con un límite máximo del 10%, respecto del total de plazas que se convoquen.

1.2. Al presente procedimiento selectivo le serán de aplicación el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. La duración de los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

1.4. Las pruebas selectivas que se convocan por la presente Orden tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicta para su incorporación al ordenamiento jurídico español, en concreto, lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a los que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Los aspirantes a los que se refiere el punto A) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, funcionario en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se pretenda ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a las que se refiere el Título II de esta convocatoria.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes para cada uno de los Cuerpos:

2.2.1. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente. Asimismo podrán participar en las especialidades que se señalan a continuación, los aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia para cada especialidad, siendo éstas exclusivamente las siguientes:

Especialidad	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico en Diseño Industrial Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, Especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Agrícola: especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles Diplomado en Máquinas Navales.
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades Diplomado en Máquinas Navales
Procesos de producción Agraria	Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico forestal, en todas sus especialidades
Procesos en la Industria Alimentaria	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad Industrias Agrarias y Alimentarias.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Master Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación del aspirante a otras especialidades.

Están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

— Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Aptitud Pedagógica o del Certificado de Cualificación Pedagógica.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

— Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente o el Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

— Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008-2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.2.2. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

a) Con carácter general, estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o el título de grado correspondiente. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan a continuación y por lo tanto, podrán participar en la especialidad que se señala, los aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia para la especialidad y que en la presente convocatoria es:

Cocina y Pastelería	Técnico Superior en Restauración Técnico Especialista en Hostelería
---------------------	--

Además, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional única, apartado 6, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y únicamente en aquellos casos en los que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria no haya llevado a término las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad, a la que se refiere la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, y/o de la equivalente a efectos de docencia, acrediten experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y estén en posesión de las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente, entendiendo que el plazo de efectividad de las cuatro convocatorias, se circunscribe a la fecha de entrada en vigor del anteriormente citado Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

Las especialidades en las que ya ha habido cuatro convocatorias desde dicho Real Decreto en esta Comunidad Autónoma son Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, Mantenimiento de Vehículos, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Servicios a la Comunidad, Operaciones de Producción Agraria, Sistemas y Aplicaciones Informáticas y Soldadura.

Además esta es la cuarta convocatoria de las especialidades de Cocina y Pastelería e Instalaciones Electrotécnicas.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Master Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación del aspirante a otras especialidades.

Tendrán reconocido el requisito de la formación pedagógica y didáctica y, en consecuencia, no precisarán estar en posesión del Master que acredita esta formación quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

— Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).

— Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de EGB, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente o Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

— Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008/2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Los aspirantes que estén en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia en las enseñanzas de Formación Profesional y no puedan realizar los estudios de Master, estarán exentos de acreditar la formación didáctica y pedagógica, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional primera de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, modificada por la Orden ECD/1058/2013, de 8 de noviembre, que traslada al 1 de septiembre de 2015, la exigencia de certificación oficial de la formación equivalente para estas personas.

2.2.3. Para el ingreso en el Cuerpo de Maestros:

a) Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente.

2.2.4. En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, o demás normativa vigente en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso libre en cada uno de los cuerpos convocados, tengan reconocida, por los órganos competentes, una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados.

La opción por la reserva de discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará en el momento de la solicitud mediante certificación de los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, el tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente al que se refiere el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.8.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

2.4. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde un cuerpo incluido en un grupo de clasificación inferior.

Podrán participar en este procedimiento selectivo los funcionarios de los cuerpos docentes clasificados en el grupo A-2 (antiguo grupo B) a los que se refiere el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que, estando en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y reuniendo, además, las condiciones generales a que se refiere el apartado 2.1 de esta base, hayan prestado, al término del plazo de presentación de instancias, servicios en su Cuerpo de procedencia un mínimo de seis años como funcionario de carrera.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.5. Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar un conocimiento adecuado de castellano, en la forma establecida en la base 6.2.

2.6. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en esta base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Base 3. Solicitudes

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el formulario electrónico que consta como Anexo XI, habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (www.educantabria.es, Profesorado - Procesos Selectivos 2015), enviándolo a través de Internet, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web y que consta como Anexo III. La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, por lo que el participante deberá imprimir tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar que se presentará en el lugar señalado en la base 3.9, junto con la pertinente documentación), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad de depósito correspondiente.

En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso por el que participe de entre los que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud, a no ser que se opte a más de una especialidad, no pudiéndose garantizar, en este último caso, que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales. En este caso, los aspirantes habrán de presentar tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que opten.

3.2. Instrucciones para cumplimentar el formulario electrónico de solicitud.

Vienen recogidas en el Manual de Usuario que se publica como Anexo III de esta convocatoria y que se podrá descargar del propio formulario.

3.3. A los aspirantes cuyos datos personales obren en poder de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la aplicación informática los cargará automáticamente en el formulario de

CVE-2015-5040

solicitud. En el caso de que alguno de ellos no sea correcto, los interesados podrán modificarlos, teniendo en cuenta que los nuevos datos introducidos quedarán incorporados a su expediente personal a todos los efectos.

3.4. Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse a lo previsto en la base 2.3 deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tienen reconocida. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que necesiten para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando esta circunstancia en el recuadro correspondiente de la solicitud.

3.5. Los aspirantes que concurran el procedimiento de acceso a que se refieren la base 2.4. deberán indicar en el Anexo XII el Cuerpo del que son funcionarios de carrera y la especialidad de la que son titulares.

3.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el Anexo VII de esta convocatoria, así como si, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1., se hallan "exentos" o "no exentos" de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano a que se refiere el apartado precitado. Dichos aspirantes consignarán en el primer apartado de la solicitud de participación el número completo del documento que acredita su identidad del país correspondiente.

3.7. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el Anexo único de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en el apartado correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, los derechos de examen para todos los opositores ascienden a 30 euros.

Estos derechos de examen se ingresarán en cualquiera de las oficinas del Banco de Santander, en la cuenta corriente número ES57 0049 6742 58 2916218065, consignando "Pruebas selectivas para el ingreso en cuerpos docentes".

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que se encuentren en situación de desempleo, circunstancia que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo, expedida con, al menos, un mes de antelación a la fecha de la publicación de la convocatoria del concurso-oposición y debidamente renovada en su caso. La exención no incluye a quienes figuren inscritos como demandantes de mejora de empleo. La Dirección General de Personal y Centros Docentes solicitará informe a los servicios públicos de empleo sobre la situación de desempleo de los aspirantes que aleguen esta exención.

La acreditación del pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la tasa.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, no siendo subsanable en el plazo de reclamaciones.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano mencionado en la base 3.9.

3.8. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

A) Documentación de carácter general.

- 1) Fotocopia del título alegado para participar en el concurso-oposición o, en el caso de

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

aquéllos que no posean la nacionalidad española, certificación académica sustitutiva, expedida por el Rector correspondiente, junto con la credencial que acredita su homologación o la credencial del reconocimiento para el ejercicio de la profesión docente correspondiente en aplicación de la Directiva 89/48/CEE y del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

2) Los aspirantes al ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, deberán cumplimentar el Anexo V de esta convocatoria señalando el documento acreditativo de la posesión de la formación pedagógica y didáctica y acompañar fotocopia del mismo.

3) Original del resguardo acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente, si no se hubiera utilizado el procedimiento de impresión mecánica establecido, o documento justificativo de estar exento de la misma.

4) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.2., estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano deberán aportar, a tal efecto, la documentación acreditativa de su exención, a la que se refiere dicha base.

De no aportar la documentación a la que se refiere el párrafo anterior deberán realizar la prueba establecida en la base 6.2.

5) Los aspirantes que participen por el turno de discapacidad deberán presentar certificación del órgano competente sobre su grado de discapacidad. Para los participantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará de oficio por la Administración.

B) Documentación de carácter específico.

1) La documentación justificativa para la valoración de los méritos a la que se hace referencia en el baremo que, como Anexos I y II, se acompañan a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente alegados durante el plazo de presentación de instancias y justificados a través de la documentación que se determina en la Orden.

Los méritos alegados deberán ir separados en tres bloques, que se corresponden con los tres apartados del baremo de méritos que consta como Anexo I a esta convocatoria. Dichos apartados son:

I.- Experiencia docente previa.

II.- Formación académica.

III.- Otros méritos.

Todo ello debe ir precedido de la Hoja de autobaremación de méritos que se señala en el punto 2 de este apartado, así como de una relación de los documentos acreditativos de los méritos alegados, ordenada conforme a los tres apartados citados, que se genera dentro del propio formulario electrónico de solicitud de participación.

Respecto a la experiencia docente previa los participantes que actualmente trabajen o en algún momento hayan trabajado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán cumplimentar el Anexo VI, en el que harán constar los cuerpos en los que han prestado servicios docentes y con él solicitarán la incorporación de la correspondiente hoja de servicios a la documentación acreditativa de los méritos, o entregarán, en su caso, la que les ha sido enviada.

En el apartado, de "Otros méritos" de los Anexos I y II, se deberá aportar una relación de las actividades de formación realizadas, separadas según los apartados a) y b) del baremo, con expresión de los siguientes datos:

- Nombre del curso o actividad formativa.
- Número de créditos o, en su caso, número de horas del mismo.
- Órgano convocante.
- En su caso, organismo firmante de la diligencia de homologación correspondiente.

Esta relación podrá ser complementada o sustituida por el informe de actividades de for-

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

mación de personal docente que está disponible para los interesados en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (www.educantabria.es-Acceso servicios Web Educantabria-Registro de formación).

Si el informe de actividades de formación no recogiera ningún dato del aspirante, éste deberá aportar toda la documentación acreditativa de dichos méritos, acompañándolo de una relación de los mismos, en la que se indiquen los datos expuestos anteriormente.

Si en el citado informe constaran todas las actividades de formación que el interesado desea aportar como mérito en este apartado, no existiendo ningún error en el citado informe, imprimirá una copia del mismo y consignará su conformidad a lo allí expresado con la firma y fecha de suscripción, aportándolo junto con el resto de la documentación.

Si el informe de actividades de formación no recogiera una parte de las actividades de formación que el interesado desea aportar como mérito en este apartado, éste entregará la documentación correspondiente a las actividades formativas que no consten en el informe, junto con una relación de las mismas y una copia del citado informe en donde consigne la expresión "Adjunto nuevos cursos", suscribiendo dicho documento con la fecha y firma del interesado.

Si el informe de actividades de formación recoge alguna actividad que el interesado no ha realizado o de la que no tiene justificación documental, éste debe tachar con una raya de color rojo la inscripción de dicha actividad de formación y al pie del escrito consignará la expresión "solicito que no se computen las actividades formativas tachadas en rojo" ya que, de no hacerlo así, y en el caso de resultar seleccionado, podrá producirse lo señalado en la base 10.2.3.

En ningún caso, podrá ser alterado o modificado el informe de las actividades de formación que se posea, salvo con lo especificado en este punto 1.

La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con el baremo recogido en los Anexos I y II.

2) Hoja de autobaremación suscrita por cada aspirante, cumplimentada dentro del propio formulario electrónico de solicitud de participación, con indicación de los méritos y la puntuación que el aspirante considera tener en cada uno de los apartados. En la misma se indicarán todos los méritos y se tendrán por alegados los invocados en esta hoja de autobaremación

3) Relación de documentos aportados tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación como de los méritos aportados.

4) A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero y que deberán presentar en el plazo de presentación de solicitudes, aportarán certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título. En la certificación deberá indicarse expresamente la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y se deberá expresar, además, la calificación mínima y máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su posible equivalencia con las españolas, que también deberá ser aportada.

3.9. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud (ejemplar número 1, ejemplar para la Administración), junto con el resto de la documentación que se indica en el apartado 8, de esta base, se dirigirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y se presentará en el registro auxiliar de la Consejería, ubicado en la calle Vargas, nº 53, CP 39010 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, en las oficinas a las que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia, (no el sobre), sea fechada y sellada por el servicio de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse en el plazo señalado en la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas

CVE-2015-5040

correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en la base 3.7. En todo caso, deberá acompañarse comprobante de haber efectuado la transferencia.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.10. Errores en las solicitudes.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 135 de la Ley 6/2002 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.11. Subsanación de solicitudes.

La Administración requerirá al interesado mediante la publicación de las listas provisionales de admitidos para que, en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación, subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la instancia de participación, si bien los aspirantes deberán reunir la totalidad de los requisitos en la fecha límite de presentación de solicitudes.

Base 4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución en el plazo de un mes, declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, no poseyendo la nacionalidad española, deban acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se hace referencia en la base 6.2. Dichas listas se publicarán, en todo caso, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como en la página web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Procesos selectivos 2015). En la lista, que se organizará por especialidades, deberán constar los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad o, el documento acreditativo de la nacionalidad, si ésta no fuera la española, forma de acceso por la que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Contra las listas a las que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar reclamación, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal y Centros Docentes y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.9.

Las alegaciones formuladas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 10 deba presentarse en caso de ser seleccionado, se desprenda que los interesados no poseen alguno de los requisitos, éstos decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

Base 5. Órganos de selección

5.1. La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por los tribunales y, en su caso, por las Comisiones de Selección nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en la base 6.3, respecto a los tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

5.2. Tribunales.

Una vez publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal y Centros Docentes procederá al nombramiento de los tribunales y de las Comisiones de Selección.

5.2.1. Composición.

La composición de los tribunales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

En las especialidades en que se nombre más de un tribunal por especialidad, la Dirección General de Personal y Centros Docentes nombrará una Comisión de Selección.

5.2.2. Componentes de los tribunales.

Los tribunales estarán integrados por:

- Un Presidente, designado directamente por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, perteneciente a cuerpos docentes.

- Cuatro Vocales que serán designados por sorteo público.

Tanto el Presidente como los vocales deberán ser funcionarios de carrera en situación de servicio activo de los cuerpos docentes y de la especialidad correspondiente, y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo al que optan los aspirantes.

Los vocales deberán estar prestando servicios, durante el curso 2014/15 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. De no resultar esto posible, la Dirección General de Personal y Centros Docentes podrá solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras Administraciones educativas o designar de oficio a los vocales correspondientes, que podrán ser funcionarios de carrera de otros cuerpos docentes o de distintas especialidades.

Se podrán nombrar tantos tribunales como resulte necesario.

Dada la distribución por sexos de profesores y profesoras en las plantillas de los cuerpos docentes de esta Comunidad Autónoma y, sobre todo, el desequilibrio existente en alguna especialidad, se constata la imposibilidad objetiva de paridad entre profesoras y profesores contemplada en el artículo 7 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, manteniéndose, por tanto, el sistema del sorteo. Este se realizará asignando un número a cada uno de los funcionarios de carrera de la especialidad más numerosa de las convocadas, efectuándose a continuación un sorteo aleatorio para elegir el número a partir del cual y por orden ascendente (de la A a la Z), se nombrará a todos los vocales titulares de cada especialidad, seguidos de los suplentes. El mismo apellido resultante del sorteo se aplicará a la designación de vocales de los otros cuerpos y especialidades convocadas.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

A tales efectos, la Dirección General de Personal y Centros Docentes hará público en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el día y la hora en que se realizará el sorteo para la elección de los vocales referidos anteriormente y publicará los listados sobre los que se haya efectuado el sorteo. Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Dirección General de Personal y Centros Docentes podrá designar directamente a estos vocales entre funcionarios de otras especialidades e incluso de otros cuerpos docentes, pudiendo nombrarse, en este caso, asesores especialistas, en los términos previstos en el apartado 7.3.

Actuará como Secretario de cada tribunal el vocal con menor antigüedad en el Cuerpo al que pertenezca, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

En el caso de concurrencia de las causas de abstención o recusación previstas en la base 5.5., los suplentes accederán a ser titulares de los tribunales, por el mismo orden alfabético en que salieron relacionados y en el número que sea necesario.

En la designación de los tribunales se procurará que la mayoría de sus miembros sean titulares de la especialidad correspondiente.

5.2.3. Número de tribunales necesarios.

Se propondrá un número de tribunales acorde con el número de opositores que han presentado solicitud para el ingreso en los cuerpos docentes, si bien, después del acto de presentación aludido en la base 7.1 y teniendo en cuenta los opositores presentados, los Presidentes de las Comisiones de Selección establecerán el número de tribunales necesarios, no actuando a partir de ese momento los tribunales que hayan decaído. Para el conjunto de tribunales de cada especialidad se designará una lista de vocales suplentes que actuarán en caso de que resulte necesario en alguno de ellos, de acuerdo con el orden en que aparezcan relacionados.

5.3. Composición de las comisiones de selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se constituirán comisiones de selección en las especialidades en las que exista más de un tribunal. Estas comisiones estarán formadas por los presidentes de los tribunales de la especialidad. Si el número de presidentes fuera menor a cinco, las comisiones se completarán con los vocales de dichos tribunales iniciándose por el vocal número 1 del tribunal número 1, siguiendo por el vocal número 1 del tribunal número 2 y así sucesivamente hasta completar cinco miembros. Si existieran más de cinco tribunales, la Comisión se formaría con los presidentes de todos los tribunales. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión, salvo que ésta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección sin necesidad de una constitución diferente.

5.4. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. No obstante, podrán ser dispensados de participar en los órganos de selección los siguientes funcionarios: el profesorado que tenga concedido un permiso de reducción de jornada, el profesorado que preste servicios en la sede central de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el profesorado que tenga concedido un permiso por liberación sindical y, si el número de profesores de la especialidad correspondiente lo permite, quienes ejercieron como vocales titulares de los tribunales en las convocatorias de oposiciones de los años 2012 y 2013 respectivamente y las profesoras o profesores que en la fecha de publicación de esta convocatoria tengan al menos un hijo o hija menor de tres años y lo soliciten. Asimismo, los directores de los centros docentes públicos podrán solicitar la no participación en dichos tribunales. Para la resolución de ésta medida se tendrán en cuenta las necesidades educativas y del servicio del centro del que se trate.

CVE-2015-5040

5.5. Abstención y recusación.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria para los mismos Cuerpos y especialidades, notificándolo a la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con la debida justificación documental, quien resolverá lo que proceda.

Las personas en las que ya concurra una causa de abstención de las legalmente establecidas podrán solicitar su exclusión con carácter previo al sorteo de los tribunales, con el fin de facilitar la formación de los mismos. La participación en el proceso de adquisición de nuevas especialidades (Título III de esta Orden) es compatible con el hecho de formar parte de los tribunales, al pretender el acceso a una especialidad distinta de la que pudieran ser nombrados miembros de los tribunales.

Los presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado, según modelo establecido al efecto.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del nombramiento de los órganos de selección.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a las que hace referencia esta convocatoria, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte publicará en su Tablón de Anuncios la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado.

5.6. Constitución de los tribunales.

Para la válida constitución de cada tribunal, así como a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá siempre la presencia del Presidente y Secretario y al menos la mitad de sus miembros, siendo necesario, en todo caso, la presencia de tres de los miembros del tribunal.

La suplencia de los presidentes de los tribunales será autorizada por la Dirección General de Personal y Centros Docentes; la de los vocales, por el Presidente del tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes, por el mismo orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los tribunales éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse realizado el procedimiento previsto, la Dirección General de Personal y Centros Docentes quedará facultada para la adopción de las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.7. Funciones de los órganos de selección.

5.7.1. Funciones de las comisiones de selección.

Corresponderá a estas comisiones:

- a) La coordinación de los tribunales.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dichos criterios.
- c) La coordinación de la fecha y hora de la primera prueba, en el caso de los procedimientos de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad, que tendrá que ser simultánea para cada especialidad.

d) La elaboración del contenido del ejercicio práctico en las especialidades en que lo hubiere.

e) La agregación de las puntuaciones correspondientes de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

f) La declaración de la relación de aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

Las funciones contempladas en el apartado e) son delegadas, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en la Dirección General de Personal y Centros Docentes, la cual aportará a las comisiones los resultados que se obtengan.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7.2. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

- La valoración de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con esta convocatoria.
- En el caso de que actúen como tribunales únicos, les corresponderán, además, las funciones asignadas a la Comisión de Selección.

5.7.3. Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Son funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

5.7.4. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La aplicación del baremo que corresponda a los aspirantes, según lo establecido en los Anexo I y II de la presente convocatoria, será realizada por los órganos de la Administración a los que se alude en la base 8.3, los cuales realizarán la aplicación del baremo por delegación de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan una vez concluida la fase de oposición.

5.7.5. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.8. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad acreditada gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, debiendo de ser éstas compatibles con el normal desempeño de la función docente.

Asimismo, en cualquier fase del proceso, podrán solicitar a los órganos de selección adaptaciones en tiempo y medios aquellos aspirantes que, sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de dichas adaptaciones. Los órganos de selección correspondientes determinarán la concesión o no de esta medida, informando a cada aspirante de la decisión adoptada. Si ésta fuera la realización de las mencionadas adaptaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

5.9. Por la participación en estos tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

Base 6. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean nacionalidad española

6.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas a las que se refieren las bases siguientes, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba aquellos aspirantes que posean los siguientes títulos:

- Diploma de Español nivel B2 (Avanzado).
- Diploma de Español nivel C1.
- Diploma de Español nivel C2 (Superior).
- Certificado de Aptitud o Certificado de Nivel Avanzado en Español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica.
- Título de Licenciado en Filología Románica.

Asimismo, están exentos los aspirantes cuyo título alegado para ingresar en los Cuerpos correspondientes haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellos cuya lengua oficial de origen sea el castellano o hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no estén exentos de la realización de la prueba, por no reunir los requisitos enumerados en éste apartado, quedan obligados a la realización de dicha prueba de conocimiento de la lengua castellana. Su no realización supone la renuncia a continuar en el procedimiento, excluyéndose del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal y Centros Docentes dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, anunciando el lugar y la fecha de celebración de la prueba a la que se refiere este apartado.

6.2. El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por los tribunales encargados de esta prueba, tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre modificado por el Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero. Dichos contenidos se harán públicos en el momento de la convocatoria para la realización de las pruebas. El nivel exigido en esta prueba se efectuará tomando como referencia el nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial (B-2) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

6.3. Tribunales de valoración.

La valoración de la prueba a la que se refiere la base anterior será realizada por tribunales compuestos por un Presidente y cuatro vocales designados por la Dirección General de Personal y Centros Docentes entre funcionarios en activo de los Cuerpos de Inspección de Educación, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de Español para Extranjeros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura. Excepcionalmente, cuando esto no resulte posible, la Dirección General de Personal y Centros Docentes podrá designar directamente a los vocales de entre funcionarios de otras especialidades, pudiendo nombrarse, en este caso, asesores

CVE-2015-5040

especialistas, en los términos previstos en la base 5.7.3. El nombramiento de estos tribunales se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para cada tribunal se deberá designar, por el mismo procedimiento, un tribunal suplente.

Se nombrarán tantos tribunales como resulte preciso en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba.

A los miembros de estos tribunales les será de aplicación lo dispuesto, para los órganos de selección, en la base 5.5.

6.4. Valoración.

Los tribunales evaluarán esta prueba en los términos de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar la prueba selectiva.

Finalizada la realización de la prueba, la Dirección General de Personal y Centros Docentes dictará resolución recogiendo la relación de aspirantes con su calificación y anunciando la fecha y lugar en los que se harán públicas las listas definitivas de los aspirantes con su calificación.

Contra esta resolución de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, que eleva a definitivas las calificaciones, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base 7. Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1. Comienzo.

Estas pruebas selectivas no darán comienzo antes del día 15 de junio del presente año, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.1 en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

Con objeto de facilitar la preparación de las pruebas, se llevará a cabo un acto de presentación al que los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona, con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. En dicho acto de presentación los tribunales harán públicos los criterios de corrección y valoración de las pruebas, y comunicarán el material necesario para las mismas. Tras dicho acto de presentación, que será siempre posterior al día 15 de junio, los órganos de selección adoptarán las medidas organizativas necesarias para la realización de la fase de oposición, pudiendo incluso reducir el número de tribunales en función del número de personas presentadas. Especialmente, comprobarán que las adaptaciones solicitadas por los aspirantes con discapacidad acreditada son las adecuadas para que estos aspirantes concurren en condiciones de igualdad respecto al resto de los opositores. Igualmente se procederá en el caso de la concesión de las adaptaciones a las que se refiere el párrafo segundo de la base 5.8. Tras el acto de presentación de opositores, las Comisiones de Selección, teniendo en cuenta el número de opositores que han acudido al proceso selectivo, determinarán la distribución de aspirantes por tribunal.

La Dirección General de Personal y Centros Docentes publicará, con anterioridad al acto de presentación obligatorio, resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, indicando los lugares y fecha de presentación a la que hace referencia el apartado anterior, la fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Esta citación se realizará en común para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan. A

estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones de ese día, considerándose como no presentados aquellos opositores que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación de las mismas.

7.2. Desarrollo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "J", según el sorteo celebrado el pasado día 5 de febrero de 2015, en la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. El resultado de dicho sorteo fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes, según el orden alfabético.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad el DNI/NIF u otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer a la Dirección General de Personal y Centros Docentes su exclusión, previa audiencia del interesado; se le comunicará, a los efectos procedentes, las causas de la propuesta de exclusión. En este caso, y hasta que se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Igualmente, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, así como aquellos que vulneren las bases de la convocatoria y las instrucciones de la misma.

Base 8. Sistema de selección

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

Los temarios vigentes para el presente proceso selectivo son:

— Maestros:

Especialidades de Educación Infantil; Lengua extranjera inglés y Audición y Lenguaje:

Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado del 21)

Especialidad de Educación Primaria:

Anexo único de la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 15)

— Profesores de Enseñanza Secundaria:

Orden de 1 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1996)

— Profesores Técnicos de Formación Profesional:

Orden de 1 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1996)

8.1. De la fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La valoración de dichos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

La calificación de cada una de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima y/o mínima, sólo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

En las actas que se elaboren se deberá plasmar la motivación singularizada de la calificación de cada aspirante, así como la valoración conjunta del Tribunal.

8.1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes.

— Parte A: Parte práctica.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que el aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta.

El Anexo IV determinará el contenido del ejercicio según la especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte práctica tendrá una duración de 2 horas.

— Parte B: Desarrollo de un tema

Para el cuerpo de Maestros, esta parte de la primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal del temario de la especialidad.

Para los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, esta parte de la primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre cuatro extraídos al azar por el tribunal del temario de la especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte tendrá una duración de 2 horas.

Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los tribunales, salvaguardando el anonimato de los aspirantes, mediante el sistema de plicas. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante, así como aquél que resulte ilegible.

La apertura de las plicas se realizará en acto público, previa entrega a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de un acta resumen elaborada por cada uno de los tribunales en donde se recoja la calificación de todos los aspirantes de la primera prueba de la fase de oposición correspondiente a cada una de las plicas.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos y se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o mayor de 2,5 puntos.

Para su superación, el aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada la primera prueba, los tribunales publicarán, en los tabloneros de anuncios de los

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

lugares donde se haya celebrado, la relación de aspirantes que la han superado, con expresión de las puntuaciones obtenidas y les convocarán para la entrega de las programaciones didácticas y para la realización de la segunda prueba a la que se hace referencia en el apartado siguiente, respetando, en todo caso, la antelación mínima establecida en la base 7.1.

8.1.2. Segunda prueba.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y constará de dos partes, consistentes en la presentación y defensa de la programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica, pudiendo finalizar con un debate sobre todo ello.

Los aspirantes dispondrán de una hora para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar el material que consideren oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no se podrán utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.

— Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica.

La programación didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, estará relacionada con la especialidad por la que el aspirante participa.

Asimismo, la programación didáctica se corresponderá con un año académico de una de las etapas educativas en las que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartir las enseñanzas correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) En Educación Infantil, la programación didáctica consistirá en el desarrollo de la propuesta pedagógica de uno de los ciclos de Educación Infantil, referida a la programación de uno de los cursos del ciclo elegido. Todo ello, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 10 de los Decretos 143/2007, de 31 de octubre, y 79/2008, de 14 de agosto. Debido al carácter global de las enseñanzas que se imparten en esta etapa, es recomendable que la propuesta pedagógica se refiera a los contenidos educativos de la totalidad de las áreas del primer ciclo o al currículo de la totalidad de las áreas del segundo ciclo. Si el aspirante opta por el primer ciclo, la programación estará referida al tercer curso de dicho ciclo.

La programación deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.

— En un año académico, ciclo y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación deberán especificarse, al menos, los objetivos, contenidos, metodología, criterios e instrumentos de evaluación, así como las medidas de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y las unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración, exposición oral y defensa de una de ellas.

B) En Educación Primaria, la programación didáctica versará, al menos, sobre una de las siguientes áreas de un curso de la etapa: Ciencias de la Naturaleza. Ciencias Sociales, Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas.

La programación didáctica deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.

— En un año académico, curso y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) La contribución de las áreas y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias.

b) Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, así como su distribución a lo largo del mismo.

c) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios generales del centro.

d) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.

e) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.

f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas, si las hubiera.

g) Concreción de elementos transversales que se trabajarán.

h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo anterior, en la programación se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

a) Resultados de la evaluación.

b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.

c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.

d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

También se incluirán la unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

C) En Inglés, la programación didáctica estará referida a un curso de la etapa de Educación Primaria.

La programación deberá redactarse, presentarse y defenderse en inglés.

La programación didáctica deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.

— En un año académico, curso y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) La contribución de las áreas y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

b) Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, así como su distribución a lo largo del mismo.

c) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios generales del centro.

d) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.

e) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.

f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas, si las hubiera.

g) Concreción de elementos transversales que se trabajarán.

h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo anterior, en la programación se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

a) Resultados de la evaluación.

b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.

c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.

d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

También se incluirán las unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

D) En la especialidad de Audición y Lenguaje, la programación didáctica estará referida al desarrollo de un plan de actuación para un año académico en Educación Infantil o Educación Primaria, a elección del candidato. El plan desarrollará un supuesto concreto referido al alumnado que presente graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje, que deberá basarse en las necesidades y peculiaridades de un alumno o pequeño grupo de ellos, teniendo como referencia el contexto escolar, los planteamientos educativos del aula al que pertenecen, así como las características del centro y del entorno social y familiar. Todo ello en el marco del Proyecto Educativo del Centro.

Asimismo, el plan de actuación deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

— Contextualización en un centro de Educación Infantil y/o de Educación Primaria.

— Concreción y adecuación de los objetivos en la etapa correspondiente, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del Centro.

— Líneas de actuación con relación, al menos, a las siguientes funciones:

- Atención directa especializada al alumnado.

- Asesoramiento al profesorado para la atención al alumnado que presenta graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje.

- Colaboración en la detección y valoración del alumnado que presente graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje.

- Colaboración en la atención a las familias del alumnado.

- Seguimiento y evaluación.

El plan de actuación deberá organizarse en apartados (unidades didácticas), que oscilarán entre diez y quince, referidos cada uno de ellos a ámbitos de intervención, que se desarro-

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

llarán preferentemente a través de las áreas instrumentales. Dichos apartados deberán estar numerados y titulados para facilitar el desarrollo de la elaboración, exposición oral y defensa de uno de ellos.

La programación didáctica deberá estar referida y contextualizada a la realidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los tribunales deberán valorar aspectos tales como la inclusión de todos aquellos elementos requeridos en la normativa vigente de Cantabria, así como la pertinencia y coherencia entre los diferentes apartados de la programación.

Para su defensa los aspirantes dispondrán de un máximo de 30 minutos.

La programación didáctica tendrá una extensión máxima, incluidos anexos, de 60 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. Este formato y tipo de letra será exigido en toda la programación excepto en los títulos y portada de la misma.

El aspirante deberá presentar una copia de la programación elaborada en papel y otra en CD, en formato PDF, personalmente al tribunal, en la fecha fijada. Los aspirantes que no entreguen la programación didáctica decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

— Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica.

El personal aspirante elegirá una unidad didáctica de entre tres extraídas al azar de su propia programación, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

En la elaboración de la citada unidad didáctica, deberán concretarse al menos los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante comenzará entregando al tribunal la unidad didáctica elaborada y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo. El opositor elaborará un sucinto guión, que no excederá de un folio por una cara, y que podrá utilizar durante la exposición de la unidad didáctica. Dicho guión deberá ser presentado al tribunal al inicio de la exposición y entregado al mismo al finalizar este ejercicio. El material auxiliar que utilicen los opositores deberá servir para ilustrar y complementar la exposición y nunca podrá ser utilizado como parte nuclear sobre la que se base el desarrollo de dicha exposición. La exposición de la unidad didáctica tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada esta segunda prueba, los tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que la hayan superado, a fin de que proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición.

8.1.3. Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de las dos pruebas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 9.1.

8.2 Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de funcionarios de otros cuerpos incluidos en un grupo de clasificación inferior.

La prueba será única y tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como las aptitudes y recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

Esta prueba será valorada conjuntamente.

Consistirá en una exposición oral, a la que seguirá un debate, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el candidato de entre ocho, extraídos por sorteo de entre los que

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

componen el temario de su especialidad. En el caso de concordancia entre la titulación académica con que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el tribunal.

La exposición se dividirá en dos partes:

- La primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema.
- La segunda parte hará referencia a la relación del tema con el currículo correspondiente y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente elegido por el aspirante.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la exposición, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para la exposición y debate, dispondrá de un máximo de una hora y treinta minutos. Iniciará su exposición con los aspectos científicos del tema, cuya duración no podrá exceder de cuarenta y cinco minutos. A continuación, relacionará el tema con el currículo correspondiente y realizará el planteamiento didáctico de dicho tema, que no excederá de treinta minutos.

Se valorará de cero a diez puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superarla.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 55% para la fase de oposición y un 45% para la fase de concurso.

Finalizada la prueba, los tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, con el fin de que dicha Comisión proceda a agregar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, de conformidad con lo previsto en la base 9.2.

8.3. De la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y acreditados por los participantes, de conformidad con lo dispuesto en ésta base.

La valoración de los méritos se efectuará conforme a los baremos que se incluyen como Anexos I y II de la presente convocatoria.

Únicamente se valorarán los méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, hayan sido invocados por los participantes en la hoja de autobaremación y que se justifiquen debidamente a través de la documentación que se determine en los citados Anexos. En ningún caso serán tenidos en cuenta:

- Documentos presentados fuera del plazo legalmente establecido incluido, en su caso, el de subsanación.
- Documentos que no hayan sido ni invocados, ni presentados.
- Documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductor Jurado. La documentación deberá ser presentada en tres bloques, según los apartados del Anexo correspondiente, adjuntando, además, copia de la hoja de autobaremación.

No será privado de la valoración de un mérito a quien habiendo acreditado en tiempo los aspectos sustantivos del mismo no hubiera satisfecho alguno de los meramente formales.

La valoración de méritos a los aspirantes, se llevará a efecto por los órganos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que se determinen, aportando a las comisiones de selección los resultados que obtengan, una vez finalizada la fase de oposición.

Una vez finalizada la valoración, la Dirección General de Personal y Centros Docentes informará a los aspirantes, mediante consulta individualizada en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es - Profesorado - Procesos selectivos 2015) de los méritos provisionalmente reconocidos en esta fase del proceso selectivo, así como de la puntuación alcanzada. En los casos en que algún mérito invocado por los aspirantes no se tenga por reconocido (total o parcialmente) se indicarán los motivos para su no reconocimiento o reconocimiento parcial.

CVE-2015-5040

Contra el reconocimiento provisional de méritos, los interesados podrán presentar reclamación dirigida a la Dirección General de Personal y Centros Docentes, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de comienzo del periodo de consulta. Las reclamaciones deberán estar fundadas exclusivamente en la indebida valoración de los méritos invocados y acreditados en la forma expuesta en la presente base. La posibilidad de subsanación se limitará a méritos que el aspirante haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente.

La resolución se notificará personalmente a los reclamantes en el domicilio que figure en su solicitud, con expresión de los méritos que definitivamente le son reconocidos.

La puntuación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Al finalizar la fase de oposición se publicarán las puntuaciones definitivas alcanzadas por los aspirantes que hayan superado dicha fase. En caso de no estar de acuerdo con las puntuaciones asignadas, dichos aspirantes, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base 9. Superación del proceso selectivo

9.1. Procedimiento de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad.

Se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en el correspondiente Cuerpo y Especialidad.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión ponderará en 2/3 la puntuación obtenida en la fase de oposición y en 1/3 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

9.2. Procedimientos de acceso a otros cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior.

Superarán estos procedimientos y, por tanto, se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellos aspirantes que, habiendo obtenido, al menos, cinco puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas para estos accesos en el correspondiente Cuerpo y Especialidad.

9.3. Actuación de las Comisiones y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en la base 5.7.1, corresponde a la Dirección General de Personal y Centros Docentes la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes, de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases. De estas actuaciones se dará traslado a las comisiones de selección quienes efectuarán la declaración de los aspirantes que han superado las fases de concurso-oposición, elevándolas a la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

A estos efectos, la Dirección General de Personal y Centros Docentes se atenderá a lo que se dispone en los siguientes apartados:

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

9.3.1. Una vez recibidas las puntuaciones otorgadas, por los tribunales, agregará la puntuación de la fase de concurso, a aquellos aspirantes que hayan alcanzado cinco puntos en la segunda prueba de la fase de oposición, las ponderará y los ordenará según las puntuaciones totales obtenidas y elaborará las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases. De los resultados que se obtengan se dará traslado a las comisiones de selección, quienes determinarán los aspirantes que hayan superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente base.

9.3.2. En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

A) Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad:

- 1) mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.
- 3) mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
- 4) mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.

5) mayor puntuación en una pregunta que se efectúe exclusivamente a los aspirantes a desempatar sobre las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación. El llamamiento a estos aspirantes se efectuará de forma personalizada.

B) Para los aspirantes que concurren por los procedimientos de acceso a otros cuerpos docentes en grupo de clasificación superior:

- 1) mayor puntuación en la prueba.
- 2) mayor puntuación en los apartados del baremo, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
- 3) mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
- 4) mayor puntuación en una pregunta que se efectúe exclusivamente a los aspirantes a desempatar sobre las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación. El llamamiento a estos aspirantes se efectuará de forma personalizada.

9.3.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes procedentes de los restantes procedimientos de acceso y del turno de discapacidad, quedando el número de plazas no cubiertas por este último turno acumuladas para la próxima oferta de empleo.

9.3.4. En ningún caso se podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que número de plazas ofertadas.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes del inicio de la fase de prácticas, el órgano convocante podrá aprobar relación complementaria de seleccionados con aquellos que sigan a los propuestos por el tribunal, mediante Resolución de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

9.3.5. Las comisiones de selección, finalizadas las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista de aspirantes seleccionados en la que figurarán, en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido desde Cuerpos de distinto grupo, en segundo lugar, los que hayan accedido desde Cuerpos de distinto grupo, y en tercer lugar el resto de los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores de esta base.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

9.3.6. Las comisiones de selección expondrán, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, las listas a las que se refiere el apartado anterior, en la fecha que se establezca, mediante resolución de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Estas listas tendrán carácter de provisionales. Tras la publicación de estas listas, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de posibles errores. Transcurrido dicho plazo, se elevarán las listas de aspirantes a definitivas con los que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en este procedimiento selectivo.

Contra dichas listas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.3.7. Toda la documentación derivada del sistema selectivo quedará bajo custodia de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

Base 10. Actuaciones que deben realizar los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos y documentación que deben presentar

10.1. Supuestos posibles:

10.1.1. Los aspirantes que, por medio de esta convocatoria, superen los procedimientos selectivos por dos o más especialidades del mismo o diferente Cuerpo deberán manifestar la opción para la realización del período de prácticas en una de las especialidades, debiendo realizar la fase de prácticas en la especialidad elegida.

10.1.2. Los aspirantes que concurren y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

10.1.3. Los candidatos que, habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente, les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, según la redacción dada por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

10.1.4. Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas al haber accedido por el procedimiento al que se alude en el apartado 4 de la base 2 y aquellos que acrediten haber prestado servicios, al menos, durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas, incorporándose al destino obtenido, estando exentos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Los aspirantes a los que se refiere este párrafo que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus Cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

Las opciones a las que se refiere el presente apartado deberán realizarse por escrito mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal y Centros Docentes, en el plazo de quince días hábiles desde que se hagan públicas las listas de seleccionados.

No se concederá prórroga o aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

10.2. Presentación de documentos por los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos:

10.2.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, éstos deberán presentar en la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Recursos Humanos, toda la documentación que han presentado al concurso-oposición en documentos originales, que serán individualmente compulsados por la Administración Educativa y devueltos a los interesados. Además, éstos deberán presentar los documentos que se indican en el apartado siguiente para la compulsa correspondiente:

10.2.2. Documentación general que deben presentar los aspirantes seleccionados:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, excepto aquellos aspirantes que ya lo hubieran presentado.

b) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en papel DIN A4 o del documento de su país que acredite su identidad, en vigor.

c) Para los aspirantes seleccionados de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, el Título de Master Universitario en Educación que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o cualquiera de los títulos expresados en la base 2.2, como el de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o, en su defecto, documentación justificativa que acredite la dispensa de este requisito. Cuando se alegue, en sustitución de los títulos expresados con anterioridad, experiencia docente previa en las enseñanzas correspondientes durante un mínimo de doce meses, se acreditará, si se trata de un centro público, mediante Hoja de Servicios expedida por la Unidad de Personal correspondiente, consignándose en ella el número de registro de personal, el cuerpo docente desempeñado y la especialidad. Si se trata de un centro privado, se deberá acreditar mediante certificación del director del centro, haciendo constar igualmente la especialidad, con el visto bueno de la Inspección de Educación de la Administración educativa correspondiente.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VIII de esta convocatoria. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo IX a esta convocatoria, y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubieran aportado en el momento de presentar su solicitud. De lo expuesto en este apartado se exceptúa a los miembros de la Unión Europea.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de la función docente.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al Cuerpo y a la especialidad a la que se opta, expedido por un médico de familia de un centro de salud de la Comunidad Autónoma en la que haya residido hasta el momento.

g) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en otra Administración educativa, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación y hoja de servicios de la Administración Pública de la que dependen, en la que conste:

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Indicación del Cuerpo al que pertenecen y la especialidad correspondiente, el número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

Numero de años como funcionario de carrera.

Lugar y fecha de nacimiento.

Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten. Si son funcionarios de esta Administración educativa, la certificación se aportará por los órganos de personal de la misma.

10.2.3. Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, o no se pueda aportar alguno de los originales o documento que acredite su posesión, cuyas fotocopias fueron valoradas en la fase de concurso, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. En el plazo de los tres días siguientes a la publicación de la relación definitiva de aspirantes seleccionados, los interesados deberán formular su petición de destinos, a través del procedimiento que se establezca en la correspondiente resolución de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

Base 11. Nombramiento de funcionarios en prácticas

11.1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de la realización de la fase de prácticas o que, estando exentos, hayan optado por incorporarse a las mismas. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados, bien en puestos vacantes o en sustituciones de carácter temporal de la especialidad o especialidades análogas. Se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.

11.2. Desde el momento del nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

11.3. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros de esta Comunidad Autónoma.

Base 12. Fase de prácticas

12.1. La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar que los aspirantes poseen las aptitudes necesarias para la docencia. La duración de la fase evaluable de prácticas será de seis meses y su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. En dicha resolución se designarán las Comisiones calificadoras y su composición así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas. Esta fase comenzará el 1.9.2015. La duración del período evaluable de prácticas comenzará en el momento en que se convoque la oportuna Comisión Calificadora de Evaluación de funcionarios en prácticas. Si a alguna de las funcionarias en prácticas le coincidiera dicho período de prácticas con la licencia de maternidad, se efectuará la evaluación siempre que hubiera prestado servicios un mínimo de tres meses desde la constitución de la citada Comisión Calificadora de evaluación de prácticas.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

La fase de prácticas podrá realizarse en puestos vacantes o cubriendo sustituciones de profesorado correspondientes a la especialidad del funcionario en prácticas, o especialidades análogas que demande el servicio educativo, siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses, como mínimo.

12.2. La fase de prácticas será tutelada por el profesorado que designen las Comisiones Calificadoras.

12.3. La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y actividades de carácter obligatorio de formación programadas por la Administración educativa a través de las Comisiones Calificadoras, cuyos contenidos serán similares para todos los funcionarios en prácticas. Asimismo, estas Comisiones podrán recabar de los funcionarios en prácticas un informe final en el que éstos valoren el desarrollo de la fase de prácticas.

12.4. Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de apto o no apto. La Comisión Calificadora realizará la evaluación teniendo en cuenta los informes del Servicio de Inspección de Educación, del profesor tutor de la fase de prácticas, del director del centro en que se haya desarrollado la misma y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos" podrán repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad, de la promoción a la que se incorpore, si la hubiera en el siguiente curso lectivo. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo Cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fueron calificados como "no apto". En este último caso, se incorporarán como los últimos de su promoción conservando su orden. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada. No se permitirá aplazamientos en la fase de prácticas, debiendo tomar posesión en las fechas señaladas.

Base 13. Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, una vez comprobado que todos los aspirantes declarados "aptos" en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, las listas de ingresados en los correspondientes Cuerpos, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

La toma de posesión deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. En el acto de toma de posesión como funcionarios de carrera deberán prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto, 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no se perjudican derechos a terceros.

El nombramiento se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquél en el que superaron la fase de prácticas. Hasta que se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Base 14. Normas generales

Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes convocados con destino en esta Administración educativa, podrán adquirir una nueva especialidad del Cuerpo al que pertenecen de conformidad con lo establecido en este Título.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A estos procedimientos les serán de aplicación las disposiciones que se recogen en la base 1.2, así como las restantes bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título.

Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en los centros en los que se celebren los procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

Base 15. Requisitos de los candidatos

Para poder participar en este procedimiento, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de que se trate, dependiente orgánica y funcionalmente de esta Comunidad Autónoma.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

b) Reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Base 16. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación

16.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es, Profesorado - Procesos Selectivos 2015), enviándolo a través de Internet, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web. La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, por lo que el participante deberá imprimir dos copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar que se presentará en el lugar señalado en la base 3.9, junto con la pertinente documentación), la segunda para el interesado. En la solicitud se consignarán el código de Cuerpo, el de la especialidad y el del procedimiento por el que se participa, datos que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

16.2. Tasas por derechos de examen.

Los aspirantes que participen por este procedimiento estarán exentos de la liquidación de la tasa establecida para el ingreso en el Cuerpo.

16.3. Lugar y plazo de presentación.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

La solicitud (ejemplar número 1, Ejemplar para la Administración, del modelo de solicitud) se dirigirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en los lugares relacionados en la base 3.9.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

16.4. Lista de admitidos y excluidos.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se ajustará a lo dispuesto en la base 4.

Base 17. Órganos de selección

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a los que se refiere la base 5 y ejercerán, respecto de este procedimiento, las mismas funciones que allí se enumeran. Todos los opositores de este acceso quedarán adscritos al tribunal número 1 de cada especialidad.

Base 18. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base 7.

Base 19. Sistema de selección

La prueba consistirá en la exposición oral por parte del aspirante ante el Tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato de entre tres extraídos al azar por el tribunal (para el Cuerpo de Maestros) y de entre cuatro extraídos al azar por el tribunal (para el resto de Cuerpos), de los que componen el temario. La exposición tendrá dos partes: la primera versará sobre los aspectos científicos del tema; en la segunda el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo correspondiente y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado nivel previamente elegido por el aspirante. Posteriormente los miembros del Tribunal podrán plantear un debate sobre los aspectos expuestos por el aspirante.

La exposición oral y, en su caso, el debate a los que se refiere el párrafo anterior tendrá una duración máxima de una hora y de treinta minutos respectivamente. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

Base 20. Calificación

20.1. Los Tribunales evaluarán la prueba en los términos de apto o no apto, y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con "apto".

20.2. Las Comisiones de selección, una vez recibidas de los Tribunales las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de aptos, las expondrán en los lugares previstos en la base 9.2.6, en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra estas listas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

20.3. Una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" reúnen los requisitos exigidos en la base 15, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución por la que se declaran las nuevas especialidades adquiridas.

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

20.4. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

20.5. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad por este procedimiento podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo. Los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que hayan adquirido nuevas especialidades, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo.

Artículo segundo. Instrucciones para la elaboración de listas de aspirantes a nombramientos interinos, en los cuerpos y especialidades convocadas, con los participantes en el proceso selectivo, que no resulten seleccionados.

Las listas de aspirantes a nombramientos interinos, en los cuerpos y especialidades convocadas, se elaborarán con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera.- Solicitud.

Aquellos aspirantes que, en el caso de no superar el procedimiento selectivo, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a interinidad, que se elaboraren posteriormente para las especialidades convocadas, deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la solicitud.

Además, deberán hacer constar la titulación que poseen, de entre las exigidas para impartir la especialidad de que se trate, en el Anexo I de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o indicar la causa por la que están eximidos de este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de dicha orden.

Segunda.- Documentación.

Además de la documentación exigida para participar en el proceso selectivo, deberán acompañar fotocopia del título alegado para entrar a formar parte de las listas de interinos o en su

CVE-2015-5040

caso, la documentación acreditativa de la causa de exención, salvo que ya lo hayan incluido entre la documentación general para el proceso.

Tercera.- Admisión provisional de aspirantes.

Al mismo tiempo y del mismo modo que la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo, se publicará una relación provisional de participantes admitidos y excluidos para formar parte de las listas de aspirantes a nombramientos interinos en los cuerpos y especialidades convocadas. Contra estas listas se podrán presentar reclamaciones en el mismo plazo y en los mismos términos que contra las correspondientes al proceso selectivo.

A las reclamaciones presentadas se dará contestación con la publicación de las listas definitivas de aspirantes que no habiendo superado el proceso selectivo hayan señalado la opción de querer trabajar como interinos, una vez finalizado el proceso.

Cuarta.- Elaboración de listas.

1. Listas de aspirantes a nombramientos para vacantes correspondientes a las especialidades convocadas de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Maestros.

Estas listas se elaborarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio. Cuando en una misma lista se hayan efectuado nombramientos para puestos ordinarios y para puestos con perfil bilingüe, se cortará la lista de vacantes existente con anterioridad al proceso selectivo, por el último aspirante nombrado para desempeñar una vacante ordinaria, manteniendo su puesto todos aquellos que le preceden, siempre que cumplan los requisitos establecidos en dicho precepto, y a continuación se añadirá a aquellos aspirantes que ocupando un puesto posterior hayan desempeñado una vacante bilingüe, o que habiendo podido optar a una vacante bilingüe, no lo hubieran hecho por haber alegado y acreditado alguna de las causas de renuncia previstas en el artículo 24 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio. Posteriormente figurarán los aspirantes procedentes de la anterior lista de sustituciones.

2. Listas únicas correspondientes a las especialidades convocadas del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Estas listas se elaborarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio.

3. Listas de aspirantes a nombramientos para realizar sustituciones correspondientes a las especialidades convocadas de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Maestros.

Estas listas se formarán con los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo, no estén entre los seleccionados, hayan manifestado su deseo de prestar servicios en régimen de interinidad y cuenten con la correspondiente titulación o acrediten estar eximidos de este requisito. Se entenderá que han participado en el proceso selectivo quienes se hayan presentado a la fase de oposición de alguna de las especialidades convocadas por esta administración educativa, en la presente orden.

Los aspirantes aparecerán ordenados según la puntuación alcanzada en aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo X. El baremo se aplicará a los mismos méritos que hayan sido reconocidos en la fase de concurso del proceso selectivo, añadiendo la puntuación que corresponda en el apartado que se refiere a la calificación obtenida en las pruebas selectivas.

En cuanto a la información a los aspirantes de los méritos reconocidos y el periodo de reclamaciones, se estará a lo dispuesto en la base 8.3. Contra la resolución por la que se publiquen las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos para realizar sustituciones, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Lo dispuesto en este apartado será igualmente de aplicación, para ingresar en las listas únicas de las especialidades convocadas del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

4. Todas las listas a las que se refieren las presentes instrucciones, se confeccionarán a la finalización del proceso selectivo y comenzarán a utilizarse a partir del curso 2015-2016.

Artículo tercero. Entrada en vigor y recursos.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LOS CUERPOS DE MAESTROS, PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las **fotocopias** no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA.- Deberán aportarse traducidos al castellano los **documentos** que, **redactados en lengua cooficial** de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductor Jurado los **documentos presentados en lenguas extranjeras**. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo cinco puntos) 1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos..... * Por cada mes completo se sumarán 0,0833 puntos. 1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos..... * Por cada mes completo se sumarán 0,0416 puntos. 1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos. 1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes completo se sumarán 0,0208 puntos.	1,000 0,500 0,500 0,250	Hoja de servicios certificada por la Administración Educativa correspondiente y en el caso de Cantabria por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad. Certificado del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente, en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios, el nivel educativo y la especialidad, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.
<u>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE EXPERIENCIA DOCENTE</u> PRIMERA.- A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente y cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados. SEGUNDA.- Tendrá la consideración de mes completo, 30 días de servicios, sean éstos continuados o no. TERCERA.- Los participantes que actualmente trabajen o en algún momento hayan trabajado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán cumplimentar el anexo VI, en el que harán constar los cuerpos en los que han prestado servicios docentes y con él, solicitarán la incorporación de la correspondiente hoja de servicios a la documentación acreditativa de los méritos. CUARTA.- No serán válidas las referencias al curso académico o escolar, siendo necesarias las fechas exactas de toma de posesión o cese. En el caso de los certificados en los que se establezca que el interesado "permanece" con carácter indefinido en el puesto, se entenderá que dicho período finaliza en la fecha de expedición del certificado. QUINTA.- A los efectos de los subapartados 1.1 y 1.2, se entiende por centros públicos, los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas en enseñanzas regladas. A los efectos de los subapartados 1.3 y 1.4, se entiende por centros privados los autorizados para enseñanzas regladas de carácter privado. SEXTA.- Los servicios docentes prestados a Corporaciones Locales que tengan suscrito convenio con la Administración educativa correspondiente o debidamente autorizados por la misma, para la prestación de servicios educativos, se computarán por el apartado 1.3 o 1.4, según el nivel educativo que se imparta y se justificarán en la forma prevista en dichos subapartados. SÉPTIMA.- Los servicios prestados en países de la Unión Europea se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo real de prestación de servicios, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano mediante Traductor Jurado y deberán contener membrete y sello de la Institución que certifica.		

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

MÉRITOS		PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS		
II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo cinco puntos)					
2.1 Expediente académico en el título alegado:					
Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que éste se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo. (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico para cuerpos docentes de Grupo A2 (antiguo grupo B).					
Escala de 0 a 10 puntos		Escala en créditos, de 1 a 4	1,000	Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de las certificaciones de países de la Unión Europea , se deberá aportar certificación académica en donde conste la nota media ya calculada acompañándola certificación oficial en donde conste la correspondencia de las notas del país de que se trate con las correspondientes españolas.	
Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,50 a 2,25				
Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,26 a 4				
			1,500		
En los casos en que la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica concreta, las unidades de valoración de méritos serán las encargadas de calcular la misma. Si las diferentes notas no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media:					
- Aprobado: Cinco puntos					
- Notable: Siete puntos					
- Sobresaliente: Nueve puntos					
- Matrícula de Honor: Diez puntos.					
Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas", a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación de convalidación en la que se acredite exactamente la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.					
En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.					
En el caso de que el aspirante solicite participar con una titulación declarada equivalente , no se computará la nota media de sus estudios al no corresponderse con la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo.					
En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una Licenciatura y ésta esté compuesta por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente , la nota media se confeccionará con ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos. En el caso de que el aspirante solicite participar con una titulación declarada equivalente, no se computará la nota media de sus estudios al no corresponderse con la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo.					
En el caso de que el aspirante alegue un título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura previa, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura, acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $NMG = (NMD \times 1,8 + NMCAG \times 0,6) : 2,4$					
NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado					
2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios:				1,000	Diploma justificativo o fotocopia del título.
2.2.1. Diploma de estudios avanzados/Suficiencia Investigadora, Master. (Máximo del subapartado 2.2.1: 1 punto)					
Por el Diploma acreditativo de Estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero); el Título oficial de Master al amparo del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre o Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.					
2.2.2 Por poseer el título de Doctor.				1,000	Fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988. (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio).
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.				0,500	Documento justificativo.
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial:				1,000	Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente se valorarán de la forma siguiente:					
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:					
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....					En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
En el caso de aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso, el título o los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante. 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes En el caso de aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.	1,000	Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o en su caso no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada título profesional de Música y Danza. b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional. e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior.	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Para valorar las titulaciones de los apartados c), d) y e) deberá aportarse necesariamente fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE FORMACIÓN ACADÉMICA PRIMERA.- No se valorarán por este apartado los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, ni los títulos propios de las Universidades. SEGUNDA.- La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos universitarios oficiales, únicamente surtirá efectos en tanto tal expedición no se haya producido. TERCERA.- A los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Maestros, para quienes no es requisito de ingreso el master universitario oficial de formación del profesorado, en caso de tenerlo, se les tendrá en cuenta como mérito, dentro del subapartado 2.2.1. CUARTA.- El título universitario oficial de Grado es equivalente a efectos de valoración a un Segundo ciclo. Para su correcta acreditación, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Grado presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial de Grado. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de Primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo ciclo. QUINTA.- Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como grado.		

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
III.- OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos) 3.1 Formación permanente. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, a) No inferior a 3 créditos..... (A efectos de este subapartado se podrán acumular los cursos de dos créditos que computarán, de dos en dos, como uno de tres créditos.) b) No inferior a 10 créditos..... <u>REQUISITOS DE LOS CURSOS:</u> A) En cuanto a su organización. Tiene que tratarse de: • Cursos convocados por Administraciones públicas con plenas competencias educativas. • Cursos convocados por Universidades públicas o privadas. • Actividades incluidas en el plan de formación permanente, organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas. • Actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. B) En cuanto a su contenido. Tienen que estar relacionados con: • la especialidad a la que se opta. • la organización escolar. • las nuevas tecnologías aplicadas a la educación. • la didáctica. • la psicopedagogía. • la sociología de la educación. c) En cuanto a su duración: Las actividades de formación no presencial, que excedan la dedicación semanal máxima (10 horas), establecida en el artículo 7 c) de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, para este tipo de actividades, se computarán con las horas que resulten de multiplicar dicha dedicación semanal máxima por el número de semanas que dure la actividad. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico, ni las asignaturas de libre designación cursadas para la obtención de la titulación académica correspondiente, aunque tengan una certificación independiente. En este apartado podrán ser contados los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, así como los títulos propios de las Universidades, a los que se refiere la disposición específica primera del apartado anterior, siempre que estén relacionados con las materias indicadas anteriormente.	0,200 0,500	Certificación de las mismas en las que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito será equivalente a diez horas. Para los cursos convocados y realizados por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, es necesaria la aportación de la diligencia de dicha Administración de inscripción en el Registro de Actividades de Formación, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del Diploma. Es decir, para su validez es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado. En el caso de que algún opositor presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate. Esta relación podrá ser complementada o sustituida por el informe de actividades de formación de personal docente que está disponible para los interesados en la página Web de la Consejería de Educación (www.educantabria.es-Acceso servicios Web Educantabria-Registro de formación). Si el informe de actividades de formación no recogiera ningún dato del aspirante, éste deberá aportar toda la documentación acreditativa de dichos méritos, acompañándolo de una relación de los mismos, en la que se indiquen los datos expuestos anteriormente. Si en el citado informe constaran todas las actividades de formación que el interesado desea aportar como mérito en este apartado, no existiendo ningún error en el citado informe, imprimirá una copia del mismo y consignará su conformidad a lo allí expresado con la firma y fecha de suscripción, aportándolo junto con el resto de la documentación. Si el informe de actividades de formación no recogiera una parte de las actividades de formación que el interesado desea aportar como mérito en este apartado, éste entregará la documentación correspondiente a las actividades formativas que no consten en el informe, junto con una relación de las mismas y una copia del citado informe en donde consigne la expresión "Adjunto nuevos cursos", suscribiendo dicho documento con la fecha y firma del interesado. Si el informe de actividades de formación recoge alguna actividad que el interesado no ha realizado o de la que no tiene justificación documental, éste debe tachar con una raya de color rojo la inscripción de dicha actividad de formación y al pie del escrito consignará la expresión "solicito que no se computen las actividades formativas tachadas en rojo" ya que, de no hacerlo así, podrá incurrir en responsabilidad y en el caso de resultar seleccionado, podrá producirse lo señalado en la base 10.2.3. En ningún caso podrá ser alterado o modificado el informe de las actividades de formación que se posea, salvo con lo especificado en este apartado. La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios.
3.2. Por cada curso desempeñado como becario/a en programas, proyectos o planes institucionales de la Consejería de Educación a través de los convenios existentes entre la Universidad de Cantabria, la UNED y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.	0,10 por curso. Hasta un máximo de 0,400	Documento acreditativo de la Consejería de Educación.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<u>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE OTROS MÉRITOS</u> PRIMERA.- Por los apartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo. SEGUNDA.- Para los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria no se valorará como mérito el Certificado de Aptitud Pedagógica. TERCERA.- Criterios relativos a los méritos de formación permanente: 1. Para ser tenidos en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros de Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación. Así mismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones. 2. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretarios de las Facultades, Directores de escuelas de verano o Directores de la Escuelas Universitarias. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los directores o los ponentes de los cursos. 3. No se baremarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad. 4. Únicamente se tendrán en cuenta las actividades que sean específicamente de formación, en las que el aspirante haya participado como asistente, no siendo válida su participación como ponente, director, tutor... 5. Se valorarán los cursos de formación permanente del Programa Mentor del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que estén relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación. 6. En ningún caso se valorarán en el apartado de formación permanente, titulaciones que hayan sido valoradas en el apartado de formación académica. 7. Los certificados tienen que llevar la firma de los órganos de la administración competentes para certificar en formación del profesorado.		

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO II
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA TODOS LOS SISTEMAS DE ACCESOS
ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL REAL DECRETO
276/2007, DE 23 DE FEBRERO
(Valoración máxima por el total de los tres apartados: 10 puntos)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<u>I.- TRABAJO DESARROLLADO</u> <u>(Máximo 5,50 puntos)</u> 1.1.- Antigüedad.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso. En el caso de funcionarios que aspiren a cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior (base 2.4 de la convocatoria), sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el Cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito (Máximo 4 puntos)..... * Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.	0,500	Hoja de servicios certificada por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Centros Docentes. Asimismo, cuando los servicios sean prestados en esta Comunidad Autónoma, se podrá sustituir esta Hoja de Servicios por una solicitud de aportación de los servicios docentes prestados, a través del impreso que se habilitará al efecto, en donde consten los años y meses que se solicita certificar, así como el cuerpo docente desempeñado. Los funcionarios de otra Administración Educativa acompañarán el Anexo IX debidamente cumplimentado por el Departamento de Personal de la Administración de la que dependan.
1.2.- Desempeño de funciones específicas. (Máximo 2,5 puntos) 1.2.1.- a) Por cada año como Director en centros públicos y centros de formación del profesorado..... b) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en centros públicos y centros de formación del profesorado..... c) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los centros a los que se refiere el apartado anterior..... 1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos en puestos de Inspector de Educación, Jefe de Unidad, Coordinador o Asesor técnico docente 1.2.3.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Orientación Educativa, por cada año en puestos de orientación.....	0,250 0,200 0,100 0,100 0,200	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo. Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo. Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo. Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo. Fotocopia del documento justificativo del desempeño de los puestos de orientación en el que conste fecha de la toma de posesión y cese, o en su caso, continuidad en el puesto.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<u>II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS</u> <u>(Máximo 3 puntos)</u> En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del certificado de Aptitud Pedagógica. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente: a) No inferior a 3 créditos A efectos de este subapartado se podrán acumular los cursos de dos créditos que computarán, de dos en dos, como uno de tres créditos..... b) No inferior a 10 créditos..... En el caso de que algún opositor presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (<i>European Credit Transfer System</i>) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate. Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.	0,200 0,500	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de créditos. Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito se considerará equivalente a diez horas. Para que puedan ser valorados, estos cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación, planes de mejora, módulos de formación en centros o proyectos de investigación, deberán tener una valoración mínima de un crédito o de diez horas de duración. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. Esta relación podrá ser complementada o sustituida por el informe de actividades de formación de personal docente que está disponible para los interesados en la página Web de la Consejería de Educación (www.educantabria.es-Acceso servicios Web Educantabria-Registro de formación). Si el informe de actividades de formación no recogiera ningún dato del aspirante, éste deberá aportar toda la documentación acreditativa de dichos méritos, acompañándolo de una relación de los mismos, en la que se indiquen los datos expuestos anteriormente. Si en el citado informe constaran todas las actividades de formación que el interesado desea aportar como mérito en este apartado, no existiendo ningún error en el citado informe, imprimirá una copia del mismo y consignará su conformidad a lo allí expresado con la firma y fecha de suscripción, aportándolo junto con el resto de la documentación. Si el informe de actividades de formación no recogiera una parte de las actividades de formación que el interesado desea aportar como mérito en este apartado, éste entregará la documentación correspondiente a las actividades formativas que no consten en el informe, junto con una relación de las mismas y una copia del citado informe en donde consigne la expresión "Adjunto nuevos cursos", suscribiendo dicho documento con la fecha y firma del interesado. Si el informe de actividades de formación recoge alguna actividad que el interesado no ha realizado o de la que no tiene justificación documental, éste debe tachar con una raya de color rojo la inscripción de dicha actividad de formación y al pie del escrito consignará la expresión "solicito que no se computen las actividades formativas tachadas en rojo" ya que, de no hacerlo así, podrá incurrir en responsabilidad y en el caso de resultar seleccionado, podrá producirse lo señalado en la base 10.2.3. En ningún caso podrá ser alterado o modificado el informe de las actividades de formación que se posea, salvo con lo especificado en este apartado. La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con el presente baremo.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (Máximo 3 puntos)		
3.1.- Méritos académicos (Máximo 1,500 puntos)		
3.1.1.- Titulaciones de primer ciclo:		
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería	0,750	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos
<i>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</i>		
3.1.2.-Titulaciones de segundo ciclo:		
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....	0,750	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
<i>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</i>		
3.1.3.- Por poseer el título de Doctor.	1,000	Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.1.4.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo.
3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y participación en planes, programas y proyectos educativos e innovaciones técnicas. (Máximo 1,500 puntos)		
3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general: 0,500 por cada libro y 0,100 por cada separata; todo ello de modo proporcional al número de firmantes del libro o artículos.		Los originales correspondientes.
3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional: 0,500 por cada uno.		Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.
3.2.3.- Por participación en planes, programas y proyectos educativos e innovaciones técnicas implantadas en esta Administración educativa.		Certificado del Director del centro en el que se realizó el proyecto con el Vº Bº del superior jerárquico al firmante con sucinta descripción del correspondiente plan, programa o proyecto.

Disposiciones Complementarias

PRIMERA.- Por los apartados 3.1 y 3.2. podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

SEGUNDA.- Las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.

TERCERA.- Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992. También deberán ser traducidos al castellano los documentos presentados en lenguas extranjeras mediante Traductor Jurado. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

CUARTA.- En la baremación para todos los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria no se baremará como mérito el Certificado de Aptitud Pedagógica o el título/diploma que le haya sido exigido como requisito de ingreso para acreditar la formación pedagógica necesaria.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO III
MANUAL DE USUARIO
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Antes de comenzar la grabación: Ya sabe que dispone en la parte superior derecha de esta pantalla del manual de usuario cuya lectura le facilitará la cumplimentación de la solicitud.

Por favor, no grabe espacios innecesarios en blanco, sobre todo antes de la primera letra del nombre y apellidos, o acentos al poner su nombre y apellidos.

Los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud son los siguientes:

1. Alta de usuario.
2. Acceso al Sistema.
3. Panel de Solicitudes.
4. Formulario Web de Solicitud.

A continuación, se detallarán cada uno de estos apartados.

1.- Alta de usuario

En primer lugar, se deberá dar de alta el usuario en la aplicación, para ello se debe pulsar sobre el botón *Nuevo Usuario* que se encuentra debajo del login.



Si aún no dispone de su usuario para realizar la Solicitud de Admisión a Procesos Selectivos pulse en Nuevo Usuario

Nuevo Usuario

El formulario le derivará a la pantalla con los siguientes datos para introducir:

Registro de nuevo usuario en el sistema	
NIF/NIE	
Nombre	
Apellido 1	
Apellido 2	
Fecha Ncto (DD-MM-AAAA)	
Email	
Teléfono móvil	
Contraseña (mín. 8 caracteres)	
Repita contraseña	

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Se deberá introducir el NIF/NIE en primer lugar. Si dicho valor existe en la aplicación de gestión de personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se le cargarán los datos que ésta contenga. En caso contrario, deberán ser introducidos de manera manual.

Si todos los datos están correctamente cumplimentados, al pulsar en *aceptar* se mostrará un mensaje de confirmación y se redirigirá a la pantalla de acceso.

2.- Acceso al Sistema

Para acceder al sistema tendrá que introducir su NIF/NIE y la contraseña indicada anteriormente.



Datos de Acceso

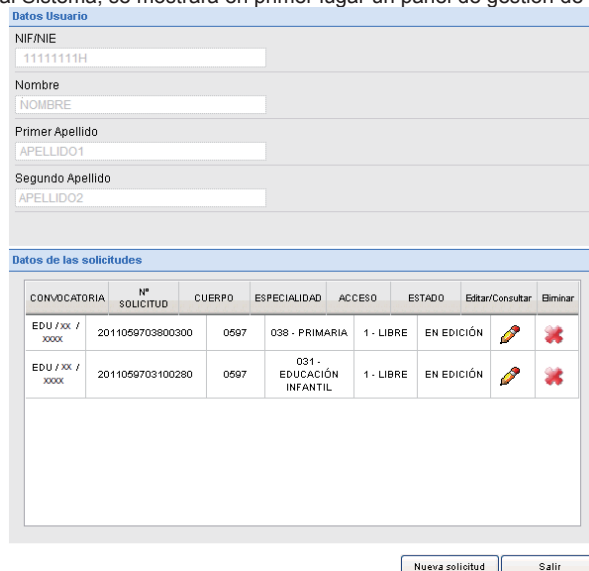
NIF/NIE:

Contraseña:

En caso de que haya olvidado su contraseña o tenga cualquier problema con el acceso póngase en contacto con el departamento informático de la Consejería, o bien mande un correo electrónico a las direcciones indicadas al final de este documento.

3.- Panel de Solicitudes

Una vez acceda al Sistema, se mostrará en primer lugar un panel de gestión de solicitudes:



Datos Usuario

NIF/NIE:

Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Datos de las solicitudes

CONVOCATORIA	Nº SOLICITUD	CUERPO	ESPECIALIDAD	ACCESO	ESTADO	Editar/Consultar	Eliminar
EDU / XX / XXXX	2011059703900300	0597	038 - PRIMARIA	1 - LIBRE	EN EDICIÓN		
EDU / XX / XXXX	2011059703100280	0597	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	1 - LIBRE	EN EDICIÓN		

Desde este panel se consultará el estado de las solicitudes creadas por el participante y se podrán realizar las siguientes opciones:

- crear una nueva solicitud pulsando en el botón Nueva Solicitud de la parte inferior de la pantalla,

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

- visualizar el PDF de una solicitud ya cerrada (),
- editar una solicitud en proceso (), o bien,
- eliminar una solicitud existente ().

Tanto si se pulsa en *Nueva Solicitud* como en editar solicitud, se redirigirá a la pantalla de gestión de solicitud.

Se podrá realizar una solicitud por cuerpo y especialidad. Si un participante realiza varias solicitudes, sus datos personales serán los mismos en cuestión y se actualizarán en función de los últimos valores introducidos.

3.- Formulario Web de Solicitud

Los campos marcados con un asterisco en rojo, son campos obligatorios, que deben rellenarse para poder guardar la solicitud.

Datos Solicitud	
Cuerpo*	Especialidad*

El formulario de solicitud se divide en los siguientes apartados:

- Cabecera del formulario.
- Datos Solicitud
- Autobaremación.
- Documentación.
- Botones de acción.

Cabecera del formulario:

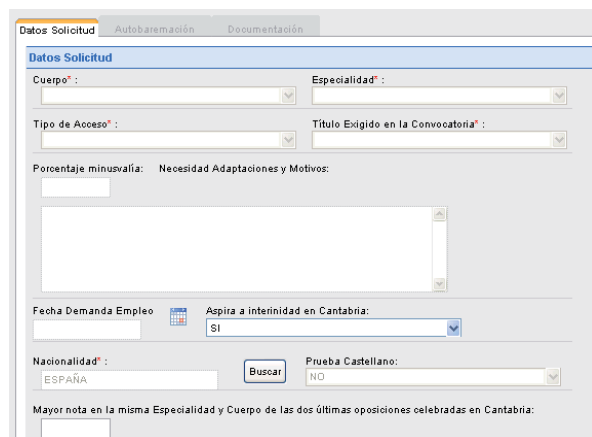
Orden PRIMARIA 2012	Nº BOC 	Fecha BOC
Nº Solicitud 		
Nombre: ÓSCAR	Primer Apellido: M	Segundo Apellido: P

En primer lugar habrá que seleccionar la Orden del Proceso Selectivo Convocado al que se quiere presentar. Una vez seleccionado se cargarán automáticamente una serie de campos y valores de las diferentes listas desplegables.

En caso de coincidir solo un Proceso Selectivo Convocado, esta selección aparecerá automáticamente seleccionada.

Datos Solicitud

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72



Se tendrán que ir cumplimentando secuencialmente los datos referidos a la convocatoria (cuerpo, especialidad, acceso y título).

Acceso

La correspondencia de los tipos de acceso es la siguiente:

Acceso 1: Acceso Libre

Acceso 2: Acceso Discapacidad

Acceso 5: Adquisición de nuevas especialidades

En caso de no mostrarse alguno de esos accesos es porque no han sido convocadas plazas para dicho acceso.

En caso de acceso 2 se deberá indicar el grado de discapacidad.

Titulación

Deberá introducirse la titulación alegada para participar en el concurso-oposición.

Fecha Demanda de Empleo

Solo deberá introducirse para los exentos del pago de tasas de acuerdo con la convocatoria.

Aspira a Interinidad en Cantabria

Únicamente si se marca la opción SI se podrá continuar o aparecer en la lista de interinidad a generar tras la oposición.

Prueba de Castellano

Por defecto se establecerá la nacionalidad como española y por consiguiente, la prueba de castellano a NO. Si tiene una nacionalidad diferente y selecciona que NO es necesario la prueba, deberá aportar un documento junto a la Solicitud que acredite su conocimiento del castellano.

Datos Personales

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Datos Personales	
NIF/NIE* :	Fecha Nacimiento (DD-MM-AAAA)* :
11947995M	16-01-1981
Nombre* :	País Nacimiento:
ÓSCAR	ESPAÑA Buscar
Primer Apellido* :	Provincia Nacimiento:
M	CANTABRIA Buscar
Segundo Apellido* :	Localidad Nacimiento:
P	AJO Buscar
E-Mail:	
OSCAR@GMAIL.COM	
Teléfono Móvil* :	Otro Teléfono:
655555555	915458754

Se mostrarán a modo consulta los datos rellenados en el alta de usuario, no pudiendo modificarse el NIF/NIE, Nombre y apellidos.

Datos Dirección

Datos Dirección a Efectos de Notificación				
País* :	Buscar			
ESPAÑA				
Provincia* :	Buscar			
CANTABRIA				
Localidad* :	Buscar			
Tipo vía* :	Nombre vía* :			
Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso
Puerta	Código Postal* :			
Dirección Extranjero				

Si la dirección a efectos de notificación está fuera de España, se seleccionará el país en cuestión y tan sólo se introducirá manualmente el campo Dirección Extranjero.

Por regla general, al pulsar en el botón buscar de países, provincias y localidades se abrirá la siguiente ventana:

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Código	Nombre
☐	390750005 SANTANDER

Se podrá buscar por código o por descripción y se seleccionará un resultado. No se distinguirá entre mayúsculas y minúsculas. Tras seleccionar un valor y pulsar en aceptar, se actualizará el valor anteriormente seleccionado.

Autobaremación

En función del tipo de acceso seleccionado se mostrará un tipo de baremo u otro:

- Accesos 1 y 2: se mostrará el baremo "BAREMO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS POR TURNO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD".

Cada tipo de baremo tendrá a su vez tres pestañas por cada uno de los subapartados propios del baremo:

El sistema calculará la puntuación total en cada subapartado en función del valor introducido por el participante y del peso preestablecido conforme al publicado en la Orden.

Si algún subapartado no tiene ponderación establecida, será abierto para que el participante introduzca el valor que considere, que automáticamente será al total del mismo.

Puede haber diferentes tipos de apartados:

1. Numérico:

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO

☒ En puntos:

☐ En créditos:

2. Años meses:

1.1. POR CADA AÑO DE EXPERIENCIA DOCENTE EN ESPECIALIDADES DEL CUERPO AL QUE OPTA EL ASPIRANTE EN CENTROS PÚBLICOS

Años

Meses

Para introducir decimales se indicarán con el carácter punto (.).

Documentación

El formulario dispone de un lugar donde especificar la documentación que se adjunta con la solicitud impresa. Existen dos tipos de documentaciones a entregar: la correspondiente a los requisitos exigidos en la convocatoria y la relativa a los méritos alegados por los aspirantes.

El primer grupo es la definida por la Orden como obligatoria. Esto no quita que en algún caso se esté exento de entregar (por ejemplo la fotocopia de la demanda de empleo).

Datos Solicitud | Autobareación | **Documentación**

Documentación obligatoria | Documentación opcional

☐	FOTOCOPIA NIF/NIE VIGOR
☐	FOTOCOPIA DEMANDA EMPLEO
☐	TÍTULO
☐	DOCUMENTO ACREDITACIÓN DISCAPACIDAD
☐	DOCUMENTO ACREDITACIÓN EXENCIÓN PRUEBA CASTELLANO
☐	JUSTIFICANTE PAGO TASAS
☐	MÁSTER ACREDITATIVO FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

El segundo grupo se refiere a la documentación justificativa de aspectos a valorar en el baremo (otras titulaciones, publicaciones, etc...)

Datos Solicitud | Autobareación | **Documentación**

Documentación obligatoria | **Documentación opcional**

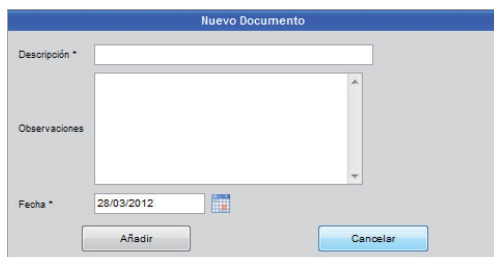
Documentación General Solicitud

Descripción Documento	Observaciones	Fecha

CVE-2015-5040

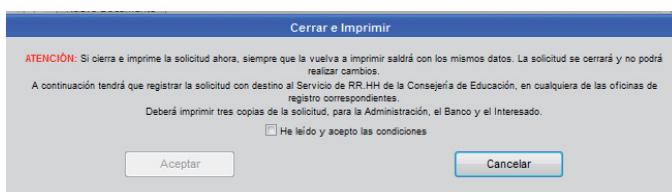
VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Para introducir nuevos documentos, se debe pulsar sobre Nuevo Documento y rellenar los datos de la pantalla que aparece. Después pulsar sobre Aceptar si se desea incluir o en Cancelar si se desea no incluir dicho documento:



Botones de Acción:

- Guardar: permite que en posteriores entradas al formulario, se carguen los últimos datos almacenados. Al pulsar en este botón se oscurecerá la pantalla y se mostrará un mensaje centrado informando de lo que corresponda.
- Vista preliminar: generará un borrador de la solicitud. Antes de cerrar la solicitud, se podrán generar tantas veces el borrador como estime conveniente.
- Cerrar e Imprimir: imprimirá el PDF de la solicitud y los datos no se podrán modificar de nuevo. La siguiente vez que acceda a la solicitud visualizará el PDF de la solicitud. Se recomienda que se cierre la solicitud cuando se considere que la cumplimentación haya terminado. Este hecho es muy importante ya que cuando lo haga, significará que da por finalizada su solicitud y por lo tanto impedirá que pueda ser modificada posteriormente. Se informará que tiene que imprimir 3 copias de la solicitud (Administración, Interesado y Banco).
- Firme las 3 copias y acuda a la entidad Bancaria a efectuar el pago de las tasas. La entidad bancaria se quedará con una de las 3 copias y le debe sellar en la solicitud a través de impresión mecánica el hecho de que ha abonado las tasas pertinentes. A continuación, prepare toda la documentación de los méritos incluyendo la Hoja de Autobarefacción. Acuda a un registro oficial para su presentación en tiempo y forma.



- Volver: vuelve al panel de gestión de solicitudes.
- Salir: cierra sesión de usuario.

Problemas y sugerencias:

Si tiene algún problema al acceder a la Solicitud Web de admisión en Procesos Selectivos, póngase en contacto mandando un email a una de las siguientes direcciones:

soportectprimaria@educantabria.es

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO IV
CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE "A" DE LA PRIMERA PRUEBA

597. CUERPO DE MAESTROS

Especialidad: Educación Infantil (31)

Se trata de una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta. A partir del análisis de una situación escolar contextualizada, el opositor debe plantear una intervención razonada y fundamentada que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas profesionales precisas para el desempeño de su función docente en Educación Infantil. Para el desarrollo de esta prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladora de la etapa de Educación Infantil.

Especialidad: Educación Primaria (38)

Se trata de una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta. A partir del análisis de una situación escolar contextualizada, el opositor debe plantear una intervención razonada y fundamentada que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas profesionales precisas para el desempeño de su función docente en Educación Primaria. Para el desarrollo de esta prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladora de la etapa de Educación Primaria.

Especialidad: Audición y Lenguaje (37)

Se trata de una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta. A partir del análisis de una situación escolar contextualizada, el opositor debe plantear una intervención razonada y fundamentada que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas profesionales precisas para el desempeño de su función docente de Audición y Lenguaje. Para el desarrollo de esta prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Especialidad: Filología Lengua Castellana e Inglés (32)

Se trata de una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que optan. A partir del análisis de una situación escolar contextualizada que el tribunal planteará, los candidatos deberán diseñar una intervención razonada y fundamentada que tenga en cuenta los aspectos didácticos y organizativos, las estrategias educativas y su implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto escolar integrador en el marco del currículo de área de idioma extranjero: Inglés.

Esta prueba se realizará íntegramente en inglés, tanto la parte escrita como la posterior lectura ante el tribunal. Para el desarrollo de la prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

590. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (112)

El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Planificación y organización de una actuación de control de calidad en un proceso industrial, aplicando técnicas de control y analizando los resultados obtenidos sobre la calidad de un producto.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

- Elaboración de un proyecto para fabricación mecánica, a partir de las especificaciones técnicas y/o el plano de un subconjunto adecuado para ser producido en gran serie, y formado por dos tipos de piezas donde uno de ellos es comercial y el otro tipo de pieza se obtiene por mecanizado siguiendo un proceso de fabricación conocido.
- Programación de la producción en fabricación mecánica, con el fin de planificar una producción de fabricación mecánica, aplicando técnicas de control y viendo mejoras con el fin de aumentar la calidad del producto y la productividad.
- Resolución de problemas de carácter científico o tecnológico relacionados con el temario.

El Tribunal podrá valorar, además del resultado correcto, si los aspirantes poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y documentación que requiere la prueba práctica.

Duración máxima: A criterio del tribunal

Especialidad: Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos (113)

El Tribunal elegirá una o más prácticas entre las siguientes:

1. Estimar las cargas térmicas a compensar con las instalaciones térmicas.
2. Dibujar o interpretar esquemas de principio (indicar partes y función) de instalaciones térmicas y de combustibles utilizando simbología normalizada.
3. Diseñar, dimensionar componentes de instalaciones térmicas y de instalaciones de combustibles asociadas, atendiendo la Normativa vigente (RITE, Reglamento de Combustibles gaseosos, CTE, Reglamento Instalaciones Petrolíferas).
4. Trazar la evolución del aire a su paso por una UTA en el Diagrama Psicrométrico e interpretar los resultados.
5. Trazar la evolución de un refrigerante a su paso por una máquina frigorífica en el Diagrama de Mollier e interpretar los resultados.
6. Combustión: Analizar el estado de una combustión de combustibles fósiles, según datos de la misma facilitados, obtenidos mediante la realización de un análisis de combustión o calculados, en función de otros facilitados
7. Instalaciones Contra Incendios: densidad de carga de fuego, densidad de fuego, distribución y/o caudal de los rociadores. Normativa.
8. Evaluar la eficiencia energética de instalaciones térmicas y sus sistemas asociados (distribución, control e instalación eléctrica) y/o de instalaciones de iluminación y valorar el ahorro energético y económico conseguido con las mejoras obtenidas o aportadas. Interpretar facturas energéticas y valorar mejoras sobre los resultados obtenidos.
9. Mantenimiento de instalaciones térmicas, combustibles y equipos de medida.
Mantenimiento preventivo: realizar o señalar operaciones a realizar según normativa.
Mantenimiento correctivo: ante averías dadas o detectadas, indicar posible causa y operaciones correctivas a realizar.
Equipos de medida: identificar, función, utilización e interpretación de resultados conseguidos o aportados.
10. Motor eléctrico: dibujar o interpretar arranque directo, inversor de giro, arranque estrella-triángulo. Diseño y cálculo de los elementos del circuito.
11. Circuitos eléctricos: cálculo y medida de magnitudes. Mejora del factor de potencia.
12. Certificación energética de edificios: limitación de la demanda energética según normativa, manejo de programas informáticos para edificios existentes (CE3X).

El Tribunal podrá solicitar que el aspirante realice la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores y opositoras los medios técnicos y la documentación necesaria el desarrollo de la práctica.

Duración máxima: cuatro horas.

Especialidad: Procesos de Producción Agraria (115)

El tribunal propondrá uno o más ejercicios prácticos consistentes en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con los ámbitos siguientes:

- Establecimiento de la programación y aplicación de los sistemas de control de la producción de la empresa agrícola y ganadera, de las operaciones de restauración, mantenimiento, defensa, ordenación y aprovechamiento de los recursos forestales, de las actividades de uso público y conservación del medio natural y de los trabajos de instalación y mantenimiento de parques y jardines.
- Realización de las operaciones de control fitosanitario, elaboración de un calendario de tratamientos, selección de las técnicas apropiadas, aplicación de plaguicidas, preservando el medio ambiente y la sanidad de los alimentos y verificando el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- Previsión y ejecución en cultivos, de las tareas de riego, selección y aplicación de abonos y de fertilizantes.
- Realización del estudio de la composición del suelo, de la meteorología y climatología, altimetría y planimetría, de una actividad de uso público de los espacios naturales o de un proyecto de jardinería, así como la aplicación de técnicas de orientación y elaboración de inventarios.
- Planificación del manejo sanitario de los agrosistemas.
- Identificación de especies vegetales.
- Representación e interpretación del terreno mediante la utilización de perfiles y escalas, calculando cubriciones y movimientos de tierras.
- Realización de las operaciones de producción, clínicas y de cuidado de los animales de granja y producción.

El tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración máxima: cuatro horas.

Especialidad: Procesos en la Industria Alimentaria (116)

El ejercicio práctico consistirá en la realización y/o el desarrollo teórico o práctico de varios ejercicios, trabajos o supuestos prácticos, que permitan comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Se tomarán como referencia los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación establecidos para los módulos correspondientes a los ciclos formativos de la familia profesional donde tenga atribución docente la especialidad Procesos en la Industria Alimentaria.

Estarán relacionados con:

Identificación y caracterización correcta de equipos tecnológicos, instrumental e instalaciones usados en la industria alimentaria, utilizando la terminología adecuada.

Resolución adecuada, obteniendo el resultado correcto, de problemas y supuestos prácticos en la industria alimentaria.

Realización de una prueba práctica de análisis de alimentos.

A partir de un supuesto práctico de transformación de alimentos, elaboración de un plan de producción.

Establecimiento de un plan de calidad para un proceso productivo concreto de la industria alimentaria.

El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el proceso seguido por el aspirante en la resolución de la prueba y la destreza y la seguridad en la manipulación de materiales, medios y equipamientos, así como la adecuada utilización de herramientas estadísticas o gráficas.

Duración máxima: cuatro horas.

591. CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Especialidad: Cocina y Pastelería (201)

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Reconocimiento de materias primas utilizadas en cocina y pastelería.
- Realización de un proceso básico a partir de una determinada materia prima.
- Utilización y conocimiento de maquinaria de cocina y pastelería.
- Creación de una ficha-receta a partir de un plato determinado, indicando ingredientes, cantidades, elaboración, etc.
- Desarrollo de diferentes menús en función del cliente-destinatario.
- Realización de platos a partir de una determinada materia prima básica.
- El Tribunal podrá pedir al opositor que realice la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.
- Conocimiento de la actualidad gastronómica, regional, nacional e internacional.

El Tribunal dará conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, la idoneidad de las técnicas culinarias aplicadas, la presentación, el planteamiento de alternativas o la elaboración, la justificación de los lugares de almacenamiento y conservación, así como la aplicación de la normativa vigente y de prevención de riesgos en el trabajo.

Duración máxima: a criterio del tribunal

Especialidad: Instalaciones Electrotécnicas (206)

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Configuración y cálculo de instalaciones electrotécnicas, documentando el proceso.
- Construcción, a partir de los planos del proyecto, de instalaciones eléctricas.
- Diagnóstico y localización de averías en instalaciones electrotécnicas y en sistemas de regulación de motores de corriente continua y corriente alterna, identificación de los síntomas, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.
- Mantenimiento de máquinas rotativas y construcción de máquinas estáticas.
- Programación de autómatas programables preferiblemente con sistemas Siemens.
- Instalación de entornos microinformáticos con sus periféricos básicos.
- Operación del sistema operativo y programas de un equipo informático.
- Diseño y construcción de automatismos industriales cableados.
- Diseño de sistemas automatizados para viviendas.

El tribunal podrá solicitar al aspirante la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Duración máxima: cuatro horas.

Especialidad: Operaciones de Producción Agraria (216)

El tribunal propondrá uno o más ejercicios prácticos consistentes en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con los ámbitos siguientes:

- Realización, organización y control del mantenimiento, reparación y funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos de una empresa agraria.
- Realización/organización de labores/operaciones de reproducción, propagación y producción de plantas en vivero.
- Realización/organización de labores en cultivos herbáceos intensivos/extensivos, en fruteros y cítricos, en cultivos arbóreos y arbustivos extensivos.
- Realización/organización de las tareas de implantación y conservación de jardines y zonas verdes.
- Realización/organización de un proyecto de jardinería de interiores y de las tareas de floristería.
- Realización/organización de un proyecto para la implantación de árboles y arbustos en la monte y/o el mantenimiento, conservación, inventario y defensa de las masas forestales
- Realización/organización de un proyecto para la producción de animales para la leche, carne, lana y avicultura.

El tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Duración máxima: cuatro horas.

Especialidad: Procesos Comerciales (221)

El Tribunal planteará la resolución de cuestiones, ejercicios y supuestos prácticos de entre los siguientes:

- Definición y programación de las actuaciones de «merchandising» para un determinado período, a partir de la caracterización de un establecimiento comercial y de un plan de Marketing, determinación de los recursos humanos y materiales necesarios y estimación de los métodos de control de las acciones definidas.
- Análisis, tratamiento estadístico y planificación de los datos recogidos en procesos de investigación comercial.
- Aplicación de procedimientos de organización y preparación de lineales en función de criterios comerciales, optimización de espacios y complementariedad de productos.
- A partir de la caracterización de un almacén y de unos determinados productos a almacenar: analizar procesos de almacenaje, estimando la organización y distribución interna óptima, puestos de trabajo necesarios en el almacén y el sistema de manipulación para diferentes mercancías.
- Cálculo del coste de la gestión de «stocks» y sus movimientos.
- Diseño de una red logística comercial basándose en unas determinadas necesidades de distribución de productos, utilizando la teoría de grafos/programación lineal. Caracterización de un almacén de dicha red, definiendo la organización, distribución interna y sistemas de manipulación e identificando la normativa de seguridad e higiene aplicable.
- Análisis de los costes de explotación en las empresas de transporte y cálculo del precio por unidad de servicio.
- Cálculo del precio de la contratación de los servicios de transporte en las distintas modalidades, según sus tarifas y fletes.
- Cálculo de precios en los contratos de compraventa internacional aplicando la versión más actual de INCOTERMS.
- Cumplimentación de los documentos requeridos para la gestión de una compraventa internacional, incluidos los aduaneros, a partir de una operación convenientemente caracterizada, realizando los cálculos oportunos de acuerdo con la normativa vigente.

El Tribunal podrá pedir al opositor la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la prueba.

El Tribunal valorará además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Duración de la prueba: a criterio del Tribunal.

Especialidad: Sistemas y Aplicaciones Informáticas (227)

El Tribunal elegirá una o más prácticas de entre las siguientes:

- Interpretación de información contenida en documentación técnica relativa a equipos y sus características. Configuración de componentes "hardware". Elección de componentes por su compatibilidad.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

- Instalación, configuración, manejo de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo monousuario.
- Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema operativo multiusuario.
- Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes con programación estructurada. Gestión de estructuras de datos internas. Ficheros. Bases de datos relacionales.
- Diseño y realización de interfaces gráficas de usuario. Herramientas multimedia. Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en un lenguaje de programación orientado a entornos gráficos.
- Desarrollo de recursos multimedia orientados a la publicación Web.

El Tribunal podrá solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además el resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Duración máxima: cuatro horas.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO V

REQUISITO ESPECÍFICO DE POSESIÓN DE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

(Sólo para aquellos aspirantes a ingresar en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional)

D^o/aaspirante al Cuerpo de
.....,

a los efectos de participar en el presente procedimiento selectivo, ACREDITO, la posesión de la formación pedagógica y didáctica exigida, mediante:
(Consigne un aspa en el lugar que proceda).

☐ Título oficial de Master Universitario que habilita para el ejercicio de las Profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

☐

Estar dispensado por haber obtenido antes del 1 de octubre de 2009:

☐

Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica (C.A.P.)

☐

Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria, o Título de Grado correspondiente o Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o Titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

☐

Haber impartido docencia, durante dos cursos académicos completos, o doce Meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

Para los aspirantes que estando en posesión de una titulación declarada equivalente en enseñanza de Formación Profesional y no pueden realizar los estudios de Máster según la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio que modifica la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre

☐

Estar exento por poseer una titulación declara equivalente en enseñanza de Formación Profesional (Título de)

Santander, de de 2015

Firma

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO VI

(Sólo para aquellos aspirantes que desempeñen o hayan desempeñado servicios docentes en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

D^o/a aspirante al Cuerpo de
.....

DECLARO que he desempeñado y/o desempeño funciones docentes en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el/los cuerpo/s que ha continuación señalo:

- | | |
|--|---|
| 0590 PROFESOR ENS. SECUNDARIA ☐ | 0595 PROF. ARTES PLÁSTICAS ☐ |
| 0591 PROFESOR TÉCNICO FP ☐ | 0596 MAESTROS DE TALLER ☐ |
| 0592 PROFESOR EOI ☐ | 0597 MAESTROS ☐ |
| 0594 MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS ☐ | |

Sumando todos ellos años meses días, contados a la fecha de finalización de presentación de instancias.

☐ SI Aporto fotocopia de la hoja de servicios que recientemente me ha sido enviada por estar conforme con lo establecido en la misma.

☐ NO

Santander, de de 2015

Firma

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO VII

(Sólo para aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española)

D^{o/a}aspirante al Cuerpo de
.....,

DECLARO que mi nacionalidad es.....y que

estoy exento ☐

no exento ☐

de la prueba previa de acreditación del conocimiento de idioma castellano. (Consigne un aspa en el lugar que proceda).

En caso de estar exento, adjuntar el título que acredite dicha exención o fotocopia de su aptitud en anteriores convocatorias.

Santander,..... de.....de 2015

Firma

ANEXO VIII

D.....,
D.N.I. número....., y con domicilio en... ..
c/....., C.P....., declara bajo
juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de
....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de
las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones
públicas.

En..... a.....de.....de 2015

(Firma)

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO IX
(Para aspirantes que NO posean la nacionalidad española y
no sean miembros de la Unión Europea)

D^{o/a}, con domicilio en
....., y con DNI/Documento de
identificación que acredite su nacionalidad número,
declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de
..... que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o
condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En.....a.....de.....de 2015

(Firma)

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO X

BAREMO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS
EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las **fotocopias** no tendrán que **ser compulsadas**, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA.- Deberán aportarse traducidos al castellano los **documentos** que, **redactados en lengua cooficial** de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductor Jurado los **documentos presentados en lenguas extranjeras**. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

Los apartados I y II, tendrán una máxima valoración aritmética de 10 puntos y el III, de 20 puntos, siendo el máximo de puntuación a alcanzar: 40 puntos.

Se valorarán los méritos reconocidos en la fase de concurso del proceso selectivo conforme al siguiente baremo:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo 10 años y 10 puntos)		Hoja de servicios certificada por la Administración Educativa correspondiente y en el caso de Cantabria por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad.
1.1 Por cada año de prestación de servicios en la función pública docente.....	1,000	
Por cada mes completo.....	0,083	
1.2 Por cada año de prestación de servicios docentes en otros centros de la red pública de centros.....	0,500	Certificado del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente, en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios, el nivel educativo y la especialidad, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.
Por cada mes completo.....	0,042	

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE EXPERIENCIA DOCENTE

PRIMERA.- A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente y cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.

SEGUNDA.- Tendrá la consideración de **mes completo**, 30 días de servicios, sean éstos continuados o no.

TERCERA.- Los participantes que actualmente trabajen o en algún momento hayan trabajado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán cumplimentar el **anexo VI**, en el que harán constar los cuerpos en los que han prestado servicios docentes y con él, solicitarán la incorporación de la correspondiente hoja de servicios a la documentación acreditativa de los méritos.

CUARTA.- No serán válidas las referencias al curso académico o escolar, siendo necesarias las fechas exactas de toma de posesión o cese. En el caso de los certificados en los que se establezca que el interesado "permanece" con carácter indefinido en el puesto, se entenderá que dicho período finaliza en la fecha de expedición del certificado.

QUINTA.- A los efectos del subapartado 1.1, se entiende por **centros públicos**, los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas en enseñanzas regladas. A los efectos del subapartado 1.2, se entiende por **centros privados** los autorizados para enseñanzas regladas de carácter privado.

SEXTA.- Los **servicios docentes prestados a Corporaciones Locales** que tengan suscrito convenio con la Administración educativa correspondiente o debidamente autorizados por la misma, para la prestación de servicios educativos, se computarán por el apartado 1.2.

SÉPTIMA.- Los **servicios prestados en países de la Unión Europea** se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo real de prestación de servicios, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano mediante Traductor Jurado y deberán contener membrete y sello de la Institución que certifica.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
II. MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN (Máximo 10 puntos)		
2.1 Por el expediente académico, hasta un máximo de 5 puntos. Esta valoración se realizará, una vez efectuada la nota media de la titulación alegada para el ingreso, minorando en 5 la nota obtenida. (1)..... Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que éste se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo. (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico para cuerpos docentes de Grupo A2 (antiguo grupo B).	Hasta 5	Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de las certificaciones de países de la Unión Europea , se deberá aportar certificación académica en donde conste la nota media ya calculada acompañándola certificación oficial en donde conste la correspondencia de las notas del país de que se trate con las correspondientes españolas.
En los casos en que la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica concreta, las unidades de valoración de méritos serán las encargadas de calcular la misma. Si las diferentes notas no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media: - Aprobado: Cinco puntos - Notable: Siete puntos - Sobresaliente: Nueve puntos - Matrícula de Honor: Diez puntos. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas", a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación de convalidación en la que se acredite exactamente la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos. En el caso de que el aspirante solicite participar con una titulación declarada equivalente , no se computará la nota media de sus estudios al no corresponderse con la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo. En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una Licenciatura y ésta esté compuesta por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente , la nota media se confeccionará con ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos. En el caso de que el aspirante solicite participar con una titulación declarada equivalente, no se computará la nota media de sus estudios al no corresponderse con la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo. En el caso de que el aspirante alegue un título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura previa, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura, acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $NMG = (NMD \times 1,8 + NMCAG \times 0,6) : 2,4$ NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado		
En los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 siguientes, se podrá alcanzar un máximo de 3 puntos en total. (Cada uno de estos subapartados, tienen un máximo por sí mismo, no pudiendo superar ninguno de ellos los máximos establecidos)		
Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios: 2.2.1. Diploma de estudios avanzados/Suficiencia Investigadora Master. (Máximo del subapartado 2.2.1: 1 punto) Por el Diploma acreditativo de Estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero); el Título oficial de Master al amparo del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre o Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000	Diploma justificativo o fotocopia del título.
2.2.2 Por poseer el título de Doctor.	1,000	Fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988. (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio).
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente se valorarán de la forma siguiente: 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... En el caso de aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso, el título o los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.	1,000	Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes En el caso de aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.	1,000	Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o en su caso no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada título profesional de Música y Danza. b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional. e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Para valorar las titulaciones de los apartados c), d) y e) deberá aportarse necesariamente fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE FORMACIÓN ACADÉMICA PRIMERA.- No se valorarán por este apartado los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, ni los títulos propios de las Universidades. SEGUNDA.- La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos universitarios oficiales, únicamente surtirá efectos en tanto tal expedición no se haya producido. TERCERA.- A los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Maestros, para quienes no es requisito de ingreso el master universitario oficial de formación del profesorado, en caso de tenerlo, se les tendrá en cuenta como mérito, dentro del subapartado 2.2.1.		

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.5 Formación permanente. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, a) No inferior a 3 créditos..... (A efectos de este subapartado se podrán acumular los cursos de dos créditos que computarán, de dos en dos, como uno de tres créditos.) b) No inferior a 10 créditos..... REQUISITOS DE LOS CURSOS: A) En cuanto a su organización. Tiene que tratarse de: • Cursos convocados por Administraciones públicas con plenas competencias educativas. • Cursos convocados por Universidades públicas o privadas. • Actividades incluidas en el plan de formación permanente, organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas. • Actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. B) En cuanto a su contenido. Tienen que estar relacionados con: • la especialidad a la que se opta. • la organización escolar. • las nuevas tecnologías aplicadas a la educación. • la didáctica. • la psicopedagogía. • la sociología de la educación. c) En cuanto a su duración: Las actividades de formación no presencial, que excedan la dedicación semanal máxima (10 horas), establecida en el artículo 7 c) de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, para este tipo de actividades, se computarán con las horas que resulten de multiplicar dicha dedicación semanal máxima por el número de semanas que dure la actividad. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico, ni las asignaturas de libre designación cursadas para la obtención de la titulación académica correspondiente, aunque tengan una certificación independiente. En este apartado podrán ser contados los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, así como los títulos propios de las Universidades, a los que se refiere la disposición específica primera del apartado anterior, siempre que estén relacionados con las materias indicadas anteriormente.	Hasta 2 0,100 0,250	Certificación de las mismas en las que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito será equivalente a diez horas. Para los cursos convocados y realizados por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, es necesaria la aportación de la diligencia de dicha Administración de inscripción en el Registro de Actividades de Formación, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del Diploma. Es decir, para su validez <u>es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado.</u> En el caso de que algún opositor presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate. Esta relación podrá ser complementada o sustituida por el informe de actividades de formación de personal docente que está disponible para los interesados en la página Web de la Consejería de Educación (www.educantabria.es-Acceso servicios Web Educantabria-Registro de formación). Si el informe de actividades de formación no recogiera ningún dato del aspirante, éste deberá aportar toda la documentación acreditativa de dichos méritos, acompañándolo de una relación de los mismos, en la que se indiquen los datos expuestos anteriormente. Si en el citado informe constaran todas las actividades de formación que el interesado desea aportar como mérito en este apartado, no existiendo ningún error en el citado informe, imprimirá una copia del mismo y <u>consignará su conformidad a lo allí expresado con la firma y fecha de suscripción</u>, aportándolo junto con el resto de la documentación. Si el informe de actividades de formación no recogiera una parte de las actividades de formación que el interesado desea aportar como mérito en este apartado, éste entregará la documentación correspondiente a las actividades formativas que no consten en el informe, junto con una relación de las mismas y una copia del citado informe en donde consigne la expresión "Adjunto nuevos cursos", suscribiendo dicho documento con la fecha y firma del interesado. Si el informe de actividades de formación recoge alguna actividad que el interesado no ha realizado o de la que no tiene justificación documental, éste debe tachar con una raya de color rojo la inscripción de dicha actividad de formación y al pie del escrito consignará la expresión "solicito que no se computen las actividades formativas tachadas en rojo" ya que, de no hacerlo así, podrá incurrir en responsabilidad y en el caso de resultar seleccionado, podrá producirse lo señalado en la base 10.2.3. En ningún caso podrá ser alterado o modificado el informe de las actividades de formación que se posea, salvo con lo especificado en este apartado. La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE FORMACIÓN PERMANENTE PRIMERA.- Por el apartado 2.5 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo. SEGUNDA.- Para los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria no se valorará como mérito el Certificado de Aptitud Pedagógica. TERCERA.- Criterios relativos a las actividades de formación: 1. Para ser tenidos en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros de Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación. Así mismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones. 2. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretarios de las Facultades, Directores de escuelas de verano o Directores de la Escuelas Universitarias. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los ponentes de los cursos. 3. No se baremarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad. 4. Únicamente se tendrán en cuenta las actividades que sean específicamente de formación, en las que el aspirante haya participado como asistente, no siendo válida su participación como ponente, director, tutor... 5. Se valorarán los cursos de formación permanente del Programa Mentor del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que estén relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación. 6. En ningún caso se valorarán en el apartado de formación permanente, titulaciones que hayan sido valoradas en el apartado de formación académica. 7. Los certificados tienen que llevar la firma de los órganos de la administración competentes para certificar en formación del profesorado.		
III. Puntuación de las pruebas. (Máximo 20 puntos) 3.1 Se incluirá de oficio la calificación obtenida en la oposición de la especialidad correspondiente convocada mediante la presente Orden para acceso a los distintos cuerpos docentes en la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A la calificación final, se le adicionará dos puntos a los que superen las pruebas de la fase de oposición. (1 por cada prueba superada) 3.2 A los aspirantes que se presenten a la oposición de esta Administración educativa en cualquier especialidad, se les adicionarán automáticamente diez puntos en la especialidad en la que efectivamente se hayan presentado. Los aspirantes que soliciten les sea computada la nota de anteriores procesos selectivos en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, referida a una de las dos últimas convocatorias llevadas a cabo de la misma especialidad a la que realmente se presenten, deberán aportar fotocopia de la certificación en la que conste la nota obtenida en la misma especialidad, adicionándole dos puntos a aquellos que superaron toda la prueba de la fase de oposición		Certificación en la que conste la nota obtenida en Cantabria referida a una de las dos últimas convocatorias llevadas a cabo en la misma especialidad a que se presentan

(1) Se incorpora la tabla de conversión de la escala de créditos aplicable a aquellas personas que figuren con dicha valoración en su expediente académico:

ESCALA DE CRÉDITOS	PUNTOS	ESCALA DE CRÉDITOS	PUNTOS
Menos de 1,29	0,00	Desde 2,90 hasta 2,99	3,43
Desde 1,30 hasta 1,39	0,20	Desde 3,00 hasta 3,09	3,57
Desde 1,40 hasta 1,49	0,60	Desde 3,10 hasta 3,19	3,71
Desde 1,50 hasta 1,59	1,00	Desde 3,20 hasta 3,29	3,86
Desde 1,60 hasta 1,69	1,20	Desde 3,30 hasta 3,39	4,00
Desde 1,70 hasta 1,79	1,40	Desde 3,40 hasta 3,49	4,14
Desde 1,80 hasta 1,89	1,60	Desde 3,50 hasta 3,59	4,28
Desde 1,90 hasta 1,99	1,79	Desde 3,60 hasta 3,69	4,43
Desde 2,00 hasta 2,09	1,99	Desde 3,70 hasta 3,79	4,57
Desde 2,10 hasta 2,19	2,19	Desde 3,80 hasta 3,89	4,71
Desde 2,20 hasta 2,25	2,39	Desde 3,90 hasta 3,99	4,86
Desde 2,26 hasta 2,29	2,51	Desde 4,00	5,00

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Desde 2,30 hasta 2,39	2,57		
Desde 2,40 hasta 2,49	2,71		
Desde 2,50 hasta 2,59	2,85		
Desde 2,60 hasta 2,69	3,00		
Desde 2,70 hasta 2,79	3,14		
Desde 2,80 hasta 2,89	3,28		

ANEXO XI

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
Nombre:	Primer apellido:	Segundo Apellido:
NIF/NIE:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
País Nac:	Provincia Nac:	Localidad Nac:
E-mail:	Móvil:	Otro teléfono:
Dirección:		

DATOS CONVOCATORIA		
Nº Orden EDU:	Nº BOC:	Fecha BOC:
Cuerpo:	Prueba Castellano:	
Especialidad:		
Acceso:	Entidad Convocante: Consejería de Educación, Cultura y Deporte	
Título:		
% discap:	Necesidades adaptación:	
Aspira Interino Cantabria:		
Titulación que posee para interinidad:		

ASUNTO Y TASAS	
SOLICITA: La persona firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados a ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran y dando al mismo tiempo su consentimiento expreso para la consulta de datos que obren en poder de la Administración. Justificación de Ingreso de los derechos de examen en la cuenta número 0049-6742-58-2916218065 del Banco Santander. Cuántia: € A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA	

En _____ a ____ de _____ de 2____. FIRMA:

DIRIGIDO A: EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. GOBIERNO DE CANTABRIA.
Calle Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander (Cantabria)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero "PROCEDIM. SELECTIVO". Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley si así nos lo comunica.

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Accesos 1 y 2

1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (MÁX. 5 PTOS)

	AÑOS	MESES	TOTAL
1.1. POR CADA AÑO DE EXPERIENCIA DOCENTE EN ESPECIALIDADES DEL CUERPO AL QUE OPTA EL ASPIRANTE EN CENTROS PÚBLICOS			
1.2. POR CADA AÑO DE EXPERIENCIA DOCENTE EN ESPECIALIDADES DE DISTINTOS CUERPOS AL QUE OPTA EL ASPIRANTE EN CENTROS PÚBLICOS			
1.3. POR CADA AÑO DE EXPERIENCIA DOCENTE EN ESPECIALIDADES DEL MISMO NIVEL EDUCATIVO QUE EL IMPARTIDO POR EL CUERPO AL QUE OPTA EL ASPIRANTE EN OTROS CENTROS			
1.4. POR CADA AÑO DE EXPERIENCIA DOCENTE EN ESPECIALIDADES DE DISTINTO NIVEL EDUCATIVO QUE EL IMPARTIDO POR EL CUERPO AL QUE OPTA EL ASPIRANTE EN OTROS CENTROS			

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁX 5 PTOS)

	VALOR	TOTAL
2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO EN EL TÍTULO ALEGADO		
2.2. POSTGRADO, DOCTORADO Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS		
2.2.1. DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS/SUFICIENCIA INVESTIGADORA/MÁSTER		
2.2.2. POR POSEER EL TÍTULO DE DOCTOR		
2.2.3. POR HABER OBTENIDO PREMIO EXTRAORDINARIO EN EL DOCTORADO		
2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARACTER OFICIAL		
2.3.1. TITULACIONES DE PRIMER CICLO		
2.3.2. TITULACIONES DE SEGUNDO CICLO		

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

	VALOR	TOTAL
2.4. POR TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y FP		
2.4.1. POR CADA TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA Y DANZA		
2.4.2. POR CADA CERTIFICADO DE NIVEL AVANZADO O EQUIVALENTE DE EOI		
2.4.3. POR CADA TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO		
2.4.4. POR CADA TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE FP		
2.4.5. POR CADA TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR		

3. OTROS MÉRITOS (MÁX. 2 PTOS)

	VALOR	TOTAL
3.1. FORMACIÓN PERMANENTE		
POR CURSOS NO INFERIORES A 3 CRÉDITOS		
POR CURSOS NO INFERIORES A 10 CRÉDITOS		
3.2. POR CADA CURSO DESEMPEÑADO COMO BECARIO EN PROGRAMAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS ENTRE LA UNIV. CANTABRIA, UNED Y CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		

TOTAL PUNTOS APARTADO 1:

TOTAL PUNTOS APARTADO 2:

TOTAL PUNTOS APARTADO 3:

PUNTUACIÓN TOTAL BAREMO:

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO XII

BAREMO

Procedimiento de acceso a Cuerpos del grupo superior y de mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Don/doña.....Jefe de Recursos Humanos
del.....de.....

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta hoja de servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerdan con los datos que obran en poder de este servicio y se expide con el fin de certificar la experiencia docente de D.
..... perteneciente al Cuerpo docente de Profesores de
..... especialidad
de....., en los procedimientos selectivos de acceso a otros Cuerpos docentes.

1. Experiencia docente y funciones específicas desarrolladas

Apartados	Destino	Fecha de toma posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
1.1	Años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se accede. En el caso de funcionarios que aspiren a cuerpos docentes de grupo superior únicamente aquellos que sobrepasen los seis años exigidos como requisito.									
	SUMA									
1.2	Desempeño de cargos directivos, y otros puestos (indíquese el tipo de nombramiento y/o del Cuerpo).									
	SUMA									

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en a
de.....de 2015 El/la Jefe/a de Servicio de Personal

Sello del organismo

2015/5040

CVE-2015-5040

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5026 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Mediante Orden SAN/31/2014, de 6 de agosto, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, que queda configurada como sigue:

Presidente: Dolores Acón Royo, Directora Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Vocales:

Yolanda Montenegro Prieto, Directora Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: Jesús Lino Álvarez Granda.

Suplente: Enrique Bernaola Iturbe.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: domingo González-Lamuño Leguina.

Suplente: Luis Ramón de la Rubia Fernández.

Designado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Itziar Astigarraga Aguirre.

Suplente: Francisco Javier Benito Fernández.

Secretario:

Titular: José Alburquerque Sánchez.

Suplente: Milagros Vacas Arlandis.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el

CVE-2015-5026

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 7 de abril de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/5026

CVE-2015-5026

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2015-5051 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de paz sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la renuncia al cargo de Juez de Paz sustituto de Herrerías, y con el fin de realizar la provisión de dicho cargo, se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que todas aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas y deseen ser nombradas para este cargo, presenten las solicitudes correspondientes en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Herrerías se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, incompatibilidades, duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1º del citado Reglamento de los Jueces de Paz.

Puente El Arrudo, 7 de abril de 2015.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2015/5051

CVE-2015-5051

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5084 *Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante sistema de oposición, turno libre, plazas de Bomberos, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C2.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las plazas corresponden al grupo C, subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase extinción de incendios; denominación Bombero. El sistema de selección será el de oposición, turno libre.

El número de plazas a convocar figurará en la correspondiente convocatoria, pudiendo incrementarse, en su caso, por resolución de la Concejalía de Personal, en igual número al de las vacantes que pudieran producirse en tal categoría, desde la fecha de la convocatoria hasta la de conclusión de los respectivos procesos selectivos, antes de efectuar las propuestas de nombramiento.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/2007, de 12 de abril y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir se determinarán en la convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

f) No estar incluido en el cuadro de exclusiones físicas que figura en el Anexo I.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002 Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha, número y nombre de la convocatoria a la que opta.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SEPE. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SEPE.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Documentos a presentar:

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.
- Autorización para someterse a las pruebas médicas (Anexo IV).

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con un Secretario y cuatro vocales designados por el órgano competente.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

CVE-2015-5084

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Séptima.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, turno libre.

— Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 100 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como Anexo III a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

— Segundo ejercicio. Aptitud física.

a) Acreditación

Será acreditada mediante la presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente por el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en el apartado b) de esta Base. No admitiéndose aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia en el apartado c) de esta base.

b) Pruebas.

1. Trepa de cuerda lisa.
2. Carrera de velocidad de 200 metros.
3. Carrera de resistencia sobre 1.500 metros.
4. Natación. 50 metros.
5. Levantamiento de peso.
6. Detén. Salto vertical.
7. Paso de tablón de 5 metros de largo.

Estos ejercicios se realizan en el orden que indique el Tribunal.

Cada prueba superada se puntuará de 5 a 10 puntos, excepto la de "paso de tablón" y salto vertical que será calificada como "apto" o "no apto".

Si el ejecutante no llega a los cinco puntos en alguna de estas pruebas, o no supera el "paso del tablón", y el "salto vertical", será eliminado.

La puntuación final de las pruebas físicas será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las cinco primeras pruebas.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II de estas Bases.

c) Durante el desarrollo de las pruebas, o una vez finalizadas éstas, se podrá realizar, a criterio del tribunal, control de consumo de estimulantes, de cualquier tipo de droga o sustancias que alteren las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos. En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 27 de diciembre de 2004, de Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 7, de 8-01-2005.

— Tercer ejercicio. Estudio Psicotécnico.

Los aspirantes se someterán a unas pruebas psicotécnicas orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados a las funciones a desempeñar.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

CVE-2015-5084

— Cuarto ejercicio. Prueba práctica.

Consistirá en demostrar prácticamente que el aspirante posee conocimientos sobre herramientas y materiales, así como habilidades en el uso y manejo de útiles y herramientas manuales y mecánicas, para la realización de tareas relacionadas con los siguientes oficios: albañilería, fontanería, electricidad, carpintería y calderería.

Este ejercicio constará de dos partes:

a) Realización práctica de una tarea especializada en el oficio elegido por el aspirante entre los que figuran en el párrafo anterior. Se valorará de cero a diez puntos.

b) Realización práctica de tareas básicas del resto de los oficios anteriormente indicados. Se valorará de cero a 2,5 puntos en cada tarea, siendo la puntuación la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tareas, siempre que se haya obtenido la puntuación mínima de 1,25 en, al menos, tres de ellas, y que la suma total sea como mínimo de cinco puntos.

La realización de los ejercicios anteriores se llevará a cabo mediante extracción al azar por cada aspirante de entre los distintos supuestos previstos tanto para la tarea especializada como para las básicas.

La puntuación del ejercicio se obtendrá aplicando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada una de las dos partes, siendo necesario para superar dicho ejercicio haber obtenido un mínimo de cinco puntos en cada una de las partes anteriormente indicadas.

La tarea especializada elegida deberá hacerse constar en la instancia.

En función del número de aspirantes y a criterio del Tribunal, podrá modificarse el orden de realización del test psicotécnico, pruebas de aptitud física y prueba práctica.

Octava.- Reconocimiento médico.

Será practicado por facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de inutilidades que figura en el Anexo I.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición. El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médica que determine el equipo médico designado (Anexo IV).

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos".

Este examen médico se realizará, en principio, exclusivamente a los aspirantes con mejor puntuación final obtenida, en número igual a plazas convocadas. En caso de que algún aspirante resulte no apto en este reconocimiento médico, el siguiente o siguientes aspirantes mejor puntuados, serán requeridos individualmente para realizar el examen.

Novena.- Publicación de las calificaciones de los ejercicios, puntuación de la fase de oposición y puntuación final.

Las puntuaciones de cada ejercicio y los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio, serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación.

La puntuación será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio (prueba práctica). En caso de que el empate continúe se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de seguir el empate, en el primer ejercicio. Caso de continuar la persistencia en el empate, el Tribunal determinará una prueba adicional de carácter objetivo relacionada con aspectos de la actividad profesional, en la que se aprecien los requisitos de mérito y capacidad, para establecer tal desempate.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Décima.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento como funcionario de carrera para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

Undécima.- Bolsas de trabajo.

Concluido el proceso selectivo se confeccionará la bolsa de trabajo para el nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, categoría Bombero, Subgrupo C2.

La bolsa se constituirá con los aspirantes que no habiendo sido nombrados ni tomado posesión de las plazas convocadas hubieran superado todos los ejercicios y por el orden de prelación resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo.

Duodécima.- Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Terminado el plazo de presentación de documentos, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva.

Decimotercera.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Santander no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

CVE-2015-5084

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Decimocuarta.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y el R.D. 364/95, de 10 de marzo, porque se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del R.D. 364/1995, a efectos de impugnación de las resoluciones y actos del órgano de selección.

Santander, 8 de abril de 2015.

La concejala Delegada,
Ana M^a González Pescador.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación:

Constitución física:

Talla Mínima 1,62 / Máxima 1,95

Oftalmología.

No padecer:

— Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).

— Retinopatías.

— Retinosis pigmentaria.

— Hemeralopia.

— Hemianopsia.

— Diplopia.

— Discromatopsias importantes.

— Glaucoma.

— Afaquias, pseudoafaquias.

— Subluxación del cristalino.

— Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

— Queratitis crónica.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperia.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología.

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de 35 decibelios para las frecuencias entre 1000 y 3000 Herzios.

— Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

No padecer:

- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato locomotor.

— No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de funcionalidad.

— No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

— No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

— No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis establecida.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.

Aparato digestivo.

No padecer:

- Enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn y colitis ulcerosa).
- Síndromes de malabsorción intestinal.
- Hepatopatías aguda B y C o sus estados portadores.
- Cirrosis o insuficiencia hepática.
- Cirrosis biliar primaria.

CVE-2015-5084

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Eventraciones.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio.

No padecer:

- Fibrosis pulmonar.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular.

No padecer:

- Hipertensión arterial (TAS»140 o TAD»90).
- Insuficiente cardíaca.
- No haber sufrido infarto de miocardio.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Aleteo.
- Fibrilación auricular.
- Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
- Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

Sistema nervioso central.

No padecer:

- Párkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.

CVE-2015-5084

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos.

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- Hernia inguinal.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.
- Alcoholismo o drogodependencia. Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos aspirantes que presentes síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

Cualquier otro procedimiento patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

**ANEXO II
PRUEBAS FÍSICAS****1.-Trepa de cuerda lisa.**

Finalidad. Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Trepa por una cuerda lisa de 5 metros, sin apoyo de piernas (presa), partiendo de la posición sentado.

A la voz de "ya" del juez, se iniciará la trepa hasta sobrepasar la marca fijada a una altura de 5 metros sobre el nivel del suelo con ambas manos, en un tiempo máximo de 10 segundos los hombres y 13 segundos las mujeres.

El tope máximo de agarre al inicio de la prueba será de dos metros.

El ejecutante partirá de sentado desde el suelo, no estando permitido el apoyo de pies con el fin de alcanzar ventaja alguna en la ejecución desde el momento de salida, una vez comience la trepa se podrá pasar el cuerpo a posición vertical.

Se efectuará un solo intento.

El tribunal verificará que la cuerda sea lo menos elástica posible.

Puntuación según el tiempo.

Tiempo "t" en segundos		Puntuación
MUJERES	HOMBRES	
$13 \geq t > 12,5$	$10 \geq t > 9,5$	5
$12,5 \geq t > 12$	$9,5 \geq t > 9$	5,5
$12 \geq t > 11,5$	$9 \geq t > 8,5$	6
$11,5 \geq t > 11$	$8,5 \geq t > 8$	6,5
$11 \geq t > 10,5$	$8 \geq t > 7,5$	7
$10,5 \geq t > 10$	$7,5 \geq t > 7$	7,5
$10 \geq t > 9,5$	$7 \geq t > 6,5$	8
$9,5 \geq t > 9$	$6,5 \geq t > 6$	8,5
$9 \geq t > 8,5$	$6 \geq t > 5,5$	9
$8,5 \geq t > 8$	$5,5 \geq t > 5$	9,5
$8 \geq t$	$5 \geq t$	10

Invalidaciones:

- Cuando no se sobrepase la marca fijada a 5 metros con las dos manos.
- Cuando se ayude con presa de pies o piernas.
- Cuando se haga contacto con el suelo una vez realizada la salida.

2.- Carrera de 200 metros.

Finalidad. Velocidad pura.

Descripción. Recorrer la distancia de 200 metros lisos en pista y sin salirse de las calles, en un tiempo máximo de 28,00 segundos los varones y 30,00 segundos las

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

mujeres. Se efectuará un solo intento. La salida la dará el Juez a las voces de “a sus puestos”, “listos”, “ya”.

Puntuación según el tiempo.

Tiempo “t” en segundos y centésimas de segundo		Puntuación
MUJERES	HOMBRES	
$30,00 \geq t > 29,50$	$28,00 \geq t > 27,50$	5
$29,50 \geq t > 29,00$	$27,5 \geq t > 27,00$	5.5
$29,00 \geq t > 28,50$	$27,00 \geq t > 26,50$	6
$28,50 \geq t > 28,00$	$26,50 \geq t > 26,00$	6.5
$28,00 \geq t > 27,50$	$26,00 \geq t > 25,50$	7
$27,50 \geq t > 27,00$	$25,50 \geq t > 25,00$	7.5
$27,00 \geq t > 26,50$	$25,00 \geq t > 24,50$	8
$26,50 \geq t > 26,00$	$24,50 \geq t > 24,00$	8.5
$26,00 \geq t > 25,50$	$24,00 \geq t > 23,50$	9
$25,50 \geq t > 25,00$	$23,50 \geq t > 23,00$	9.5
$25,00 \geq t$	$23,00 \geq t$	10

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF. La medición del tiempo será foto-finish.

3.- Carrera de 1.500 metros.

Finalidad. Resistencia muscular.

Descripción. Recorrer la distancia de 1.500 m. en pista por calle libre, en un tiempo máximo de 5 minutos y 5 segundos los hombres y 5 minutos y 30 segundos las mujeres. Se efectuará un solo intento. La salida la dará el Juez a las voces de “a sus puestos”, “listos”, “ya”.

Puntuación según el tiempo.

Tiempo “t” en minutos, segundos y centésimas de segundo		Puntuación
MUJERES	HOMBRES	
$5: 30,00 \geq t > 5: 25,00$	$5: 05,00 \geq t > 5: 00,00$	5
$5: 25,00 \geq t > 5: 20,00$	$5: 00,00 \geq t > 4: 55,00$	5.5
$5: 20,00 \geq t > 5: 15,00$	$4: 55,00 \geq t > 4: 50,00$	6
$5: 15,00 \geq t > 5: 10,00$	$4: 50,00 \geq t > 4: 45,00$	6.5
$5: 10,00 \geq t > 5: 05,00$	$4: 45,00 \geq t > 4: 40,00$	7
$5: 05,00 \geq t > 5: 00,00$	$4: 40,00 \geq t > 4: 35,00$	7.5
$5: 00,00 \geq t > 4: 55,00$	$4: 35,00 \geq t > 4: 30,00$	8
$4: 55,00 \geq t > 4: 50,00$	$4: 30,00 \geq t > 4: 25,00$	8.5
$4: 50,00 \geq t > 4: 40,00$	$4: 25,00 \geq t > 4: 20,00$	9
$4: 40,00 \geq t > 4: 30,00$	$4: 20,00 \geq t > 4: 15,00$	9.5
$4: 30,00 \geq t$	$4: 15,00 \geq t$	10

Invalidaciones. Las recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

4.- Natación, 50 metros estilo libre.

Finalidad. Soltura acuática, natación elemental.

Descripción. El ejecutante se situará al borde de la piscina (o bien dentro de ella con una mano agarrada al pollete de salida), y a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse a parte alguna, en un tiempo máximo de 41,50 segundos los hombres y de 46,00 segundos las mujeres. Se efectuará un solo intento.

Puntuación según el tiempo.

Tiempo "t" en segundos y centésimas de segundo		Puntuación
MUJERES	HOMBRES	
$46,00 \geq t > 44,00$	$41,50 \geq t > 39,50$	5
$44,00 \geq t > 42,00$	$39,50 \geq t > 37,50$	5.5
$42,00 \geq t > 40,00$	$37,50 \geq t > 36,00$	6
$40,00 \geq t > 38,00$	$36,00 \geq t > 34,00$	6.5
$38,00 \geq t > 36,00$	$34,00 \geq t > 32,50$	7
$36,00 \geq t > 34,50$	$32,50 \geq t > 31,00$	7.5
$34,50 \geq t > 32,50$	$31,00 \geq t > 29,50$	8
$32,50 \geq t > 31,00$	$29,50 \geq t > 28,00$	8.5
$31,00 \geq t > 29,50$	$28,00 \geq t > 26,50$	9
$29,50 \geq t > 28,00$	$26,50 \geq t > 25,00$	9.5
$28,00 \geq t$	$25,00 \geq t$	10

Invaldaciones.

- Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina, o se agarre a la pared o a la corchera.
- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

5.- Detén. (Salto vertical).

Finalidad. Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción. El ejecutante se situará frente a la barra, situada a 94 cm. del suelo para hombres y 88 para mujeres, con los dos pies juntos tomando impulso sin coger carrera, pasara por encima de dicha barra con pies y rodillas juntas por delante del cuerpo, se podrán hacer dos intentos.

Puntuación. Será necesario obtener la calificación de apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

Invaldaciones. Cuando el ejecutante no supere la altura pedida y en la forma que se solicita.

6.- Levantamiento de peso.

Finalidad. Mide la potencia de brazos y hombros.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Descripción. El ejecutante deberá estar sentado en un banco sin respaldo de altura aproximada a la rodilla.

En las manos situadas a la altura de los hombros y por delante de éstos, se le colocará una barra olímpica con un peso total del conjunto (barra+discos) de 50 Kg. si es hombre y 40 Kg. si es mujer. A continuación deberá levantar la barra sobre la cabeza hasta la total extensión de los brazos, un mínimo de cuatro veces y hasta un máximo de 14, en 50 segundos como máximo, siguiendo en la posición de sentado.

Cada levantamiento concluirá cuando el aspirante vuelva la barra a la posición de inicio, a la altura de los hombros.

Se efectuará un solo intento.

Puntuación

LEVANTAMIENTOS	PUNTOS
4	5
5	5.5
6	6
7	6.5
8	7
9	7.5
10	8
11	8.5
12	9
13	9.5
14	10

Invalidación. Si el ejecutante no estira completamente los brazos, al menos cuatro veces, o si se levanta del asiento.

Si el aspirante suelta la barra en el transcurso del ejercicio.

7.- Paso de tablón.

Finalidad. Prueba el sentido del equilibrio

Descripción. El ejecutante, situado encima de un tablón situado sobre dos cuerpos de andamio, en posición de firmes, con el talón de uno de sus pies encima del vértice del tablón, procederá a pasar por encima del tablón andando pasando cada pie uno por delante del otro en cada paso hasta completar su totalidad, estando obligado a salir por el extremo opuesto y llegando a pisar el vértice del tablón, en un tiempo máximo de 25 segundos.

El tablón tendrá cinco metros de largo, siete centímetros y medio de ancho, (anchura de la huella) y la sección suficiente para que aguante el peso de los participantes sin flexar.

Puntuación. Será necesario obtener la calificación de apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

Invalidación.

Si el ejecutante se cae del tablón antes atravesarle completamente.

Si el ejecutante no pisa alguno de los dos extremos del tablón.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO III

Temario

- Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Título I Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los estatutos de autonomía.
- Tema 3.- El personal al servicio de la Administración Local: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- Tema 4.- Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- Tema 5.- Ley de Cantabria 1/2007 de protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Tema 6.- Ley de Bases del Régimen Local: El municipio, territorio y población, organización y competencias.
- Tema 7.- Geografía del término municipal de Santander: principales vías, barrios, polígonos industriales. Estructura urbana y edificios singulares.
- Tema 8.- Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad contra Incendios. CTE- DB SI
- Tema 9.- Guía técnica de aplicación: Reglamento de protección contra incendios en los establecimientos industriales. ANEXO I Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios, ANEXO III Requisitos de las instalaciones de protección.
- Tema 10.- Construcción. Elementos estructurales de una edificación. Conceptos generales: cimentaciones, estructuras, forjados y muros; características principales.
- Tema 11.- Instalaciones y servicios generales de los edificios: conceptos generales instalaciones de electricidad, fontanería y gas.
- Tema 12.- Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Transmisión del calor. Productos de la combustión y comportamiento de los materiales frente al fuego.
- Tema 13.- Procesos de combustión: formación gases de incendio, tipos de gases y llamas.
- Tema 14.- Agentes extintores, clasificación de los agentes extintores y clasificación de los fuegos.
- Tema 15.- Técnicas y métodos de extinción, extinción con agua, útiles y equipos.
- Tema 16.- Equipos de espuma y su empleo.
- Tema 17.- Desarrollo de incendios en interiores: estancias ventiladas, no ventiladas, características y riesgos. Señales y síntomas de flashover y backdraught, procedimientos de actuación.
- Tema 18.- Intervenciones en accidentes de tráfico: herramientas y procedimientos.

CVE-2015-5084

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

- Tema 19.- Equipos servicio de extinción: equipos de protección personal, exposímetros, cámaras térmicas.
- Tema 20.- Equipos de protección respiratoria: de circuito abierto y cerrado, características y utilización. Equipos de filtros.
- Tema 21.- Apeos. Técnicas de apuntalamiento de muros, entrelazados horizontales, apeos de zanjas y túneles.
- Tema 22.- Mercancías peligrosas, características, clasificación, identificación y señalización de las mismas. Plan Transcan.
- Tema 23.- Heridas: Clasificación, gravedad y complicaciones, esterilización, tratamiento. Hemorragias: tipos de hemorragias, compresión directa, puntos de compresión arterial, torniquete.
- Tema 24.- Asfixias: síntomas y tratamiento, respiración artificial y masaje cardíaco.
- Tema 25.- Quemaduras: clasificación y gravedad, complicaciones. Quemaduras por agentes químicos, tratamiento general. Congelación, síntomas y tratamientos.
- Tema 26.- Vehículos contra incendios y servicios auxiliares: tipos, características y utilización.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO IV

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE
DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO**

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI:

EDAD:

Autorizo, por el presente, al Equipo Médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Santander, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el anexo 1.

Y para que así conste firmo la presente autorización

En..... a ... de 2015

Firmado:

2015/5084

CVE-2015-5084

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5085 *Bases para la cobertura de plaza de Técnico de Administración General, escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1.*

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

Es objeto de la presente convocatoria, la cobertura de plaza vacante de Técnico de Administración General de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1. El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno promoción interna, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 del R.D. 364/95.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/2007, de 12 de abril, R.D. 2271/2004 por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, Ciencias Políticas, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Santander en el subgrupo A1 de la Escala de Administración Especial Subescala Técnica, Categoría Técnico Superior, que desempeñen actividades sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico con las de Técnico de Administración General.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al siguiente día hábil si aquél coincidiera en día inhábil.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002 Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha, número y nombre de la convocatoria a la que opta.

Documentos a presentar.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- b) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- c) Hoja de autoevaluación.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con un Secretario y cuatro vocales designados por el órgano competente.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la

CVE-2015-5085

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Fase de concurso (puntuación máxima: 30% de la puntuación total, 4,286 puntos).

La fase de concurso, tendrá una puntuación máxima de 4,286 puntos, equivalente al 30% del total del proceso selectivo.

Esta fase, será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Santander, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santander deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de Personal.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

CVE-2015-5085

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

a) Antigüedad (hasta el 30% de la fase de concurso): 1,2858 puntos.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

b) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concursa (hasta un máximo del 25% de la fase de concurso): 1,0715 puntos.

Intervalo Nivel	Puntos
28 a 30	1,0715
25 a 27	0,9001
22 a 24	0,7286
19 a 21	0,5572
17 a 18	0,3857
16	0,2143

c) Valoración del trabajo desarrollado (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso): 0,4286 puntos. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

Intervalo Nivel	Puntos
28 a 30	0,4286
25 a 27	0,3600
22 a 24	0,2914
19 a 21	0,2229
17 a 18	0,1543
16	0,0857

d) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 0,8572 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

d.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.

d.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.

d.3) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

e) Titulación académica (hasta un máximo del 15% de la fase de concurso): 0,6429 puntos.

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una titulación por solicitante.

* Por titulación de Doctorado o equivalente: 0,6429 puntos.

Octava.- Fase de oposición.

Único ejercicio.- De carácter eliminatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del R.D. 364/95, se establece la exención de las pruebas encaminadas a acreditar los conocimientos ya exigidos para el acceso al Cuerpo o Escala de origen, por lo que se determina en esta fase la celebración de un ejercicio único.

Consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico de entre dos propuestos por el tribunal, que estarán relacionados con el contenido de los temas incluidos en el anexo.

Los aspirantes tendrán un tiempo máximo de una hora y treinta minutos para su resolución y podrán utilizar textos legales para su realización.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones del ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

— Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

— Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

— Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones del ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas.

CVE-2015-5085

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

La puntuación final para los aspirantes que hayan superado el ejercicio se obtendrá por la suma de puntuaciones obtenidas en el ejercicio y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en la fase de concurso. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Décima.- Resolución de los procesos selectivos.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento de los candidatos seleccionados a la autoridad competente. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base décima.

Duodécima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-5085

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Contra las decisiones del Tribunal en las que se genere la imposibilidad de continuar con el procedimiento, el aspirante podrá interponer Recurso de Alzada, desde la fecha de publicación en el Tablón de anuncios.

Santander, 8 de abril de 2015.

La concejala Delegada,
Ana M^a González Pescador.

ANEXO I.- Temario

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 2.- La Corona: Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria:

Tema 4.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. Iniciación del procedimiento. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de la urgencia.

Tema 5.- El silencio administrativo. Naturaleza, generación y efectos

Tema 6.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. La revisión de oficio. Supuestos y procedimientos.

Tema 7.- La responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Tema 8.- La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Funcionamiento de los órganos colegiados de las Entidades Locales. Convocatoria y orden del día. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos retributivos. Seguridad Social. Régimen de incompatibilidades.

Tema 10.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas de los empleados públicos. Selección y provisión de puestos de trabajo. Carrera y promoción profesional.

Tema 11.- Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 12.- La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 13.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

CVE-2015-5085

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Tema 14.- La planificación urbanística. Clases de planes. Función, contenido, formación y aprobación. Las clases de suelo. Derechos y deberes del propietario en cada clase de suelo.

Tema 15.- La ejecución del planeamiento urbanístico. Presupuestos y requisitos. Las actuaciones sistemáticas y asistemáticas. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. La ejecución de los sistemas generales.

Tema 16.- Las Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: Normativa de aplicación. Licencias. Medidas correctoras. Régimen sancionador.

Tema 17.- La ordenanza municipal del Ayuntamiento de Santander, sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (I): Disposiciones Generales. Actividades sujetas a licencia. Obras y actividades varias. Actividades sujetas a legislación en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Evacuación de Humos.

Tema 18.- La ordenanza municipal del Ayuntamiento de Santander, sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (II): Inspección y Control. Sanciones.

Tema 19.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Los créditos del presupuesto de gastos. Las modificaciones de crédito. La Cuenta General.

Tema 20.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO: Documento de autoevaluación de méritos:

A) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 1,2858 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo 1,0715 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO		PUNTOS	
C) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo 0,4286 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO		PUNTOS	
D) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 0,8572 puntos)			
D.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.3 IMPARTICIÓN DE CURSOS			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
PUNTUACION TOTAL D1+D2+D3 (MÁXIMO 0,8572 PUNTOS)			

CVE-2015-5085

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

E) TITULACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 0,6429 puntos.	
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMO 0,6429 PUNTOS)	

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 4,2863 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2015/5085

CVE-2015-5085

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5087 *Bases para proveer, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, plazas vacantes pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, denominación Profesor Banda de Música, grupo A, subgrupo A1.*

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plazas de Profesor Banda de Música reservadas a funcionarios de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, denominación profesor Banda de Música, integrada en el Grupo A, Subgrupo A1. El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno promoción interna.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/2007, de 12 de abril y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir se determinarán en la convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

a) Estar en posesión del título de Profesor Superior de Música.

b) Ser funcionario de carrera desempeñando, con una antigüedad de al menos dos años, plaza integrada dentro del Grupo A, Subgrupo A2 de este Ayuntamiento.

En el caso de que se convocase alguna plaza por el turno de discapacidad los aspirantes que opten por este turno deberán reunir además el siguiente requisito:

— Padecer una minusvalía no inferior al 33% (orgánica o funcional), debidamente acreditada mediante certificado expedido por el IMSERSO u Organismo equivalente, siempre que tal minusvalía no impida ejercer las funciones propias de los puestos a cubrir.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al primer día hábil siguiente, si aquél en que finalizara dicho plazo fuera inhábil.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002 Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha, número y nombra de la convocatoria a la que opta.

— Documentos a presentar.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

b) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

c) Hoja de autoevaluación según modelo anexo.

En el caso de que se convocase alguna plaza por el turno de discapacidad los aspirantes que opten por este turno deberán presentar además:

d) Certificado expedido por el IMSERSO u Organismo equivalente, de padecer una minusvalía no inferior al 33% (orgánica o funcional).

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

CVE-2015-5087

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con un Secretario y cuatro vocales designados por el órgano competente.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios del presente procedimiento no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Fase de concurso.

La fase de concurso, tendrá una puntuación máxima de 8,571 puntos, equivalente al 30% del total del proceso selectivo.

Esta fase, será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Santander, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santander deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de Personal.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad (hasta el 30% de la fase de concurso): 2,5713 puntos.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

b) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concurra (hasta un máximo del 25% de la fase de concurso): 2,1428 puntos.

SUBGRUPO A2	
Intervalo Nivel	Puntos
24 a 26	2,1428
20 a 23	1,8000
17 a 19	1,4571
13 a 16	1,1143
12 a 13	0,7714
11	0,4286

c) Valoración del trabajo desarrollado (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso): 0,8571 puntos.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

SUBGRUPO A2	
Intervalo Nivel	Puntos
24 a 26	0,8571
20 a 23	0,7200
17 a 19	0,5828
13 a 16	0,4457
12 a 13	0,3086
11	0,1714

d) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,7142 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios

CVE-2015-5087

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

d.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.

d.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.

d.3) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

e) Titulación académica (hasta un máximo del 15% de la fase de concurso): 1,2857 puntos.

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una titulación por solicitante.

* Por titulación de Doctorado o equivalente: 1,2857 puntos.

Octava.- Fase de oposición.

— Primer ejercicio.

De carácter obligatorio. Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 50 preguntas basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo 1. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar puntuará 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

— Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en la interpretación de la obra detallada en el Anexo 2, según la especialidad.

Este ejercicio se valorará, en su conjunto, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Para el ejercicio tipo test, se determinará la puntuación en los términos indicados en la Base anterior.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Para el ejercicio práctico, se fijará la nota conforme al procedimiento siguiente:

- Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios se obtendrá por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio y, por último la puntuación obtenida en la fase de concurso. Si persiste el empate se entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Décima.- Resolución de los procesos selectivos.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento de los candidatos seleccionados a la autoridad competente. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

CVE-2015-5087

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Concluido el proceso, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base décima.

Duodécima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de abril de 2015.

La concejala Delegada,
Ana M^a González Pescador.

ANEXO 1

- 1 La ligadura.
- 2 La síncopa.
- 3 Tipos de contratiempo.
- 4 Intervalos.
- 5 Tonalidad.
- 6 Modo mayor y menor.
- 7 Denominación de los grados de la escala.
- 8 Grados tonales.
- 9 Definición compases regulares simples.
- 10 Unidad de tiempo y de compás en los compases regulares simples.
- 11 Definición compases regulares compuestos.
- 12 Unidad de tiempo y de compás en los compases regulares simples.
- 13 Equivalencias rítmicas.
- 14 Diferentes escalas en el modo mayor.
- 15 Diferentes escalas en el modo menor.
- 16 Acordes en la escala mayor.
- 17 Acordes en la escala menor natural.
- 18 Acordes en la escala menor armónica.
- 19 Acordes en la escala menor melódica.
- 20 Tipos de cadencias.

CVE-2015-5087

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO 2	
ESPECIALIDAD: CLARINETE	
Concierto para clarinete en La KW. 622	W. A. Mozart.
Concierto para clarinete y orquesta nº2 op. 74	C. M. von Weber.
Sonata para clarinete y piano	F. Poulenc.
ESPECIALIDAD: FAGOT	
Concierto para fagot y orquesta Op.75	C. M. von Weber.
Concierto para fagot y orquesta	J. A. Kozeluc.
Concierto para fagot y orquesta	K. Stamitz.
ESPECIALIDAD: FLAUTA	
Concierto en Sol M para flauta y orquesta	W. A. Mozart.
Concierto para flauta y orquesta en Re M op.283	C. Reinecke.
Fantasía sobre la ópera "Carmen"	F. Borne.
ESPECIALIDAD: FLISCORNO	
Fantasía brillante	J. Hartman.
Sonate	J. Hubeau.
Prélude et Ballade	G. Balay.
ESPECIALIDAD: PERCUSIÓN	
Inspirations Diaboliqué for Percussion solo	Rickey Tagawa.
Hors-D' Oeuvre pour instruments a percussion et piano	Pierre Petit.
ESPECIALIDAD: TROMBÓN	
Romance for Trombone and piano	Weber.
Concierto para trombón	Rimsky-Korsakov.
Sonata (voz Gabrieli) para trombón y piano	S. Sulek.
ESPECIALIDAD: TROMPA	
Concierto nº3 Eb	W. A. Mozart.
Concierto nº1 Op.11	R. Strauss.
Sonata 1939	P. Hindemith.
ESPECIALIDAD: TROMPETA	
Concierto Eb	J. Haydn.
Concierto Eb	J. N. Hummel.
Intrada	A. Honegger.
ESPECIALIDAD: SAXOFÓN TENOR	
Sonata para saxofón tenor y piano	J. Di Pasquale.
Fantasía	H. Villa-lobos.
2º Solo de concurso	F. Ruiz-Escobés.

CVE-2015-5087

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO 3: Documento de autoevaluación de méritos:

A) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 2,5713 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)		TOTAL PUNTOS	
B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo 2,1428 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO		PUNTOS	
C) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo 0,8571 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO		PUNTOS	
D) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 1,7142 puntos)			
D.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.3 IMPARTICIÓN DE CURSOS			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
PUNTUACIÓN TOTAL D1+D2+D3 (MÁXIMO 1,7142 PUNTOS)			

CVE-2015-5087

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

E) TITULACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 1,2857 puntos.	
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMO 1,2857 PUNTOS)	

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8,571 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2015/5087

CVE-2015-5087

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5089 *Bases por la que se regirá la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos del puesto de director del Conservatorio Ataulfo Argenta, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.*

Primera.- Objeto de la convocatoria y requisitos.

El objeto de la convocatoria es la provisión, a través del sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo identificado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander (RPT) con el número 891, denominado director del Conservatorio, en los términos previstos en la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo (BOC nº 48, de 11 de marzo).

Segunda.- Características del puesto.

El puesto de director del Conservatorio se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo aprobada por la Corporación con el número 891. Conforme a la referida relación de puestos de trabajo, el sistema de provisión es el de concurso de méritos, si bien diferenciado del resto en que el tiempo de desempeño será temporalmente por periodos de cuatro años.

Tiene asignado el complemento de destino correspondiente al nivel 28 y un complemento específico fijado para el año 2015 en 1.207,83 euros/mes.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos en el concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir y acreditar, a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria los siguientes:

- a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como empleado en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa, durante un período de igual duración, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.
- c) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, un análisis de la situación del centro, los objetivos que se propone alcanzar, las líneas de actuación previstas para su consecución, los procedimientos de evaluación y las personas propuestas para desempeñar los demás órganos unipersonales de Gobierno del Centro. A efectos de la elaboración de este proyecto, los aspirantes podrán consultar la documentación relativa al centro a cuya dirección optan.

Los requisitos exigidos deberán estar referidos al último día del plazo de la presentación de solicitudes.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados a) y b) se realizará por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Santander, que emitirá una certificación, a instancia del interesado, dentro del plazo de solicitud. Aquellos candidatos en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anteriormente enumerados, deberán justificarlos mediante certificación expedida por el Conservatorio Municipal "Ataulfo Argenta".

Cuarta.- Publicación de las bases.

Las presentes bases y anexos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y en la página institucional del mismo en Internet, www.ayto-santander.es. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en los tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Santander y en la página institucional en Internet.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Quinta.- Solicitudes.

Las solicitudes de participación en el concurso de méritos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales.
- b) Proyecto de dirección en los términos de la base 2.c).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento las listas provisionales de admitidos y excluidos, y los motivos de exclusión. Se requerirá a los aspirantes para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, los errores en la consignación de sus datos personales, así como su omisión en las listas de admitidos y excluidos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su petición previa resolución.

Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Sexta.- Comisión de Selección.

La Comisión de selección estará compuesta por:

- Cinco funcionarios de carrera, uno de los cuales actuará como Presidente.
- Dos miembros del profesorado del centro elegidos por el Claustro de profesores.
- Dos miembros del Consejo Escolar, que no sean profesores.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

La elección de los miembros del profesorado en la Comisión de Selección y de los dos miembros del Consejo Escolar se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden 36/2015, de 3 de marzo.

En cuanto al funcionamiento de la Comisión de Selección se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 11 de la Orden 36/2015, de 3 de marzo, en los artículos 64 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria y artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:

- a) Valorar los méritos académicos y profesionales de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en el anexo I de las presentes bases, así como el proyecto de dirección de cada uno de los candidatos.
- b) Publicar en el tablón de anuncios del centro correspondiente las puntuaciones provisionales de todos los candidatos.
- c) Resolver las reclamaciones presentadas, elevando a definitiva la lista provisional a la que se hace referencia en el apartado anterior.
- d) Proponer el nombramiento del candidato seleccionado.

CVE-2015-5089

Séptima.- Desarrollo del concurso.

El concurso consistirá en dos fases eliminatorias:

Fase 1.- Se valorará el proyecto de dirección que recoja la propuesta directiva del aspirante en relación con el proyecto educativo.

La valoración de los méritos académicos y profesionales alegados por los candidatos admitidos y del proyecto de dirección podrá sumar un total de 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Hasta un máximo de 20 puntos para méritos académicos y profesionales.
- Hasta un máximo de 20 puntos para el proyecto de dirección, debiéndose obtener como mínimo 5 puntos para ser seleccionado.

La Comisión de selección podrá entrevistar a los candidatos con la finalidad de completar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro.

La puntuación que cada candidato obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las puntuaciones concedidas por los miembros de la Comisión de Selección, ajustada a las milésimas. Cuando exista una diferencia de más de cuatro puntos entre la calificación máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima, solo se excluirá una única calificación máxima o mínima. El proyecto de dirección deberá obtener, al menos, 15 puntos para poder ser considerado a efectos de cálculo de la puntuación final.

Fase 2.- Se valorarán los méritos académicos y profesionales que el aspirante deberá acreditar, de conformidad con el baremo establecido en el anexo I.

No obstante, cuando los méritos a los que se refieren los apartados C.2 y C.5 de dicho anexo se hayan efectuado en el centro cuya dirección se solicita, la puntuación asignada a los mismos se incrementará en un quince por ciento, respetando la puntuación máxima establecida en cada apartado.

La puntuación resultante del concurso de méritos será la suma de las obtenidas en la valoración de méritos académicos y profesionales y en el proyecto de dirección.

En caso de empate en la puntuación total de los aspirantes, éste se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) mayor puntuación en los méritos académicos y profesionales por el orden en que aparecen en el anexo I.
- b) mayor puntuación en el proyecto de dirección.
- c) mayor puntuación en los sub-apartados del baremo de méritos, en el orden que aparecen en el anexo I.

De persistir el empate, la Comisión de Selección dirimirá el mismo mediante sorteo público.

La Comisión de Selección publicará las puntuaciones otorgadas a los candidatos en el Centro y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santander.

Contra dicha lista los interesados podrán formular reclamación en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Octava.- Nombramiento.

Tras los informes y actuaciones que se considere necesario efectuar en orden a la mejor elección del candidato, la Comisión de Selección realizará la correspondiente propuesta de nombramiento al Concejal-Delegado de Personal, quien dictará la oportuna resolución.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

En ausencia de candidatos, cuando la Comisión de Selección no hubiera seleccionado a ningún aspirante, el Concejal delegado nombrará director con carácter extraordinario, por un período de dos años, a un profesor que cumpla los requisitos previstos para ser candidato, sin perjuicio de que, antes de ser nombrado director, deberá presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y su evaluación antes de 31 de diciembre del primer curso escolar de ejercicio de su cargo.

Finalizado el período de dos años se proveerá por concurso de méritos, con independencia de la evaluación de quien haya ejercido el cargo, sin perjuicio de que, una vez transcurridos dicho período, si no se hubieran presentado candidaturas o la Comisión de Selección no hubiera seleccionado a ningún aspirante, se podrá prorrogar el nombramiento extraordinario por dos años más, hasta completar el período máximo de cuatro años.

Novena.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Décima.

En lo no dispuesto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la orden ECD 36/2015, de 3 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese del director en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adaptando este proceso a las disposiciones de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Undécima.- Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos dimanen de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de abril de 2015.

La concejala Delegada,
Ana M^a González Pescador.

ANEXO I

Baremo del Concurso de Méritos para la provisión del puesto de Director en el Conservatorio Municipal "Ataulfo Argenta".

1. Méritos académicos y profesionales.

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por méritos académicos y profesionales será de 20 puntos, distribuidos según los siguientes apartados:

A. Méritos académicos (máximo 4 puntos).

A.1 Por el título de doctor.

Puntuación: 1,5 puntos.

Acreditación: Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.

CVE-2015-5089

A.2 Por cada título universitario de Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.

Puntuación: 1 punto.

Acreditación: Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.

A.3 Por el título universitario oficial de Master; distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.

Puntuación: 0,75 punto.

Acreditación: Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.

A.4 Por cada título universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.

Puntuación: 0,5 puntos.

Acreditación: Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.

A.5 Titulaciones de enseñanzas en régimen especial. Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas oficiales de idiomas, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma:

a) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1,5 puntos.

b) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 1 punto.

c) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,5 puntos.

Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.

B. Méritos profesionales (máximo 4 puntos).

B.1 Por cada año como Director de Centros docentes Públicos.

Puntuación: 1 puntos. Por cada mes, fracción de año, se sumará 0,08 puntos.

Acreditación: fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo, en el momento de la convocatoria del concurso de méritos.

B.2 Por cada año como Vicedirector, Secretario o Jefe de Estudios de centros docentes públicos.

Puntuación: 0,5 puntos. Por cada mes, fracción de año, se sumará 0,04 puntos.

Acreditación: fotocopia compulsada de documentos justificativo del nombramiento acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo, en el momento de la convocatoria del concurso de méritos.

B.3 Por cada año como Jefe de Estudios adjunto de centros docentes públicos.

Puntuación: 0,25. Por cada mes, fracción de año, se sumará 0.02 puntos.

Acreditación: fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo, en el momento de la convocatoria del concurso de méritos.

B.4 Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos.

Puntuación: 0,25 puntos.

Acreditación: Fotocopia compulsada del documento justificativo de la condición de acreditado para el ejercicio de la dirección.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

C. Trayectoria profesional (máximo 4 puntos).

C.1 Por tener destino definitivo en el centro docente al que opta.

Puntuación: 2 puntos.

Acreditación: Hoja de servicios expedida por el Servicio de Personal.

C.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como empleado público de los Cuerpos docentes, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito.

Serán computados los servicios que se hubieren prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en el art. 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la mencionada Ley y no derogadas por ésta. Igualmente será computado a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarado de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

Puntuación: En el centro al que se opta: 0,5 puntos; en otros centros: 0,20 puntos. Por cada mes, fracción de año, se sumará 0,04 puntos en el centro al que se opta y 0,015 en otros centros.

Acreditación: Hoja de servicios en donde se contemplen dichos servicios.

C.3 Por pertenecer al cuerpo de catedráticos.

Puntuación: 0,40 puntos.

Acreditación: Fotocopia compulsada de la acreditación o pertenencia al cuerpo.

C.4 Por cada año en el desempeño de servicios en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.

Puntuación: 0.40 puntos. Por cada mes, fracción de año, se sumará 0.033 puntos.

Acreditación: Hoja de servicios en donde se contemplen dichos servicios.

C.5 Por cada año como coordinador de ciclo en Educación Infantil o Primaria o jefe de departamento en Educación Secundaria o puestos análogos de coordinación didáctica.

Puntuación: 0,20 puntos. Por cada mes, fracción de año, se sumarán 0.015 puntos (Máximo 1 punto).

Acreditación: Certificado de la Secretaría del Centro con el visto bueno del Director.

C.6 Por cada año de servicio como asesores de Centros de Formación del Profesorado.

Puntuación: 0.20 puntos. Por cada mes, fracción de año, se sumará 0.015 puntos.

Acreditación: Hoja de servicios en donde se contemplen dichos servicios.

C.7 Por haber coordinado el desarrollo de acciones de calidad a las que se refiere el artículo 122 bis 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y experiencias similares.

Puntuación: 0,20 puntos.

Acreditación. Certificado del director del Centro en el que conste la participación en acciones de calidad o experiencias similares.

C.8 Por cada año como representante del sector del profesorado en el Consejo Escolar de un centro docente público.

Puntuación: 0.10 puntos. Por cada mes, fracción de año, se sumará 0.008 puntos. (Máximo: 1 punto).

Acreditación: Certificado del Director del centro.

D. Otros méritos (máximo 4 puntos).

D1. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre gestión administrativa de centros docentes, organización y convivencia escolar y técnicas de liderazgo, organizados por las Administraciones públicas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración Educativa.

CVE-2015-5089

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Puntuación: hasta 2 puntos

Se puntuará 0.10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Acreditación: fotocopia compulsada del certificado, diploma o documento acreditativo de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas. En el caso de instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento y homologación de los mismos.

D2. Por la participación en calidad de ponente, profesor, director o coordinador, en actividades de formación relacionadas con aspectos de la organización de centros docentes o el desarrollo curricular, organizados por las Administraciones públicas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas y reconocidas por la Administración Educativa.

Puntuación: hasta 1 punto.

Se puntuará 0.05 puntos por cada 10 horas de actividades acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

Acreditación: fotocopia compulsada del certificado, diploma o documento acreditativo de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas. En el caso de instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento y homologación de los mismos.

D3. Por participación, en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el apartado 4 del artículo 122 bis LOE, o en actividades de experimentación, investigación o innovación educativa.

Puntuación: hasta 1 punto.

Solamente se tendrán en cuenta las actividades de formación impartidas por las Administraciones públicas, además de las realizadas por entidades públicas o privadas que tengan convenio de colaboración con la Administración educativa.

Acreditación: Certificado o informe de la Dirección General u órgano correspondiente.

E. Valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo (máximo 3 puntos).

E1. Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años, o poseer la categoría de director.

Puntuación: 2 puntos.

Acreditación: Certificado acreditativo de evaluación positiva o reconocimiento de la categoría de director expedido por la Administración educativa.

E2. Por haber obtenido una evaluación positiva tras un mandato de 4 años en el ejercicio de la función de vicedirector, Jefe de estudios, Secretario o jefe de estudios adjunto.

Puntuación: 1 punto.

Acreditación: Certificado acreditativo de evaluación positiva expedido por la Administración educativa a partir del curso 2014-2015 (anteriormente al curso 2014-2015, si, tras el ejercicio del cargo, no obtuvieron valoración negativa, debe interpretarse como positiva)

F. Valoración del trabajo desarrollado como docente (máximo 1 punto).

F1. Por haber obtenido una evaluación positiva en el ejercicio de su labor docente en el centro a cuya dirección se opta.

Puntuación: 1 punto.

Acreditación: El aspirante podrá solicitarlo al Servicio de Inspección.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

2. Proyecto de Dirección (máximo 20 puntos).

El proyecto de dirección, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, deberá hacer referencia como mínimo a los siguientes aspectos:

- a) El modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato.
- b) Los planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.
- c) El análisis del contexto social y las relaciones con las instituciones de su entorno.
- d) La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente las actuaciones que se vayan a realizar con las familias.
- e) Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la pacífica convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.
- f) La propuesta de equipo directivo.

La extensión no deberá superar un máximo de quince folios y un mínimo de diez por una sola cara y a doble espacio.

Se necesita obtener un mínimo de 15 puntos para ser seleccionado.

2015/5089

CVE-2015-5089

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5090

Bases y convocatoria para formación de bolsas de trabajo de Profesor y Profesor Superior de la Banda de Música. Especialidades: Flauta/Flautín, Oboe/Corno Inglés, Clarinete Requinto (Mi Bemol), Clarinete (Si Bemol), Clarinete Bajo, Saxofón Alto, Saxofón Tenor/Saxofón Barítono, Fagot, Trompeta/Fliscorno, Trompa, Trombón, Bombardino, Tuba Contrabaja y Percusión, para el nombramiento de interinos y contratación de personal laboral temporal en los casos regulados en el Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la formación de bolsas de trabajo de Profesor y Profesor Superior de la Banda de Música (subgrupo A1 y A2) de las especialidades:

- Flauta / Flautín
- Oboe / Corno Inglés
- Clarinete Requinto (Mi Bemol)
- Clarinete (Si Bemol)
- Clarinete Bajo
- Saxofón Alto
- Saxofón Tenor / Saxofón Barítono
- Fagot
- Trompeta / Fliscorno
- Trompa
- Trombón
- Bombardino
- Tuba Contrabaja
- Percusión

Para sustituciones y cobertura de vacantes que se produzcan, según lo regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores.

Se formará una bolsa por cada especialidad y serán llamados siguiendo los criterios establecidos en la base novena.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas den el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

El procedimiento selectivo para la cobertura de plazas será el de oposición libre.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las

CVE-2015-5090

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión del título de Profesor Superior para los aspirantes que opten a plazas de subgrupo A1 y A2.

Estar en posesión del título de Profesor Plan 1966 o equivalente para los aspirantes que opten solo a plazas de subgrupo A2.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se presentará una única instancia haciendo constar las especialidades a las que se opta.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15,00 €. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002 Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número.

El abono de los derechos de examen dará derecho a optar a una o varias especialidades, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada una de ellas.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SEPE. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SEPE.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

CVE-2015-5090

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o pa-peleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Concejal de Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local, dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y ex-cluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe corres-pondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nom-bramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con un Secretario y cuatro vocales designados por la Concejala de Economía, Hacienda y Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos su-plentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Todos ellos deberán osten-tar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejer-cicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el ar-tículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestio-nes que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Diez días antes de la fecha de realización del ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

En la prueba selectiva se establecerá para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

CVE-2015-5090

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Ejercicio único.

Consistirá en interpretar dos obras, una de libre elección y otra obligada, pudiendo desarrollarse la prueba con o sin acompañamiento de piano, a elección del opositor. Las obras obligadas son las siguientes:

FLAUTA / FLAUTÍN

Flauta: Concierto, en sol mayor nº 1 KV 313 de W.A. Mozart.

Flautín: Concierto, en do mayor RV 443 de A. Vivaldi.

O«Boletín Oficial del Estado» / CORNO INGLÉS

Oboe: Concierto K 314 de W.A. Mozart.

Corno Inglés: Lied para Corno Inglés y piano de Eugène Bozza.

CLARINETE REQUINTO (MI BEMOL)

Clarinete-Requinto. Vivencias de Manuel Lillo en mi bemol.

CLARINETE (SI BEMOL)

Concierto para Clarinete en la mayor K 622 de W.A. Mozart.

CLARINETE BAJO

Suite for bass clarinet or clarinet solo op 37ª de Adolf Busch.

SAXOFÓN ALTO

Prelude Cadence et finale de A. Desenclos.

SAXOFÓN TENOR / SAXOFÓN BARÍTONO

Saxofón Tenor: Estudio de concierto de Julián Menéndez.

Saxofón Barítono: Séptimo solo de concierto, op 93 de Jean Baptiste Singelee.

FAGOT

Concierto para Fagot en fa mayor, op 75 de Carl María von Weber.

TROMPETA / FLISCORNO

Trompeta: Concierto en mi bemol de J. N. Hummel.

Fliscorno: Fantasía para Fliscorno de V. Chuliá.

TROMPA

Concierto para Trompa nº 4 KV495 de W.A. Mozart.

TROMBÓN

Concertino de Ferdinand David.

BOMBARDINO

Symphonic Variants de James Curnow.

TUBA CONTRABAJO

Tuba concerto de Edward Gregson.

PERCUSIÓN

Concerto pour batterie et petit orchestre de Darius Milhaud.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones del ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será expuesta en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas.

Novena.- Lista de aprobados.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de los que hayan superado la oposición, por orden de puntuación, para:

a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

En este caso, serán llamados por orden de puntuación y en función de la especialidad elegida y de la titulación que posean (Profesor Plan 1966 o equivalente para sustituir profesores de subgrupo A2 y Profesor superior para sustituir profesores del subgrupo A1 o A2 indistintamente).

Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal.

El cese se producirá cuando finalice el programa.

c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, previa negociación con la Junta de Personal, Comité de Empresa o la Comisión de Seguimiento de la bolsa de Trabajo.

e) Para los contratos de relevo que resulten como consecuencia de las jubilaciones parciales de personal de la misma categoría que se convoca.

En los dos últimos casos (d y e), los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c), en función de la especialidad elegida y de la titulación que posean (Profesor Plan 1966 o equivalente para sustituir profesores de subgrupo A2 y Profesor superior para sustituir profesores del subgrupo A1 o A2 indistintamente).

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios de Régimen Interior de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de

CVE-2015-5090

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Décima.- Nombramiento.

El aspirante propuesto para el nombramiento, una vez requerido, aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima.- Recursos

Las bases y convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de abril de 2015.

La concejala de Personal,
Ana M^a González Pescador.

2015/5090

CVE-2015-5090

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5091 *Bases y convocatoria para formación de bolsas de trabajo de Profesor de Música y Artes Escénicas, grupo A, subgrupo A1, para el nombramiento de interinos y contratación de personal temporal en los casos regulados en el Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores. Especialidades: Acordeón, Canto, Contrabajo, Flauta, Guitarra, Oboe, Piano, Viola, Violín, Violonchelo, Fundamentos de Composición y Lenguaje Musical.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de bolsas de trabajo en la categoría de Profesor de Música y Artes Escénicas, Grupo A, Subgrupo A1, a los efectos de su eventual contratación temporal para la cobertura interina de vacantes de profesores de música y artes escénicas del Conservatorio, así como para la sustitución de trabajadores que disfruten de licencias o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, todos los casos regulados por el Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores. Especialidades: Acordeón, Canto, Contrabajo, Flauta, Guitarra, Oboe, Piano, Viola, Violín, Violonchelo, fundamentos de Composición y Lenguaje Musical.

Se formará una bolsa por cada especialidad y serán llamados siguiendo los criterios establecidos en la base novena.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

El procedimiento selectivo para la formación de estas bolsas será por el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

12 de abril.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:

Lenguaje Musical:

1. Profesor Superior de Solfeo, Teoría de las Música, Transposición y Acompañamiento, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores, o

2. Profesor de Solfeo, Teoría de las Música, Transposición y Acompañamiento, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores, o

3. Profesor Superior de Lenguaje Musical, expedido al amparo de la LOE, 2006, de 4 de mayo.

Fundamentos de composición:

1. Profesor Superior de Armonía, Contrapunto y Composición regulado conforme al Decreto 2618/66, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores, o

2. Profesor de Armonía, Contrapunto y Composición regulado conforme al Decreto 2618/66, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores, o

3. Profesor Superior de Armonía, Contrapunto y Composición expedido al amparo de la LOE, 2006 de 4 de mayo.

Resto de especialidades:

1. Profesor Superior de la especialidad instrumental convocada, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores, o

2. Profesor de la especialidad instrumental convocada, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores, o

3. Profesor Superior de la especialidad instrumental, expedido al amparo de la LOE, 2006, de 4 de mayo, o

4. Diploma de Cantante de ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento, s/n. C.P. 39002 Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número.

CVE-2015-5091

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SEPE. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SEPE.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.
- c) Justificantes acreditativos de los méritos a valorar.

No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o copias compulsadas.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquellos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, el Tribunal, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Concejal de Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local, dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con un Secretario y cuatro vocales designados el Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal

CVE-2015-5091

podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Diez días antes de la fecha de realización del ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

En la prueba selectiva se establecerá para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Procedimiento selectivo: Concurso-oposición.

La fase de oposición supondrá el 60% y la fase de concurso el 40% de la calificación total.

Fase oposición.

Prueba teórico-práctica relacionada con la especialidad a impartir que consistirá:

ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES:

— Interpretación de un programa de libre elección que incluya obras de diferentes épocas y estilos con una duración aproximada de 20-30 minutos y resolución de cuestiones didácticas planteadas por el tribunal.

FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN:

— Análisis armónico, formal y estilístico de una obra o fragmento y resolución de cuestiones didácticas planteadas por el Tribunal.

LENGUAJE MUSICAL:

— Entonación y acompañamiento al piano de una partitura propuesta por el Tribunal y resolución de cuestiones didácticas planteadas por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 3 puntos.

Fase concurso:

EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA: (Máx. 2 puntos)

— Por servicios prestados como profesor de música en Conservatorios Profesionales o Superiores en cualquier administración pública:

— Por cada curso académico completo (septiembre/junio): 0,3 puntos.

— Por cada mes: 0,03 puntos

EXPEDIENTE ACADÉMICO: (Máx. 1 punto)

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

— Se valorará la nota media del expediente académico del título alegado, presentando una Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado:

— Por nota media de Sobresaliente: 1 puntos.

— Por nota media de Notable: 0,5 punto.

OTRAS TITULACIONES: (Máx. 1 punto)

— Por otras titulaciones (musicales) de diferente especialidad a la exigida:

— Por cada título de Profesor Superior de Música: 1 punto.

— Por cada título de profesor de Música: 0'25 puntos.

— Otros títulos superiores Universitarios: 0'15 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. También deberán ser traducidos al castellano los documentos presentados en otras lenguas.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones del ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será expuesta en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas.

La puntuación final se obtendrá por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico a la que se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate a puntos entre dos o más aspirantes, éste se dirimirá en el siguiente orden: En primer lugar aquel aspirante con mayor puntuación obtenida en la prueba teórico-práctica. Y en segundo lugar el aspirante con mayor puntuación en el expediente académico. En caso de persistir el empate, aquel que obtuviera más puntos por experiencia docente previa.

Novena.- Lista de aprobados.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de los que hayan superado la oposición, por orden de puntuación y en función de la especialidad para:

a) Sustitución de trabajadores, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal.

El cese se producirá cuando finalice el programa.

c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

CVE-2015-5091

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, previa negociación con la Junta de Personal, Comité de Empresa o la Comisión de Seguimiento de la bolsa de Trabajo.

En el último caso (d), los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios de Régimen Interior de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Décima.- Nombramiento.

El aspirante propuesto para el nombramiento, una vez requerido, aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de abril de 2015.

La concejala de Personal,
Ana M^a González Pescador.

2015/5091

CVE-2015-5091

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5054 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 31-3-2015, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación del catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo), en los siguientes términos:

"Modificar el Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en los siguientes términos:

A) Proceder a la modificación del puesto de trabajo de Sargento y Sargento DED IA de la Policía Local quedando como sigue:

Denominación: Subinspector

Grupo: B

Nivel: 22

Comp. Espec: 13.262,90 €/brutos anuales (referida a catorce pagas)

Denominación: Subinspector DED IA

Grupo: B

Nivel: 22

Comp. Espec: 16.762,20 €/brutos anuales (referidos a catorce pagas)

Denominación: Subinspector (Subjefe)

Grupo: B

Nivel: 22

Comp. Espec: 16.371,04 €/brutos anuales (referidos a catorce pagas)

B) Proceder al cambio de denominación de los siguientes puestos de trabajo adscritos al Cuerpo de la Policía Local:

Inspector-Jefe Policía Local: Comisario de la Policía Local

Oficial-Jefe: Subcomisario

Suboficial: Inspector

Cabo: Oficial

Cabo Oficina: Oficial Oficina

Cabo DED IA: Oficial DED IA

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 8 de abril de 2015.

La alcaldesa-presidenta,

Lidia Ruiz Salmón.

[2015/5054](#)

CVE-2015-5054

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-5044 *Aprobación inicial y exposición pública de la apertura del plazo para la formulación de alegaciones frente al expediente de modificación de la valoración de puestos de trabajo como consecuencia de la modificación organizativa del Ayuntamiento.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 8 de abril de 2015 se ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de la valoración de puestos de trabajo como consecuencia de la modificación organizativa de dicho ayuntamiento.

El expediente se somete a información pública y al trámite de formulación de alegaciones frente al mismo con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de información pública y de admisión de alegaciones frente al expediente: Veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de exposición del expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, sita en la casa consistorial de este ayuntamiento, en el barrio de Las Cuevas, s/n., código postal 39593, Roiz (Valdáliga).

c) Oficina de presentación alegaciones: Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga, que se encuentra en la casa consistorial (en la dirección citada) o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

Si durante el citado plazo no se presentasen alegaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Valdáliga, 9 de abril de 2015.

El alcalde presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2015/5044

CVE-2015-5044

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5055 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 31-3-2015, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla de personal funcionario y modificación de la Relación de puestos de trabajo, en los siguientes términos:

A) Amortizar las siguientes plazas de personal funcionario:

Escala de Administración Especial - Subescala Servicios Especiales - Subgrupo C1 - Clase Policía Local

Sargento: 5 plazas

B) Crear las siguientes plazas de personal funcionario:

Escala de Administración Especial - Subescala Servicios Especiales - Grupo B - Clase Policía Local

Subinspector: 5 plazas

C) Proceder al cambio de denominación de las siguientes plazas de personal funcionario:

Inspector-Jefe: Comisario

Oficial-Jefe: Subcomisario

Suboficial: Inspector

Cabo: Oficial

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 8 de abril de 2015.

La alcaldesa-presidenta,

Lidia Ruiz Salmón.

2015/5055

CVE-2015-5055

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-5104 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de Paso de la ría de Boo para la red bici.bas entre los municipios de Camargo y Astillero. Objeto 7.1.6/15.*

Consejería: Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Objeto: 7.1.6/15 "Paso ría de Boo para la red bici.bas entre los municipios de Camargo y Astillero".

CPV (Referencia de nomenclatura): 45233162-2.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 270.078,56 €.

Importe total: 326.795,06 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 270.078,56 €.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (teléfono 942 207 124, Fax 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Santander, 7 de abril de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia,

P.D. El secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),

Javier José Vidal Campa.

2015/5104

CVE-2015-5104

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-5106 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de realización de análisis de muestras de leche y seguimiento de los programas de calidad durante el año 2015. Objeto 5.4.2/15.*

Consejería: Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Objeto: 5.4.2/15 "Realización de análisis de muestras de leche y seguimiento de los programas de calidad durante el año 2015".

CPV (Referencia de nomenclatura): 71620000-0.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 339.403,00 €.

Importe total: 410.677,63 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 339.448,00 €.

Plazo de Ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 30 de noviembre de 2015.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207124, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del día 26 de mayo de 2015.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 13 de abril de 2015 se remite el anuncio para su publicación.

CVE-2015-5106

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Santander, 9 de abril de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia.

P.D. El secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

2015/5106

CVE-2015-5106

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-5107 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de limpieza y jardinería de las sedes judiciales y otras instalaciones adscritas a la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.4.10/15.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.10/15

Lotes: Sí, 5

CPV (Referencia de nomenclatura): 55210000-5, 55220000-8

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 90.909,09 €

Importe total: 100.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 90.909,09 €.

Plazo de Ejecución: Entre el 1 de julio y el 30 de agosto, según la cláusula G) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Prórroga del contrato: No.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Si se admiten de conformidad con la cláusula B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula S) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 7 de abril de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia.

P.D. El secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),

Javier José Vidal Campa.

2015/5107

CVE-2015-5107

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-5047 *Anuncio de enajenación de los aprovechamientos forestales maderables del monte de utilidad pública denominado Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil número 358 y del monte de utilidad pública denominado La Gesia y Arza número 359 del Catálogo de Utilidad Pública incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2015. Expediente 46/2014.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto (subasta) para la adjudicación de los aprovechamientos forestales maderables del monte de utilidad pública denominado Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil nº 358 del catálogo de U.P. y del monte de utilidad pública denominado La Gesía y Arza nº 359 del catálogo de U.P., incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2015, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: Avda de Cantabria nº 3

3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna 39400

4. Teléfono: 942831235

5. Telefax: 942834036

6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es

7. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://plataformadecontrataciondeles-tado.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 46/2014

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto (subasta) de los aprovechamientos forestales maderables del monte de utilidad pública denominado Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil nº 358 del catálogo de U.P., y del monte de utilidad pública denominado La Gesía y Arza Nº 359 del catálogo de U.P., incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2015 integrado por los siguientes Lotes:

Lote 1

N/Ref.: AF-UOM/2015/358/13

Cosa Certa: 702 pies de eucalipto delimitados con pintura

Cuantía: 187,00 m.c.

Precio base: 4.635,73 €

Lugar: Manotales, parcela 123

Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario

Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Lote 2

N/Ref.: AF-UOM/2015/358/14

Cosa Cierta: 3737 pies de pino radiata en parcela delimitada con pintura

Cuantía: 4.359,00 m.c.

Precio base: 87.180,00 €

Lugar: Manotales

Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva

Lote 3

N/Ref.: AF-UOM/2015/358/15

Cosa Cierta: 949 pies de pino radiata en parcela delimitada con pintura

Cuantía: 1.607,00 m.c.

Precio base: 32.140,00 €

Lugar: El Gedo

Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva

Lote 4

N/Ref.: AF-UOM/2015/358/19

Cosa Cierta: Pies de pino radiata marcados con pintura en 5 parcelas

Cuantía: maderas (mc):0,00 Leñas(estéreos): 1.324

Precio base: 7.944,00 €

Lugar: El Gedo, Fresneda y Las LI

Modalidad: A resultas de la medición final

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva

Lote 5

N/Ref.: AF-UOM/2015/359/1

Cosa Cierta: 11.199 pies de eucalipto en parcela delimitada con pintura

Cuantía: 2.785,00 m.c.

Precio base: 69.040,15 €

Lugar: Rebujas

Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva

b) Lugar de ejecución:

Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.

c) Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación definitiva el lote 1 y doce meses desde la adjudicación definitiva los lotes 2,3,4 y 5

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación (subasta)

CVE-2015-5047

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

4. Presupuesto base de licitación:

4.1.- El tipo de licitación al alza es el que se expresa para cada lote

Lote 1.- 4.635,73 €

Lote 2.- 87.180,00 €

Lote 3.- 32.140,00 €

Lote 4.- 7.944,00 €

Lote 5.- 69.040,15 €

Estos precios en ningún caso incluyen las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones. Se les aplicará el 12% de IVA (compensatorio).

4.2.- La oferta podrá mejorar, al alza, el tipo de licitación.

5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Manual

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2. Domicilio: Avenida de Cantabria, nº 3.

3. Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

4. Dirección electrónica: secretaria@loscorralesdebuelna.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

7. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Avenida de Cantabria, nº 3.

b) Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

a) Fecha y hora: La apertura del sobre A no será pública. La apertura del sobre B será pública y se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

8. Gastos de Publicidad: A cuenta del contratista.

Los Corrales de Buelna, 7 de abril de 2015.

La alcaldesa,

María Mercedes Toribio Ruiz.

[2015/5047](#)

CVE-2015-5047

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2015-5149 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la prestación del servicio de bar-cafetería y de limpieza de las instalaciones y servicios existentes en el bar cafetería centro social.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo.

Junta Vecinal de Otañes (Castro Urdiales).

b) Dependencia que tramita el expediente.

Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia.

Junta Vecinal de Otañes.

2) Domicilio.

Barrio San Roque, S/N

3) Localidad y código postal.

Otañes, Castro Urdiales, 39707.

4) Teléfono.

942 879 297

5) Correo electrónico.

juntavecinal@otanes.es

6) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo.

Administrativo especial.

b) Descripción.

Prestación del servicio de bar-cafetería y de la limpieza de las instalaciones y servicios existentes en el Bar Cafetería "Centro Social", propiedad de la Junta Vecinal de Otañes.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: La Plaza, Bajo, S/N

2) Localidad y código postal. Otañes, Castro Urdiales, 39707.

d) Plazo de ejecución.

Cuatro años.

e) Admisión de prórroga.

Dos años.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura).

55400000-4

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación.

Ordinaria.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

b) Procedimiento.

Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1.- Canon anual, hasta 35 puntos.

2.- mayor cobertura económica en la póliza de seguro de responsabilidad civil, hasta 15 puntos.

3.- Obras de mejora en el establecimiento: hasta 25 puntos. El licitador deberá presentar una memoria detallada evaluada económicamente de las obras propuestas o presupuesto de las mismas.

4.- Horario de apertura y cierre del establecimiento: hasta un máximo de 12,50 puntos.

5.- Hasta 12,50 puntos: Propuesta de actividades de carácter lúdico, cultural y social a desarrollar en ejercicio de la explotación, con la finalidad de dinamizar la actividad cultural y social de la localidad, en su condición de bar social en colaboración con la Junta Vecinal; precios especiales para determinados colectivos, servicios extraordinarios de celebraciones y eventos, actividades de carácter social que se determinará con una baja de precios de esos días en los que se celebren dichos eventos sociales y culturales.

4. Valor estimado del contrato: 43.200,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 28.800,00 euros. Importe total: 34.848,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se establece.

Definitiva: 5,00 % del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se acreditará conforme a lo establecido en la cláusula 12ª PCAP.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el BOC.

b) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Otañes. Registro General.

9. Apertura de ofertas: cláusula 16ª PCAP. Se anunciará en el Perfil de Contratante.

10. Gastos de Publicidad: por cuenta del adjudicatario, hasta el importe máximo de 500,00 euros.

Otañes, 10 de abril de 2015.

El alcalde pedáneo,

Santiago Berriolópez González.

2015/5149

CVE-2015-5149

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2015-5126 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

El pleno del Ayuntamiento de Escalante, en la sesión ordinaria celebrada el pasado 1 de abril, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2015.

Conforme establece el artículo. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno. El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Escalante, 7 de abril de 2015.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2015/5126

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2015-5128 *Aprobación y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2015.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 26 de marzo del corriente, se acordó la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número uno, dentro del Presupuesto General de 2015.

Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se somete el mismo a información pública, al objeto de que por los interesados se presenten las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el plazo de información pública, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de referencia se considerará definitivamente aprobado.

Lamasón, 30 de marzo de 2015.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2015/5128

CVE-2015-5128

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-5129 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 10 de abril de 2015, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 03/15, dentro del Presupuesto General de 2015, cuyo importe es de 1.486.363,10 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán, examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 10 de abril de 2015.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2015/5129

CVE-2015-5129

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2015-5049 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Miera para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	111.401,39
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	139.426,42
3	GASTOS FINANCIEROS	4.282,87
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.490,81
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	88.063,85
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.020,07
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.407,56
Total Presupuesto		376.092,97

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	55.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	63.406,42
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	173.570,87
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.940,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.260,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	67.915,68
Total Presupuesto		376.092,97

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE MIERA	
A)	Funcionario de Carrera
1.	Con habilitación Nacional: Secretaría-Intervención: Una
B)	Personal Laboral Fijo
1.	Alguacil Operario de Cometidos Múltiples: Una
2.	Limpiadora: Una

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

3. Auxiliar Administrativo: Una

C) Personal Laboral Temporal

1. Auxiliar de Turismo: Dos

2. Peones: Cuatro

3. Monitor Animador Centro de Ocio y Cultura: Dos

4. Oficial de Segunda: Dos

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas 1

Total Personal Laboral: número de plazas 3

Total Personal Laboral Temporal: número de plazas 10

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miera, 7 de abril de 2015.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

[2015/5049](#)

CVE-2015-5049

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2015-5108 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formada por Intervención y rendida por el Presidente de la Corporación la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de 2014, una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Saro, 7 de abril de 2015.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2015/5108](#)

CVE-2015-5108

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2015-5109 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 1/2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado esta Modificación de Créditos.

Saro, 7 de abril de 2015.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2015/5109

CVE-2015-5109

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-5131 *Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P01/2015.*

En la sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 17 de febrero de 2015 se aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P01/2015, de los de la competencia del pleno del Ayuntamiento de Valdáliga, resultando que dicho acuerdo se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones frente al mismo.

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 8 de abril de 2015.

El alcalde presidente,

Lorenzo M. González Prado.

[2015/5131](#)

CVE-2015-5131

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2015-4904 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal .*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CVE-2015-4904

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

PRESUPUESTO GASTOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1. GASTOS DE PERSONAL	661.894,34
2. GASTOS CORRIENTES BS Y SERVICIOS	816.973,62
3. GASTOS FINANCIEROS	5.979,53
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.153,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6. INVERSIONES REALES	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.709,48
OPERACIONES FINANCIERAS	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	68.844,03
	1.596.554,00

PRESUPUESTO INGRESOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	405.353,56
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	20.800,00
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	371.090,44
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	722.610,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	47.100,00
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.600,00
OPERACIONES FINANCIERAS	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	1.596.554,00

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

PLANTILLA DE PERSONAL				
1. PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA				
ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	Nº PUESTOS	VACANTES
Funcionario habilitación carácter estatal	Secretario Intervención	A1	1	0
Administración general	Auxiliar	C2	2	0
2. PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACION LABORAL				
DENOMINACIÓN	TIPO	NÚMERO	PUESTOS VACANTES	
Alguacil	Laboral fijo	1	0	
Limpiadora	Laboral fijo	1	0	
Encargado biblioteca	Laboral fijo	1	0	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Valderredible, 31 de marzo de 2015.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2015/4904

CVE-2015-4904

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MIENGO - POLANCO

CVE-2015-5050 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

La Junta de la Mancomunidad de Municipios de Miengo-Polanco, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio 2015, plantilla de personal, anexo de inversiones, bases de ejecución, junto con el resto de documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas de la Mancomunidad durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Mar, 31 de marzo de 2015.

El presidente,

Santos Villegas Martínez.

2015/5050

CVE-2015-5050

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO**CVE-2015-5134** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Fresno del Río para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.290,00
4	Transferencias corrientes	935,90
5	Ingresos patrimoniales	4.574,10
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	8.800,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.735,00
3	Gastos financieros	65,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	3.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.800,00

CVE-2015-5134

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fresno del Río, 9 de abril de 2014.

El presidente,

Adolfo de la Fuente García.

2015/5134

CVE-2015-5134

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

JUNTA VECINAL DE NATES**CVE-2015-5138** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Nates para ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	410,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.010,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.010,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.010,00

CVE-2015-5138

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Nates, 7 de abril de 2015.

El presidente,

Alberto Fernández Pérez.

2015/5138

CVE-2015-5138

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-5045 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 262/14.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 262/14.

Apellidos y nombre o razón Social: Greenbush S. L.

NIF o CIF: B39745849.

Liquidación número 047-2-005365890.

Santander, 8 de abril de 2015.
La directora General de Trabajo,
Rosa Castrillo Fernández.

2015/5045

CVE-2015-5045

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-5022 *Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo en el expediente 206/2014.*

Intentada la notificación conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin haberse podido practicar la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley precitada.

Número de expediente: 206/2014.

Nombre y apellidos: Ana Yolanda González Domínguez.

NIF: 71556876-N.

Fecha inicio procedimiento sancionador: 10 de febrero de 2015.

Motivo del expediente: No comparecer a citación del Servicio Cántabro de Empleo para participar en proyecto integrado de empleo realizado la entidad PYMETAL, lo que supone una presunta comisión de infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.a del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, a sancionar con baja en la demanda de empleo durante un mes.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días hábiles, durante el cual el interesado/a podrá aportar ante el Servicio Cántabro de Empleo, debidamente acreditadas, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes. Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El texto íntegro de las propuestas de resolución se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, paseo General Dávila 87, 3ª planta, 39006 Santander, Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5022

CVE-2015-5022

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-5032 *Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo en el expediente 97/2015.*

Intentada la notificación conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin haberse podido practicar la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley precitada.

Número de expediente: 97/2015.

Nombre y apellidos: Iván Eguiguren Cacho.

NIF: 72053557-P.

Fecha inicio procedimiento sancionador: 27 de febrero de 2015.

Motivo del expediente: No comparecer a citación del Servicio Cántabro de Empleo para participar en proyecto integrado de empleo realizado el Ayuntamiento de Camargo, lo que supone una presunta comisión de infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.a del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, a sancionar con baja en la demanda de empleo durante un mes.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días hábiles, durante el cual el interesado/a podrá aportar ante el Servicio Cántabro de Empleo, debidamente acreditadas, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes. Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El texto íntegro de las propuestas de resolución se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, paseo General Dávila, 87, 3ª planta, 39006 Santander, Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5032

CVE-2015-5032

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-5033 *Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo en el expediente 141/2015.*

Intentada la notificación conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin haberse podido practicar la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley precitada.

Número de expediente: 141/2015.

Nombre y apellidos: Patricia Terruella Mantecón.

NIF: 72071532-C.

Fecha inicio procedimiento sancionador: 9 de marzo de 2015.

Motivo del expediente: No comparecer a citación del Servicio Cántabro de Empleo para participar en proyecto integrado de empleo realizado por la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, lo que supone una presunta comisión de infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.a del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, a sancionar con baja en la demanda de empleo durante un mes.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días hábiles, durante el cual el interesado/a podrá aportar ante el Servicio Cántabro de Empleo, debidamente acreditadas, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes. Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El texto íntegro de las propuestas de resolución se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, paseo General Dávila, 87, 3ª planta, 39006 Santander, Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5033

CVE-2015-5033

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-5034 *Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo en el expediente 129/2014.*

Intentada la notificación conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin haberse podido practicar la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley precitada.

Número de expediente: 129/2014.

Nombre y apellidos: María Gruzdeva Yurieva.

NIF: X-5381778-P.

Fecha inicio procedimiento sancionador: 16 de febrero de 2015.

Motivo del expediente: Rechazar la participación en proyecto integrado de empleo realizado por el Ayuntamiento de Camargo, lo que supone una presunta comisión de infracción grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, a sancionar con baja en la demanda de empleo durante un tres meses.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días hábiles, durante el cual el interesado/a podrá aportar ante el Servicio Cántabro de Empleo, debidamente acreditadas, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes. Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El texto íntegro de las propuestas de resolución se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, paseo General Dávila, 87, 3ª planta, 39006 Santander, Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5034

CVE-2015-5034

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-5094 *Aprobación y exposición pública de la Tasa por Recogida de Residuos para el primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 08 de abril de 2015, se aprobó provisionalmente el padrón de contribuyentes y la liquidación de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos, correspondiente al primer trimestre de 2015.

A los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, se realiza su exposición al público, por el plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el Padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Plazo de ingreso: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 17/04/2015 y el día 17/06/2015, ambos incluidos, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

Medio, forma y lugar de pago: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

Consecuencia de la falta de pago. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los juzgados de dicho orden jurisdiccional de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Miengo, 8 de abril de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2015/5094

CVE-2015-5094

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2015-5058 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del segundo semestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2015, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondientes al Segundo Semestre de 2014, de este municipio de Miera.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de las citadas tasas, cuyo periodo voluntario abarcará del día 30 de marzo de 2015, al día 4 de mayo de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el RD 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 26 de marzo de 2015.

El alcalde,

D. Tarsicio Gómez Higuera.

2015/5058

CVE-2015-5058

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2015-5059 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Recogida de Basura del segundo semestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2015, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria referido a la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al Segundo Semestre de 2014, de este municipio de Miera.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de la citada tasa, cuyo periodo voluntario abarcará del día 30 de marzo de 2015, al día 4 de mayo de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 27 de marzo de 2015.

El alcalde,

D. Tarsicio Gómez Higuera.

2015/5059

CVE-2015-5059

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2015-5061 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2015, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2015 del municipio de Udías, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 17 de abril y 19 de junio de 2015, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Udías, 1 de abril de 2015.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2015/5061

CVE-2015-5061

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2015-5063 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasa por Abastecimiento de Agua del segundo semestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2015, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria de la Tasa por Abastecimiento de Agua, correspondiente al segundo semestre de 2014 del municipio de Udías, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 17 de abril y 19 de junio de 2015, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Udías, 1 de abril de 2015.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2015/5063

CVE-2015-5063

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-5178 *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0060/2015.*

Se hace saber a Loperlifer, S. L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Santander, 32 2ºA, 34003 Palencia, no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L. contra Loperlifer, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0060/2015, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 24 de abril de 2015 a las 11:50:00 AM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de abril de 2015.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2015/5178

CVE-2015-5178

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-5179 *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0058/2015.*

Se hace saber a Melantuche Ecuestre, S. L., cuyo último domicilio conocido es Melilla, 28 P3 9ºA, 50007 Zaragoza, no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L. contra Melantuche Ecuestre, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0058/2015, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 24 de abril de 2015 a las 1:35:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de abril de 2015.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2015/5179

CVE-2015-5179

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-5180 *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0030/2015.*

Se hace saber a Baamonde Transportes Coruña, S. L., cuyo último domicilio conocido es Abegonzo, 11 bajo izquierda, 15009 La Coruña, no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Transportes Lasarte, S. L. contra Baamonde Transportes Coruña, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0030/2015, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 24 de abril de 2015 a las 2:00:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de abril de 2015.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2015/5180

CVE-2015-5180

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-5071 *Orden ECD/49/2015, de 9 de abril de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo y Proyectos de Formación Profesional Dual.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 39.2 que la formación profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida. En el artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en su artículo 25 que los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo que no tendrá carácter laboral.

También el Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 18.4 que "los programas de cualificación profesional inicial incluirán tres tipos de módulos: módulos específicos que desarrollarán las competencias del perfil profesional y que, en su caso, contemplarán una fase de prácticas en los centros de trabajo (FPCT), respetando las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional (...)"

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone en su artículo 28 que el currículo de las enseñanzas de Formación profesional inicial incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo, que se realizará en situación real de trabajo, sin relación laboral. Esta fase de formación práctica se desarrollará a través del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

La realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) es de obligado cumplimiento, y el alumnado debe desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo, para adquirir esta formación curricular que establecen los currículos de los ciclos formativos de la Formación Profesional Inicial, pues para que la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo sea lo más eficaz posible es el tutor del Centro educativo el que asigna, en función de las capacidades terminales a adquirir, el centro de trabajo en el que cada alumno desarrollará dicha formación. El alumnado, por tanto, efectuará las prácticas en el centro de trabajo designado, lo cual le puede suponer unos gastos extraordinarios de desplazamiento, por lo que se considera necesario destinar ayudas que, en parte, les compense, y de esta forma mantener el principio de gratuidad.

Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas, para el alumnado de formación profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de transporte que pudiera ocasionar la realización en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015 de:

- a) El módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante, FCT) de un ciclo formativo.
- b) La Fase de Prácticas en Centros de Trabajo (en adelante, FPCT) de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- c) Proyectos de Formación Profesional Dual (en adelante, FP Dual).

Artículo segundo. Destinatarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en alguna de las enseñanzas siguientes:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial

b) Realizar el módulo de FCT de un Ciclo Formativo o la FPCT de un Programa de Cualificación Profesional Inicial en empresas o instituciones colaboradoras entre el 1 de septiembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015, o bien participar en Programas de FP Dual durante el curso 2014/15.

c) En el caso de los alumnos que cursen el módulo de FCT o FPCT, no haber participado en la convocatoria regulada por la Orden ECD/49/2014, de 24 de abril, por la que se establecían las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo. También se incluirán en este apartado aquellos alumnos que hayan participado en dicha convocatoria, pero no hayan superado el módulo profesional de FCT o FPCT.

d) Residir durante el periodo de FCT, FPCT o Proyecto de FP Dual, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Excepcionalmente, en caso de no residir en Cantabria, se podrá presentar la solicitud, que será valorada individualmente.

e) Desarrollar el módulo de FCT, FPCT o el Proyecto de FP Dual, en empresas o instituciones colaboradoras situadas a una distancia mínima de 5 km de la localidad de residencia habitual del alumno.

En el caso del desarrollo del módulo de FCT o FPCT en jornada continua, la localidad de la empresa deberá ser diferente a la del centro educativo.

f) Al finalizar el curso:

— Haber superado el módulo de Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo en el que esté matriculado.

CVE-2015-5071

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

— Haber superado el curso dentro del Proyecto de FP Dual, en el que esté matriculado.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo tercero. Modalidades de las ayudas.

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

a) Modalidad A: Ayudas económicas para alumnado que realiza el módulo de FCT o FPCT en empresas o instituciones situadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Modalidad B:

— Ayudas económicas para alumnado que cursa el Ciclo Formativo de Mantenimiento Aero-mecánico, de la familia profesional de Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados que realiza el módulo de FCT en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Ayudas económicas para alumnado de otras Familias Profesionales en las que por causas de falta de disponibilidad de puestos formativos en la Comunidad Autónoma de Cantabria o por encontrarse el centro de trabajo en provincias limítrofes, haya sido autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a realizar el módulo de FCT en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Modalidad C: Ayudas económicas para alumnado que participa en Proyectos de FP Dual en cualquiera de los tres cursos.

Artículo cuarto. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de documentación será el siguiente:

a) En el caso del alumnado que finalice el módulo de FCT o FPCT hasta el 30 de junio de 2015: El solicitante deberá presentar la documentación pertinente hasta el 5 de junio de 2015 en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El centro educativo, deberá presentar hasta el 26 de junio de 2015 la documentación referida en el artículo cuarto, apartados 2, 4, 6 y 7 en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 7ª planta.

b) En el caso del alumnado que realice el módulo de FCT o FPCT entre el 1 de julio de 2015 y 31 de diciembre de 2015:

El solicitante de ayuda deberá presentar la documentación pertinente hasta el 16 de octubre de 2015, en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

El centro educativo, deberá presentar hasta el 23 de octubre de 2015 la documentación referida en el artículo cuarto, apartados 2, 4, 6 y 7 en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 7ª planta.

c) En el caso del alumnado que participe en el Proyectos de FP Dual entre el 1 de septiembre de 2014 y el 30 de junio de 2015:

El solicitante de ayuda deberá presentar la documentación pertinente hasta el 5 de junio de 2015, en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

CVE-2015-5071

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

El centro educativo, deberá presentar hasta el 26 de junio de 2015 la documentación referida en el artículo cuarto, apartados 2, 4, 6 y 7 en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 7ª planta.

2. La documentación a presentar por parte de la persona solicitante será la siguiente:

— Solicitud, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, según el modelo normalizado que figura como anexo I. La solicitud incluye, entre otros datos, estudios que realiza, residencia y empresa/s colaboradora/s.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportado o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar la fotocopia del DNI o NIE

4. La solicitud incluye una declaración responsable sobre la veracidad de cuantos datos figuran en ella y, en su caso, de la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales; asimismo, sobre el conocimiento, la aceptación y el compromiso de cumplimiento de la Orden que regula y convoca las ayudas, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, sobre no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el caso de realizar las FCT fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el solicitante dispondrá para ello de la autorización expresa de la Dirección General de FP y Educación Permanente.

5. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes.

6. El profesor-tutor, una vez comprobado que los datos proporcionados por los alumnos solicitantes son correctos, deberá cumplimentar adecuadamente el anexo II-a, relación de alumnos, para FCT/FPCT y el anexo II-b en caso de programas de FP Dual, a través de la aplicación informática de ayudas al transporte habilitada a tal efecto.

7. El secretario del centro educativo confeccionará una relación nominal, ordenada alfabéticamente, que incluirá todos los alumnos solicitantes de ayudas de su centro que cumplen los requisitos especificados en la presente Orden y el importe de la ayuda.

Para ello utilizará la aplicación informática de ayudas al transporte para FCT/FPCT o FP Dual en cada caso, según el modelo que figura como anexo III-a para FCT y FPCT y anexo III-b para FP Dual.

Asimismo, presentará la relación de alumnos que habiendo presentado la documentación en el centro educativo, no cumplen los requisitos especificados y el motivo.

8. El centro educativo, deberá presentar la documentación referida en los apartados 2, 4, 6 y 7 en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigidas al consejero de Educación, Cultura y Deporte cumpliendo los plazos indicados en el apartado 1 para que éstas sean admitidas a trámite.

Artículo quinto. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La concesión de ayudas se realizará en dos procedimientos, recayendo resolución en los términos establecidos en el artículo siguiente, para cada uno de ellos y comprenderán a las solicitudes presentadas por los centros educativos hasta el día 26 de junio de 2015 para el primer procedimiento y las presentadas hasta el 23 de octubre de 2015 para el segundo.

CVE-2015-5071

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente será el órgano instructor y sus funciones serán las siguientes:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Se constituirá un comité de valoración presidido por el director general de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán asesores técnicos docentes de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. El comité de valoración desarrollará las siguientes funciones:

a) Emitir un informe para cada uno de los procedimientos, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las ayudas.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Artículo sexto. Resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano instructor, a la vista del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución definitiva para cada uno de los procedimientos.

2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los importes máximos a conceder serán de 165.000 € para el primer procedimiento y de 50.000 € para el segundo. No obstante, si las ayudas concedidas en el primer procedimiento no agotasen el importe asignado para este, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a la resolución que recaiga para el siguiente procedimiento por acuerdo del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, no pudiéndose superar en ningún caso la cantidad establecida en el artículo séptimo, apartado 1.

4. Las resoluciones, que de manera motivada concedan o denieguen las ayudas solicitadas, serán publicadas en el tablón de anuncios del Negociado de Información de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la c/ Vargas 53, 6º planta. Permanecerán expuestas durante diez días hábiles, y en ellas deberán constar, para cada uno de los alumnos los siguientes datos: convocatoria, el beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, y, en su caso, la solicitud denegada. A efectos informativos se facilitará, a través del correo electrónico de educantabria, el listado de ayudas concedidas y denegadas a cada uno de los centros solicitantes.

5. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería.

CVE-2015-5071

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

6. El plazo máximo para resolver y publicar será de cinco meses para el primer procedimiento y de dos meses para el segundo, a contar desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo séptimo. Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 215.000 € se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.05.324A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas se superasen los importes máximos establecidos en el art. 6.3 de esta Orden para cada uno de los procedimientos, se procederá a prorratear dichas cantidades equitativamente entre los solicitantes.

2. Se establecen los siguientes importes máximos para la realización de la totalidad del módulo de Formación en Centros de Trabajo o de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo:

a) Modalidad A: 0,08 €/km recorrido con un máximo de 550 € en todo el periodo.

b) Modalidad B: 0,08 €/km recorrido con un máximo de 800 € en todo el periodo.

En caso de que se combinen las modalidades A y B el máximo a aplicar será de 800 € en todo el periodo.

c) Modalidad C: 0,08 €/km recorrido, con un máximo de 600 € para los alumnos que cursan el 1º y 3º curso, y 850 € para los que cursan 2º.

3. Para el cálculo de las distancias se utilizará la herramienta web "Google maps" (<http://maps.google.es/>). Se introducirán las localidades de origen y destino, debiéndose hacer constar en la solicitud la menor de las distancias en km que la herramienta refleje para esa ruta.

4. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Modalidades A y B:

En jornada continua, la distancia será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo o entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

En jornada partida, la distancia será la suma de:

— La menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo o, entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

— La existente entre la residencia habitual del alumno y el centro de trabajo, computándose un viaje de ida diario.

b) Modalidad C:

La distancia será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo o, entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario. Si una de estas distancias es cero y la otra mayor de 5 km, se concederá un importe de 90 € para los alumnos de 1º y 3º curso y de 120 € para los alumnos de 2º curso.

En ambas modalidades se tendrá en cuenta para el cálculo, el número de días efectivos de asistencia al centro de trabajo

5. La cuantía de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de los criterios establecidos conforme a lo previsto en apartado cuatro de este artículo para su concesión.

6. El importe de las ayudas concedidas para estos desplazamientos en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, el coste de la actividad subvencionada.

7. El pago de las ayudas se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, y se efectuará en la cuenta bancaria que el alumno autoriza en el anexo I de la presente Orden:

CVE-2015-5071

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

— Previa justificación para las solicitudes presentadas hasta el 26 de junio de 2015 (primer procedimiento).

— Al momento de la concesión sin necesidad de justificación previa para las solicitudes presentadas hasta el 23 de octubre de 2015 (segundo procedimiento).

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvenciones

Artículo octavo. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados/as a:

a) Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

c) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar cuanta información les sea requerida.

Artículo noveno. Justificación

1. La realización de la actividad subvencionada se justificará mediante la siguiente documentación:

a) Alumnos que cursen el módulo de FCT o FPCT: la remisión de un certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno del director, acreditativo de la efectiva realización y superación del módulo de FCT o FPCT, después de su evaluación, de los alumnos relacionados en el anexo III-a de la presente Orden, fijándose los siguientes plazos de entrega:

— El 17 de julio de 2015 para las solicitudes presentadas hasta el 26 de junio de 2015 (Primer procedimiento).

— El 26 de febrero de 2016 para las solicitudes presentadas hasta el 23 de octubre de 2015 (Segundo procedimiento).

b) Alumnos que desarrollen Proyectos de FP Dual: la remisión de un certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno del director, acreditativo de la efectiva participación en el proyecto durante todo el curso escolar 2014/15 y de la superación del curso de los alumnos relacionados en el anexo III-b, hasta el 17 de julio de 2015.

2. La no realización o no superación del módulo de FCT o FPCT o la no superación del curso dentro del Proyecto de FP Dual, justificada por el secretario del centro educativo, con el Visto Bueno del director, supondrá el reintegro de la cantidad percibida.

3. La incursión en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, darán lugar a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

4. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

CVE-2015-5071

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de abril de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2				
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Centro educativo:..... Localidad:.....							
Estudios que realiza:							
☐ Módulo de Formación en Centros de Trabajo del ciclo formativo.....horas FCT..... ☐ Programa de Cualificación Profesional Inicial.....horas FPCT..... ☐ Programa FP dual.....							
☐ Reside fuera de Cantabria, pero está matriculado de las FCT en Cantabria, en el centro educativo señalado. ☐ Realiza las FCT fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con autorización de la Dirección General de FP y Educación Permanente.							
Empresas o institución colaboradora:.....CIF nº							
Domicilio.....Localidad.....Provincia.....							
☐ El módulo de FCT se ha desarrollado en más de una empresa. Indique cuál/es.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO		AUTORIZA LA CONSULTA (1)		SE APORTA CON LA SOLICITUD			
DNI / NIE		☐		☐			
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ÓRGANO O DEPENDENCIA			
Declaración responsable							
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.							
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la Orden que regula y convoca las ayudas al transporte, para la que cumpla los requisitos exigidos.							
No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.							
Los datos bancarios son los siguientes (IBAN):							
(1) AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/12, de 12 de abril, y en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. AUTORIZO al órgano instructor a que a través del DNI/NIE recabe, en su caso, la información sobre mi identidad y sobre estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.							
Lugar, fecha y firma							
En , a de de 2015. Firma:							
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)							
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).							

CVE-2015-5071

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72



ANEXO II-a

RELACIÓN DE ALUMNOS QUE DESARROLLAN EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) O FASE DE PRÁCTICAS EN CENTROS DE TRABAJO (FPCT)

Ciclo Formativo/PCPI/FP Básica: Período de realización:

Alumnos relacionados:

Apellidos	Nombre	Localidad domicilio	Localidad centro	Localidad empresa	Casa FCT	Centro FCT	Mod	Jornada	Mañana	Tarde	Total diario	Total días	Total kms	TOTAL AYUDA

EL PROFESOR DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



ANEXO II-b

RELACIÓN DE ALUMNOS QUE DESARROLLAN PROYECTOS DE FORMACION PROFESIONAL DUAL

Ciclo Formativo: Período de realización:

Alumnos relacionados:

Apellidos	Nombre	Localidad Domicilio	Localidad centro	Localidad empresa	Casa FCT	Centro FCT	Mod	Jornada	Mañana	Tarde	Total diario	Total días	Total kms	TOTAL AYUDA

EL PROFESOR DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-5071

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72



ANEXO III-a

RELACIÓN DE ALUMNOS QUE DESARROLLAN EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) O FASE DE PRÁCTICAS EN CENTROS DE TRABAJO (FPCT) Y CUMPLEN LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA ORDEN ECD/49/2015

CENTRO EDUCATIVO:

Alumnos relacionados:

[illegible]

Vº Bº EL DIRECTOR

EL SECRETARIO

Fdo:

Fdo:



ANEXO III-b

RELACIÓN DE ALUMNOS QUE DESARROLLAN PROYECTOS DE FORMACION PROFESIONAL DUAL Y CUMPLEN LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA ORDEN ECD/49/2015

CENTRO EDUCATIVO:

Alumnos relacionados:

[illegible]

Vº Bº EL DIRECTOR

EL SECRETARIO

Fdo:.....

Fdo:

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-5103 *Orden ECD/51/2015 de 10 de abril por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del Programa Erasmus+, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 3.5 que la formación profesional de grado superior forma parte de la educación superior junto con las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 3 que el sistema educativo de Cantabria considera, entre las líneas prioritarias de actuación, el impulso a la Formación Profesional y a la Educación Permanente. Asimismo, el artículo 48 establece que para la consecución de las finalidades y objetivos de la Formación Profesional, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte pondrá en marcha una serie de actuaciones, entre las que señala promover la estancia del alumnado en países de la Unión Europea para perfeccionar sus conocimientos en una lengua extranjera. Finalmente, el apartado 1.g del mencionado artículo 48 señala otra actuación referida a "impulsar la realización de prácticas del alumnado en centros de trabajo de otros países".

El Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) es la Agencia Nacional para la gestión, difusión, promoción y estudios de impacto del nuevo programa Erasmus+. Este programa se aplicará durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020. Es un programa único que engloba la educación y formación a todos los niveles con una perspectiva de aprendizaje permanente, y trata de proporcionar una enseñanza que dote a las personas de las capacidades necesarias para acceder al mercado laboral a través de un incremento de las oportunidades de movilidad y de una cooperación reforzada entre el mundo de la educación y el mundo laboral.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria quiere facilitar a los alumnos que cursan Formación Profesional de Grado Superior en centros privados concertados la realización de prácticas en centros de trabajo en Europa, al tiempo que cursan el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y que obtengan el reconocimiento y la acreditación de toda la formación, con el fin de:

- Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y a facilitar la inserción profesional.
- Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.
- Conseguir una formación con validez de reconocimiento en Europa.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar quince ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea de los alumnos que cursen Ciclos Formativos de Grado Superior, durante el curso 2014-2015, en los centros privados concertados de estas enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de una Carta Universitaria Erasmus válida.

2. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

a. Estar matriculado, durante el curso 2014-2015, en un Ciclo Formativo de Grado Superior en alguno de los centros señalados en el artículo 1.1, en régimen presencial.

b. Haber realizado y completado en el curso 2014-2015 o estar realizando a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea, a través de una acción de Movilidad de Estudiantes para Prácticas del Programa Erasmus+ de la convocatoria del 2014.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos alumnos que:

a. Hayan renunciado o no hayan completado una ayuda de similares características con anterioridad.

b. Hayan participado como beneficiarios en anteriores convocatorias de un programa Erasmus o similar para Ciclos Formativos de Grado Superior.

c. Hayan sido objeto de sanción firme por conducta gravemente perjudicial contra la convivencia conforme al Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria en algún momento durante los dos últimos cursos académicos.

d. No hayan superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo, y que dan acceso al módulo profesional de FCT, a excepción, en su caso, del Módulo Proyecto.

e. Estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Características de la estancia de los alumnos en empresas o entidades de la Unión Europea.

1. La estancia tendrá una duración de trece semanas, y se desarrollará en el curso 2014-2015. Cuando la duración de la misma no alcance el número de horas establecido en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, el alumnado deberá completar su formación con anterioridad a la estancia objeto de estas ayudas. Dicha estancia terminará como máximo el 10 de julio de 2015. En ningún caso podrá reducirse la duración de la misma.

2. En las dos primeras semanas de estancia, los centros privados concertados donde los alumnos cursan el Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional deberán organizar en el país donde se van a realizar las prácticas un curso de preparación cultural y lingüística. Asimismo, dichos centros deben responsabilizarse tanto de la búsqueda de alojamiento

CVE-2015-5103

a los alumnos beneficiarios como de proporcionarles una empresa, organismo o entidad en el país extranjero que corresponda donde éstos puedan desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según modelo normalizado que figura en el anexo I. La presentación se realizará en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

2. El solicitante deberá aportar o autorizar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la consulta de los siguientes documentos (anexo I):

- a. Fotocopia del D.N.I./N.I.E.
- b. En su caso, título de familia numerosa.
- c. En su caso, tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.

Para los apartados b) y c) únicamente se podrá autorizar la consulta cuando hayan sido expedidos por la propia Administración de esta Comunidad Autónoma. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada en la solicitud.

d. Certificado académico oficial del primer curso del ciclo formativo que se cursa, con indicación de la puntuación media obtenida con dos decimales, firmado por el secretario y con el Vº Bº del director.

e. En su caso, certificado oficial que acredite el nivel de conocimiento del idioma que se utilice, o se haya utilizado, como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT. Esta certificación deberá estar referida a lo establecido en el artículo 5 de esta Orden.

f. Currículum Vitae, según modelo europeo, en español y en el idioma que se vaya a utilizar como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT.

g. Certificados de los compromisos adquiridos por el centro privado concertado en el que está matriculada el alumno, mediante el modelo del anexo II o III, según el período de realización de la estancia de prácticas.

h. Certificado emitido por el centro privado en el que conste que el solicitante ha participado, o está participando en el momento de publicación de la presente Orden, en el programa de Movilidades de Estudiantes para Prácticas del Programa Erasmus+ que en la convocatoria del 2014 el centro privado tiene suscrito con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

i. Certificado firmado por el secretario y con el Vº Bº del director, en el que se indique que el solicitante ha superado el módulo de FCT, en el caso de los solicitantes cuya estancia se haya completado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

j. En su caso, informe completo de vida laboral.

3. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

a. Ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, en su caso, la documentación adjunta y que ésta última es fiel copia de los originales.

b. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

c. No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y cualquier otro ingreso de derecho público.

e. Datos del número de cuenta bancaria del solicitante.

En el supuesto, de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 5. Criterios para la valoración de las solicitudes.

Para el otorgamiento de las ayudas se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima total de 33 puntos:

a. Expediente académico. Se asignará la puntuación que coincida con la nota media del certificado oficial de notas del primer curso. Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

b. Nivel de conocimiento de idioma. Se valorará el nivel de dominio del idioma que se utilice o haya utilizado, en su caso, como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT, acreditándose mediante presentación de titulación. Se valorarán los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos, nacional y/o internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma, otorgándose, en su caso, la puntuación más alta):

—Nivel B1 o equivalente: 10 puntos.

—Nivel B2 o equivalente: 15 puntos.

c. Discapacidad física. Se valorará la situación de minusvalía, acreditada mediante la tarjeta del grado de minusvalía. Se otorgarán 2 puntos por minusvalía de clase II o de clase III.

d. Familia numerosa acreditada mediante la presentación del Título de Familia Numerosa. Se valorará:

—De categoría general: 1 punto.

—De categoría especial: 2 puntos.

e. Experiencia laboral previa acreditada mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos según lo indicado a continuación:

—Experiencia en tareas relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

—Experiencia en tareas no relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

a. Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

CVE-2015-5103

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

b. Pedir cuantos informes estime necesarios.

c. Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado por un asesor técnico de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente y un miembro del Servicio de Inspección de Educación. El comité de valoración podrá contar con un asesor en idiomas, con voz pero sin voto. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a. Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, previa remisión por parte de los centros privados concertados, y para los solicitantes cuya estancia no se haya completado con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, de un certificado oficial individualizado en el que se indique que el solicitante tiene superados todos los módulos profesionales cursados en el centro educativo, a excepción, en su caso, del Módulo Proyecto.

b. Formular propuesta de resolución de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor. En atención a los informes disponibles, el comité elaborará la propuesta de resolución de asignación de plazas a los solicitantes seleccionados en función de la puntuación obtenida. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en el artículo 5. Si persistiera el mismo se asignará por orden alfabético atendiendo al resultado del sorteo público para el desempate en la asignación de plazas escolares para la admisión de alumnos para cursar Formación Profesional Inicial (BOC nº 135 de 15 de julio de 2014).

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

Artículo 7. Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las ayudas es inferior a 60.000 €. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación; la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La relación de ayudas concedidas se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la ayuda.

3. La fecha máxima para resolver y notificar será de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden, transcurrida la cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de la ayuda económica.

1. El importe máximo total a conceder en esta convocatoria será de 15.000 € que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. La cuantía de la ayuda individual para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo será de 1.000 €.

CVE-2015-5103

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

3. El pago del importe de la ayuda se efectuará por su totalidad, una vez que, notificada la concesión de la ayuda, se presente por el beneficiario la aceptación de la misma, según el anexo IV, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que conste aceptación expresa, se entenderá que existe una renuncia tácita a la ayuda.

4. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Obligaciones de los alumnos beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los alumnos beneficiarios tendrán además las siguientes obligaciones:

a. Aceptar la ayuda concedida, según el modelo del anexo IV, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda.

b. Incorporarse, en su caso, en el plazo que se indique, a las actividades que se desarrollarán en el país de destino.

c. Cumplir las bases de esta convocatoria así como las condiciones y anexos establecidos en el contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa del programa Erasmus+.

d. Cumplimentar la documentación que sea exigida desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

e. Comunicarse cada quince días con el tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, a través del correo electrónico, y remitirle debidamente cumplimentado el anexo FCT-05 de seguimiento de la programación en español y en el idioma del país de acogida.

f. Comunicar al tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el momento en que se produzca, cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo de las prácticas.

g. Cumplimentar en línea el cuestionario UE del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa.

h. Redactar una memoria de la estancia.

i. Cumplir las directrices que para el desarrollo de la estancia pueda dictar la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

j. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

k. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. Los alumnos presentarán ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la siguiente documentación:

a. Justificación de los gastos de desplazamiento, los cuales se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

CVE-2015-5103

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

b. Declaración de la recepción del pago de la ayuda concedida para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo regulada en esta Orden, según el modelo del anexo V.

c. Certificado acreditativo de la estancia formativa del estudiante beneficiario en las empresas o entidades de destino, así como de su periodo de permanencia. La acreditación será proporcionada por la empresa en la que realicen las prácticas formativas.

d. Memoria de la estancia.

2. Los centros educativos presentarán el certificado firmado por el secretario y con el Vº Bº del director, en el que se indiquen los alumnos beneficiarios de las ayudas que han superado el módulo de FCT, así como los alumnos que siendo beneficiarios de la ayuda no han superado el módulo de FCT y, por lo tanto, no han titulado.

3. El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda será el 15 de julio de 2015.

4. Si en la fecha anteriormente indicada no se hubiera recibido la ayuda, se presentará la documentación correspondiente en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la misma.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir al beneficiario o a los centros educativos cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

Artículo 11. Supervisión de los programas.

1. Los centros privados concertados cuyos alumnos sean beneficiarios de las ayudas individuales a las que se refiere la presente convocatoria se responsabilizarán del seguimiento y de la supervisión de la estancia de dichos alumnos en el país extranjero correspondiente. La programación de las visitas de seguimiento y supervisión que realice el profesorado del centro privado concertado deberá ser comunicada a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente con 15 días de antelación a su desarrollo para el periodo del tercer trimestre y una vez realizada la estancia, la citada programación será enviada a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Los informes que se deriven de la supervisión serán vinculantes para los profesores tutores de los alumnos a la hora de evaluar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá realizar las actuaciones de supervisión que considere oportunas para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

Artículo 12. Incumplimiento de las condiciones.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, tras audiencia del beneficiario.

2. La no participación en el programa una vez concedida la subvención podrá dar lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador.

3. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

4. Se establece la siguiente gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda:

a. Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresas, según el modelo establecido por el SEPIE, previas a realizar la movilidad, tendrá la consideración de incumplimiento total.

CVE-2015-5103

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

b. Abandono de la estancia sin causa justificada o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo en el país seleccionado, que tendrá la consideración de incumplimiento total.

c. Abandono con causa justificada de la estancia formativa, que tendrá la consideración de incumplimiento parcial.

Los criterios de gradación, para cuya aplicación se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y el grado de consecución de los objetivos, determinarán el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto a) y b) supondrá el reintegro de la totalidad de la ayuda, y en el caso c) supondrá la reducción de la ayuda en proporción al citado incumplimiento.

Disposición adicional única

Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final única

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.
Orden ECD/51/2015, de 10 de abril

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			

Datos de solicitud			
Centro		Familia Profesional	
Ciclo Formativo		Código	
Idioma vehicular ☐ Inglés ☐ Francés	País de preferencia para la estancia		
Periodo de realización de la estancia	Inicio:	Fin:	

Documentación adjunta <i>(marque lo que proceda)</i> TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ^{1,2}	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIF / NIE	☐	☐
Título de familia numerosa	☐	☐
Tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.	☐	☐
Certificado académico oficial del primer curso de ciclo formativo.		☐
Certificado oficial del nivel de idioma.		☐
Curriculum vitae, según modelo europeo, en español y en el otro idioma europeo correspondiente.		☐
Certificación de los compromisos adquiridos por el centro privado concertado en el que está matriculada la persona solicitante (anexo II o III).		☐
Certificado emitido por el centro en el que conste que la persona solicitante ha participado o está participando en el programa de Movilidades de Estudiantes.		☐
Certificado firmado por el secretario, con el visto bueno del director, sobre la superación del módulo de FCT.		☐
Informe completo de vida laboral		☐
¹ AUTORIZO a éste órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad.		
² AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

CVE-2015-5103

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

[illegible]

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO
Orden ECD/51/2015, de 10 de abril

D.		
TITULAR DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO		
DOMICILIO EN		LOCALIDAD
CIF	TELÉFONO	E-MAIL

en relación con la beca solicitada por el alumno

D.	DNI
----	-----

CERTIFICA que, al respecto de la convocatoria para la concesión de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de FP en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa Erasmus+, el centro adquiere los siguientes compromisos:

- (1) Contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el tiempo de estancia del referido alumno en el país de la Unión Europea.
- (2) Planificar el curso de preparación cultural y lingüística que debe realizar el alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de esta Orden, y sufragar los gastos correspondientes a dicho curso.
- (3) Gestionar todos los aspectos relacionados con el desplazamiento, alojamiento y manutención del alumno en el país de la Unión Europea, excepto el pago de los mismos, que corresponderá al alumno.
- (4) Gestionar todos los aspectos relacionados con el centro, empresa o entidad en la que el alumno realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- (5) Realizar el seguimiento y supervisión del módulo de Formación en Centros de trabajo, realizando, al menos, dos visitas durante el periodo en el que lo realizan, por medio de un profesor del centro privado concertado.

En, adede

[Firma y sello del centro]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-5103

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO
Orden ECD/51/2015, de 10 de abril

D.		
TITULAR DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO		
DOMICILIO EN		LOCALIDAD
CIF	TELÉFONO	E-MAIL

en relación con la beca solicitada por el alumno

D.	DNI
----	-----

CERTIFICA que, al respecto de la convocatoria para la concesión de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de FP en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa Erasmus+, el centro cumplió con los siguientes compromisos durante la estancia del alumno:

- (1) Contrató un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el tiempo de estancia del referido alumno en el país de la Unión Europea.
- (2) Planificó el curso de preparación cultural y lingüística que realizó el alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de esta Orden, y sufragó los gastos correspondientes a dicho curso.
- (3) Gestionó todos los aspectos relacionados con el desplazamiento, alojamiento y manutención del alumno en el País de la Unión Europea, excepto el pago de los mismos.
- (4) Gestionó todos los aspectos relacionados con el centro, empresa o entidad en la que el alumno realizó el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- (5) Realizó el seguimiento y supervisión del módulo de Formación en Centros de trabajo, realizando, al menos, dos visitas durante el periodo en el que el alumno realizó su estancia de prácticas, por medio de un profesor del centro privado concertado.

En, adede

[Firma y sello del centro]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-5103

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA AYUDA
Orden ECD/51/2015, de 10 de abril

Don/Doña.....con DNI.....

ACEPTA la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/51/2015, de 10 de abril , por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa Erasmus+, destinada a alumnos que cursan ciclos formativos de grado superior en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2014/2015.

En a de de

[Firma]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-5103

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

ANEXO V
DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE LA AYUDA
Orden ECD/51/2015, de 10 de abril

Don/Dña..... con DNI.....
perteneciente al Centro Privado Concertado.....

DECLARA haber recibido en fecha de el importe de euros en concepto de la concesión de **AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO** otorgada por resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte al amparo de la **Orden ECD/51/2015, de 10 de abril**, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa Erasmus+, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria

En, a de de

[Firma]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2015/5103

CVE-2015-5103

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-4983 *Notificación por comparecencia. Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2015 por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2014 por el que se aprueban y se deniegan las solicitudes presentadas al amparo de la Orden HAC/30/2014, de 18 de junio.*

En el expediente de recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2014 por el que se aprueban y se deniegan las solicitudes presentadas al amparo de la Orden HAC/30/2014, de 18 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2015 por el que se resuelve el citado recurso de reposición:

Interesado: Grupo Centro de Estudios Cossío S. L.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio de la persona interesada en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. La persona interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Formación, Sección de Homologación de Centros y Programación, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 7 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/4983

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5093 *Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 1519 y otros.*

Nuestra Referencia: 3/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones recaídas y demás requerimientos efectuados en los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, cuyos interesados señalados por éstos en la solicitud, se especifican a continuación:

CVE-2015-5093

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
1519	HROS. MARÍA CELESTE OSTELLINO JULIÁN
4005	FRANCISCO HERNÁNDEZ BORJA
6183	MARCOS RUIZ MERINO
7297	EVANGELINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
9262	PABLO RUIZ MERINO
9267	JUAN RUIZ MERINO
14009	EMILIO PÉREZ BARQUÍN
14300	HROS. PILAR FRANCISCA ARRANZ MADRAZO
15096	HROS. FELISA FERNÁNDEZ ROCILLO
15101	CARMEN SIERRA CAGIGAS
15922	CECILIO ALAMINO RODRÍGUEZ
16580	JOSÉ ORTIZ VERA
16580	JOSÉ ORTIZ VERA
16699	HROS. JOSÉ MARÍA SIERRA CABALLERO
17696	HROS. MARÍA ANTONIA NAVEDA NAVEDA
17832	FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ
18674	DAVID GONZÁLEZ ORTIZ
19118	HROS. ENRIQUETA SANTIAGO FRAGUA
19549	HROS. JESÚS SALAS TORRE
20780	HROS. LAURA AHEDO EXPÓSITO
21443	IVÁN LOZANO SANTANDRÉS
22426	MARÍA LUISA SAINZ CUESTA
22439	HROS. MARÍA CARMEN GOZALO DE ANDRÉS
23182	MARÍA PILAR RUIZ OLAVARRIETA
25379	PABLO SÁNCHEZ PRIETO
28203	HROS. HOLOFERNES INGELMO BERASTAIN
28231	HROS. MARÍA BARQUÍN COBO
29643	HROS. MARÍA JOSEFA LUCRECIA CUADRADO MORANTE
30701	HROS. GUADALUPE MARIO SARDIÑAS VALDÉS
31182	HROS. CELESTINO BRUGOS MEGOYA
33055	ABENILZA CARVALHO DA SILVA DE GODOI
34560	SANDRA JARA VIERA
35044	HROS. SALVADOR MUÑOZ GUTIÉRREZ
35666	MARÍA INMACULADA CASTILLO CASTAÑEDA
35784	HROS. LAURA RUEDA SAINZ
36314	ESPERANZA PILAR PÉREZ LAVÍN
36717	GLORIA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ

CVE-2015-5093

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

36717	GLORIA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ
36955	HROS. CECILIA GONZÁLEZ MILÁN
39362	RICARDO ELÍAS ALVARADO GUZMÁN
39619	AITANA SIERRA PISANO
40260	JOSÉ LUIS LAIZ MERINO
40481	FRANCISCO MARTÍN LORENZO
40509	HROS. FRANCISCA PÉREZ CALVO
41062	NECO FERNÁNDEZ LANZA
41144	HROS. VICENTE GORGOZA BUSTILLO
41392	MARÍA ELENA HOZ MUÑOZ
41907	FEDERICO FUENTEVILLA DIESTRO
42522	JUAN LÓPEZ SANZ
43597	HROS. ANGELINA BUSTAMANTE MARCANO
43707	FERNANDO GOIZUETA RUIZ
43763	MARÍA MILAGROS CAREAGA FUENTES
43767	JOSEFA MALLENCO POZO
43996	PLÁCIDO CARRO VICENTE
44047	ISIDORA PÉREZ PEÑA
44204	MARINA PEREA FUICA
44380	BENITO MADRAZO PASCUAL
44441	LUIS ÁNGEL CARREIRA RUENES
44474	MARÍA LEONARDO CASTILLO
44715	MARÍA BEGOÑA VILDOSOLA CARASA
44874	ÁNGELES DE COS GONZÁLEZ
45037	JOSÉ LUIS LLATA HERRERA
45135	ÁNGELA PÉREZ VILLEGAS

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Calle General Dávila, 87, 3ª planta, Santander, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para el conocimiento y constancia del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones y demás requerimientos, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 8 de abril de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/5093

CVE-2015-5093

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2015-5110 *Apertura de convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda de estudio y becas para el curso 2014-2015.*

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2015, se abre la convocatoria pública de ayudas al estudio y becas para el curso 2014-2015, desde Educación Infantil (3 años) hasta la Universidad.

La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Becas y Ayudas al Estudio, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 179, de 18 de septiembre de 2014.

El Plazo para formular solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria,

Saro, 7 de abril de 2015.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2015/5110

CVE-2015-5110

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5052 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones y colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2015-2016.*

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales, es objeto de estas bases la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos, para cofinanciar proyectos de carácter social a desarrollar en Torrelavega durante el bienio 2015-2016.

2. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de Torrelavega de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, y en la Ordenanza general de subvenciones, ambas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. Para esta convocatoria se destina la cantidad máxima de treinta mil (30.000,00) euros, que se financian con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015:

— 27.844,02 euros; con cargo a la aplicación 25000 2310 48032, denominada "Proyectos sociales".

— 2.155,98 euros; con cargo a la aplicación 25000 2310 48002, denominada "Fondo Extraordinario de Servicios Sociales".

2. La subvención máxima que se concederá por cada entidad solicitante no podrá superar el 70 por ciento del coste total del proyecto presentado, con un límite de nueve mil (9.000,00) euros.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora citada en el artículo 2.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las asociaciones o colectivos que cumplan los siguientes requisitos, previstos en el artículo 54 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales:

a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar.

b) Que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, al menos con un año de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con sus datos actualizados.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

- c) Que tengan sede o delegación abierta en el municipio de Torrelavega.
 - d) Que entre sus fines se encuentre la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.
 - e) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
 - f) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
 - g) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.
2. No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Solo se admitirá un proyecto por cada asociación o colectivo que concurra a la convocatoria regulada en estas bases.

Artículo 6. Documentación a presentar.

1. Según lo previsto en el artículo 58 de la Ordenanza de ayudas sociales, las entidades o colectivos interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada presentada por el representante de la entidad, según el modelo del anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales o se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento; en la que se incluirán los siguientes datos:

- 1. Entidad o colectivo solicitante.
- 2. Título del proyecto.
- 3. Duración: Fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.
- 4. Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, o cualquier otra.
- 5. Descripción del proyecto con el siguiente contenido:
 - Entorno y análisis de la situación.
 - Descripción de la población beneficiaria.
 - Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda.
 - Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones.
 - Indicación de la persona responsable del proyecto.
 - Descripción del personal que se contratará para desarrollar el proyecto, con expresión del número de horas de dedicación.
 - Recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción.
 - Descripción del procedimiento de evaluación, con indicación de técnicas e indicadores.

b) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal.

c) Declaración responsable según el modelo del anexo II, de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Organigrama, número de socios, colaboradores o donantes, relación de personal contratado por la entidad y tipo de relación laboral, número de voluntarios, dependencias en España y en otros países y pertenencia a redes internacionales. Se podrá tomar como referencia el modelo del anexo III.

e) Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior en la misma materia para la que se solicita la ayuda. Se tomará como referencia el modelo del anexo IV.

f) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (modelo del anexo V) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento derivado de la presente convocatoria es la Concejalía responsable del área de Bienestar Social.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de la convocatoria y, en su caso, la concesión de las subvenciones. La resolución se adoptará previo informe emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución

1. Recibidas las solicitudes, por parte de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales se requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se comunique a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4. La Concejalía encargada de la instrucción, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía, se publicará en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante

el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

6. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe del Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración Municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

4. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, si la cuantía de cualquiera de las subvenciones otorgadas supera los tres mil (3.000,00) euros, se publicará un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de los proyectos presentados junto con la solicitud de subvención se utilizarán los siguientes criterios:

a) Criterio de calidad técnica de la formulación del proyecto. Por este concepto se entiende la coherencia de la acción o la actividad pretendida, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas, y la claridad y concreción en la definición del proyecto y en la metodología de la ejecución que se propone.

b) Criterio del contenido de la acción dentro de las prioridades establecidas en la Ordenanza de ayudas o subvenciones sociales y en estas bases, viabilidad del proyecto, entorno y actores (beneficiarios, otras entidades financiadoras, etc.).

c) Criterio de sostenibilidad de la acción. Por este concepto se entiende la capacidad de asumir la continuidad de la intervención una vez se retire la financiación externa.

2. Cada uno de los criterios relacionados en el apartado anterior se puntuará de 0 a 10 puntos; siendo desestimados los proyectos que no alcancen una puntuación mínima total de 12 puntos en su conjunto. La valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad, sin que por sí misma genere un derecho a favor del solicitante o suponga la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza, los interesados podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

a) Gastos directos: Se considerarán como tales los vinculados a la ejecución del proyecto o actuación y que financien la consecución inmediata de sus objetivos. En todo caso revisten este carácter los siguientes gastos:

- Equipos y materiales. Para adquisiciones de equipos y materiales a una misma empresa cuando supere los 12.020,21 euros, será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.

- Personal afecto al programa, incluidos los salarios, seguros, viajes o dietas. Deberá justificarse mediante la presentación del contrato de trabajo que acredite la relación laboral, las nóminas correspondientes al periodo subvencionado y el documento que acredite la cotización a la Seguridad Social.

- Alquileres de inmuebles y gastos de mantenimiento de los mismos.

- Los gastos de asistencia técnica externa que sean imprescindibles para la realización del proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad o proyecto, deberá aportarse la correspondiente factura que cumpla los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Gastos indirectos: Se considerarán como tales los gastos administrativos de la entidad derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y finalización de cada una de las intervenciones. Por este concepto se permitirá un máximo del 10 por 100 del coste de la actividad, con un límite de 1.500,00 euros.

2. Serán admisibles las facturas justificativas de gasto cuyas fechas estén incluidas en el período comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria y el 31 de diciembre de 2016.

3. No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento los siguientes gastos:

- a) Los gastos de funcionamiento del centro de educación, tales como electricidad, agua o comunicaciones.

- b) Los gastos de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

- c) Los gastos de comidas, hoteles, y similares, salvo que se efectúen por las personas directamente vinculadas al programa o actividad, y el objeto del programa los contemple específicamente.

- d) Aquellos otros gastos cuya justificación no se adecue a lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 14. Plazo de justificación y documentación acreditativa.

1. Las entidades receptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

2. La fecha de terminación del proyecto o actividad será el 31 de diciembre de 2016, salvo que en el acuerdo de resolución de la convocatoria se fije otra anterior en función de las características de los proyectos.

3. Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

- a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.

- b) Los gastos directos se justificarán presentando la siguiente documentación:

- Una relación simplificada de los gastos.

- Una relación numerada de las facturas, a la que se unirán sus fotocopias.

- Fotocopia de los contratos y de las nóminas firmadas por los voluntarios, trabajadores o personas que hayan participado en el proyecto.

CVE-2015-5052

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

- Fotocopia de los documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social.
- Factura de los gastos previamente presupuestados con los correspondientes "recibí", acompañando, en su caso, de los documentos que acrediten la inscripción de las adquisiciones o compras realizadas en los registros públicos, cuando deban tener acceso a los mismos.

c) Los gastos indirectos, cuya cuantía no podrá exceder del 10 por 100 del coste de la actividad con un límite de 1.500,00 euros, se considerarán justificados de forma automática por la ejecución del proyecto.

4. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará a la asociación o entidad beneficiaria la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorias que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

Artículo 15. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional única.

La Alcaldía, a propuesta de la Concejalía responsable del área de Bienestar Social, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

Anexo I. Modelo de instancia

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones y colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2015-2016; cuyas bases se publicaron en el BOC número... de fecha...

Manifiesta: Que solicita la admisión de esta entidad a la convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:

Título del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Código IBAN de cuenta bancaria:...

Presupuesto del proyecto. Gastos:

- Coste de personal:.. euros.
- Coste de Seguridad Social:.. euros.
- Coste de profesionales externos:...euros.
- Coste de materiales:...euros.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

— Costes indirectos (máximo el 10 por ciento con un límite de 1.500,00 euros):...euros.

— Coste total del proyecto:.. .. euros.

Presupuesto del proyecto. Ingresos:

— Aportación solicitada:.. .. euros.

— Otras ayudas o subvenciones:.. .. euros.

— Aportación de la entidad solicitante de la subvención:.. .. euros.

— Otras aportaciones:.. .. euros.

— Total ingresos:.. .. euros.

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:

1. Entorno y análisis de la situación.

2. Descripción de la población beneficiaria.

3. Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda.

4. Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones.

5. Indicación de la persona responsable del proyecto.

6. Descripción del personal que se contratará para desarrollar el proyecto, con expresión del número de horas de dedicación.

7. Recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción.

8. Descripción del procedimiento de evaluación, con indicación de técnicas e indicadores.

Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación exigida en el artículo 6 de las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del representante de la entidad.

Anexo II. Modelo de declaración responsable

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Declara bajo su responsabilidad: Que la entidad denominada..., a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2015-2016; cuyas bases se publicaron en el BOC número... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del representante de la entidad.

Anexo III. Modelo de organigrama de la entidad

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

CVE-2015-5052

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Manifiesta: Que los datos de esta entidad referidos a su organigrama, socios, personal, voluntarios y otros, son los que se desarrollan a continuación en los siguientes apartados:

1. Organigrama:

1. Número de socios, y colaboradores o donantes:

2. Personal contratado, tipo de relación laboral y horas de dedicación:

3. Número de voluntarios:

4. Dependencias en Torrelavega y otras localidades:

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2015-2016; cuyas bases se publicaron en el BOC número... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del representante de la entidad.

Anexo IV. Memoria de actividades del ejercicio anterior.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Manifiesta: Que la memoria de actividades realizadas por esta entidad el pasado ejercicio, son las que se exponen a continuación:

(Se desarrollará cada actividad con una breve explicación).

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2015-2016; cuyas bases se publicaron en el BOC número... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del representante de la entidad.

Anexo V. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Declara bajo su responsabilidad: Que la entidad denominada..., a la que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Asimismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con carácter previo a la aprobación definitiva de la subvención que solicita.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de sub-

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

venciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2015-2016; cuyas bases se publicaron en el BOC número... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del representante de la entidad.

Diligencia de aprobación.

Estas bases y la correspondiente convocatoria, se han aprobado por resolución de Alcaldía número 2015001315, de 7 de abril de 2015.

Torrelavega, 7 de abril de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/5052

CVE-2015-5052

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-2691 *Concesión de licencia de primera ocupación de 60 viviendas, trasteros, locales comerciales y garajes en la U.E. 1.44.*

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 391/2015 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE 60 VIVIENDAS EN UE 1.44, EN CASTRO URDIALES A INSTANCIA DE CONINSA, SL.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a Conilsa, S. L. para edificación de 60 viviendas, trasteros, locales comerciales y garajes en c/ Benito Pérez Galdós esquina c/ La Ronda de Castro Urdiales, correspondiente a la U.E. 1.44.

SEGUNDO. Conceder licencia de funcionamiento. a los garajes correspondientes a la citada edificación, visto el acta de conformidad ambiental de 10 de febrero de 2015.

TERCERO. Recepcionar, por parte del Ayuntamiento de Castro Urdiales, La Urbanización Pública correspondiente a la U.E. 1.44, c/ Benito Pérez Galdós esquina c/ La Ronda, realizadas de conformidad a la licencia de obras concedida por Decreto de Alcaldía nº 1462 de 18 de octubre de 2006, y su modificación aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2015, objeto de cesión mediante escritura otorgada a 18 de abril de 2006.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

QUINTO. Remitir el Acta de Conformidad Ambiental de la actividad de garajes a la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto autonómico el Decreto 19/2010 de 18 de marzo.

SEXTO. Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y tasa de licencias urbanísticas que proceda.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 11 de febrero de 2015.

El primer teniente alcalde,

José Francisco Ucelay Vélez.

2015/2691

CVE-2015-2691

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2015-4962 *Información pública de autorización para legalización de obras en centro de actividades agropecuarias en Luey.*

Por don Lucas Óscar Roiz Urquiza, se ha solicitado autorización para legalización de obras vinculadas a centro de actividades agropecuarias y ampliación de sus instalaciones en una parcela, con referencia catastral 39095A023001180000EE, de Luey. La parcela está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "áreas de especial protección por su valor agropecuario y forestal" (AEP3 y AEP5 respectivamente).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 25 de marzo de 2015.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2015/4962

CVE-2015-4962

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-4874 *Emplazamiento en acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de fincas no inscritas y de exceso de cabida en Rebollar de Ebro, término municipal de Valderredible.*

Jesús Mantilla Blanco, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Reinosa,

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de fincas no inscritas y de exceso de cabida, con el fin de acreditar que en término municipal de Rebollar de Ebro (Ayuntamiento de Valderredible, Cantabria), don Julián Saiz Horna era tenido por dueño de la siguiente finca:

Urbana.- Casa en término de Rebollar de Ebro, Ayuntamiento de Valderredible, Cantabria, sin número; compuesta de cuadra, pajar, corral y colgadizo; tiene las siguientes medidas: la cuadra y pajar, noventa metros cuadrados; el corral, cuarenta metros cuadrados y el colgadizo, cincuenta metros cuadrados. Linda: al Norte, herederos de Aniceto Gonzalo; Sur, calle; Este, ejido y Oeste, Bernardo Herrero.

Inscripción.- En cuanto a tres cuartas partes indivisas se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa al Libro 175, folio 19, finca número 27.758. En cuanto a la cuarta parte indivisa objeto de la presente, no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencia Catastral.- La finca predescrita tiene asignada dos referencias catastrales: 1985410VN2318N0001RP y 1985407VN2318N0001RP.

Título.- Lo constituye el de herencia de sus padres don Nicolás Saiz y doña Rafaela Horna, fallecidos hace más treinta años.

Sin embargo según el Catastro su superficie no es de ciento ochenta metros cuadrados (180,00 m²), sino de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados (256,00 m²), siendo la descripción de la misma, tras haber declarado una ampliación de obra nueva como sigue:

Conjunto de dos casas con corral entre las dos, situado el corral al lindero Sur de la casa número doce, y al Norte-Noroeste de la número quince. Según Catastro y reciente medición, la total finca ocupa un total solar de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados (256 m²), cuyas casas y corral tienen la siguiente descripción:

Casa señalada actualmente con el número quince de población, sita en término de Rebollar de Ebro (Ayuntamiento de Valderredible - Cantabria, que tiene la referencia catastral 1985410VN2318N0001IRP, sobre un suelo de ochenta y siete metros cuadrados (87 m²), consta de dos plantas: la baja con los mismos 87 m²; y la alta, con 64 m². Cuyas dos plantas hacen una total superficie construida de 151 m². Linda: al Norte o derecha, con la casa número catorce, de Antonio Puertas Sánchez; al Sur y al Oeste, con la casa número once, de José Ramón Herrero Fernández, haciéndolo también al Norte, con la otra porción de esta misma finca catastral, concretamente, con la parte del corral de la casa número doce; y por el Este, con la calle.

Casa señalada actualmente con el número doce de población, sita en término de Rebollar de Ebro (Ayuntamiento de Valderredible - Cantabria, que tiene la referencia catastral 1985407VN-2318N0001IRP, sobre un suelo de ciento sesenta y nueve metros cuadrados (169 m²), tiene una total superficie construida de 270 m², dividida en dos plantas, alta y baja, de 135 m² cada una. Queda, al Sur de la casa, un corral de 34 m² que se localiza entre las dos casas de esta

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

finca: las indicadas números 15 y 12. Linda: al Norte, con la calle, y con la casa número 13, de Comunidad de Propietarios; al Sur, con la casa número quince, de esta misma propiedad; al Este, con las casas números trece y catorce, aquella de Comunidad de Propietarios, y ésta de don Antonio Puertas Sánchez; y al Oeste, con la casa número once, de José Ramón Herrero Fernández.

Los expresados linderos con la propiedad identificada como casa número once, de José Ramón Herrero Fernández, lo son, bien con pared de cada una de las dos casas números quince y doce, bien con muro propio en cuanto se refiere al corral.

Por el presente edicto se notifica de forma nominativa a los colindantes:

- a) Ayuntamiento de Valderredible.
- b) Junta Vecinal de Rebollar de Ebro.
- c) José Ramón Herrero Fernández.
- d) Antonio Puertas Sánchez.
- e) Comunidad de Propietarios de Pb Rebollar de Ebro número 13.

Y genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca, para que en el plazo de veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer, si lo estimaren oportuno en la Notaria de mi cargo, sita en Reinosa, Plaza Díez Vicario, número 3, 1º, exponiendo y justificando sus derechos.

Reinosa, 31 de marzo de 2015.

El notario,

Jesús Mantilla Blanco.

2015/4874

CVE-2015-4874

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5027 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Roberta Rodríguez Vilella e Silva, con NIE número X7903564M, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 1 de abril de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/5027

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**SECRETARÍA GENERAL****CVE-2015-5028** *Citación para notificación de resolución de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones la resolución de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a José Ignacio Caballero Castanedo, con DNI número 20190477L y a Ana María Alonso Rotella, con DNI número 13942077Y, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 7 de abril de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/5028

CVE-2015-5028

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**SECRETARÍA GENERAL****CVE-2015-5029** *Citación para notificación de resolución de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones la resolución de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Rafael de Miguel Prellezo, con DNI número 20207918A y a Beatriz González Mena, con DNI número 13777052Y, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 7 de abril de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/5029

CVE-2015-5029

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**SECRETARÍA GENERAL****CVE-2015-5030** *Citación para notificación de resolución de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones la resolución de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Tomás Hoyuela Soto, con DNI número 13925176X y a Ramona Iglesias de la Cueva, con DNI número 13915393W, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 7 de abril de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/5030

CVE-2015-5030

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5105 *Notificación de resolución de revocación de la autorización de instalación de la máquina instalada en establecimiento de Cabezón de la Sal.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia y Justicia de fecha 1 de abril de 2015, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Don José Luís Posadas Noval.

Domicilio: Calle Berracabras, 3, 1º A, Cabezón de la Sal.

Resolución de revocación de la autorización de instalación de la máquina instalada en el establecimiento bar San Roque, de Cabezón de la Sal.

Visto el escrito presentado con fecha 9 de enero de 2015 por doña Valentina Buturuga, en representación de la sociedad mercantil Restaurant Costa Norte, S. L., titular del establecimiento de hostelería denominado bar San Roque, sito en calle San Roque, 1, bajo, de Cabezón de la Sal, en el que solicita se revise y en su caso, si procede, se anule la autorización de instalación de la máquina recreativa de tipo B, modelo Cirsá La Perla del Caribe, serie 09, número 455, autorización de explotación B100007462009, perteneciente a la empresa operadora Recreativos Gudizabal, S. L., resulta y se resuelve lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 9 de enero de 2015, tiene entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General, escrito de doña Valentina Buturuga, en representación de la sociedad mercantil Restaurant Costa Norte, S. L., titular del establecimiento bar San Roque de Cabezón de la Sal, el que manifiesta:

1. Que Restaurante Costa Norte, S. L. es el titular del establecimiento denominado San Roque sito en Cabezón de la Sal calle San Roque, 1, bajo, mediante contrato de alquiler de fecha 30 de octubre del 2014 y solicitud de cambio de titularidad, de fecha el 6 de noviembre de 2014 (documentos adjuntos).

2. Después de haberme manifestado la propiedad que no tenía instaladas desde el 2009 máquinas recreativas, y cuando he procedido a instalar las máquinas recreativas con premio en dicho establecimiento, me encuentro que existía desde esa fecha una suspensión de instalación de una máquina de la empresa Recreativos Gudizabal, S. L.

3. Puesta en contacto con dicha empresa, le transmito por un lado que dicha instalación no me parecía correcta por las manifestaciones que me habían hecho tanto la propiedad como por el anterior arrendatario. Trasmitiéndole además los compromisos económicos ineludibles que me condicionaban la instalación de las máquinas recreativas, solicitándole diferentes alternativas para resolver satisfactoriamente el problema.

4. En cumplimiento de la legislación y en tanto esperada una respuesta para la resolución de lo que yo entiendo como fraudulento, procedo a instalar la máquina de dicha empresa operadora.

CVE-2015-5105

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

No habiendo obtenido otra respuesta que la máquina tenía que estar en mi local es por lo que,

Solicito

Primero: Que se revise y en su caso, si procede, se anule el boletín de instalación de dicha máquina en mi establecimiento, ya que el titular, en el momento de la firma de dicho documento aun disponiendo de las llaves de dicho local, no tenía capacidad para disponer del derecho a firmar dicho documento de instalación por haber manifestado su voluntad de abandonar la explotación del establecimiento.

Acompaña su escrito con fotocopia de la siguiente documentación:

Pasaporte rumano número 051189406 a nombre de doña Valentina Buturuga.

Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, como residente comunitario en España, a nombre de doña Valentina Buturuga.

Escrito firmado por doña Sara y doña Esther Guijarro Fuentevilla, propietarias del local donde se encuentra instalado el bar San Roque, en el que manifiestan que el día 9 de agosto de 2009 María Paz Obregón Sánchez comunicó dejar el local de nuestra propiedad que nos tenía alquilado en la Plaza San Roque, de Cabezón de la Sal, y que con fecha día 30 de octubre de 2009 hizo entrega las llaves del local. Desde esa fecha no sabemos más de su paradero.

Contrato de arrendamiento del local de negocio bar San Roque, de fecha 1 de marzo de 2005, a favor de doña María Paz Obregón Sánchez.

Contrato de arrendamiento del local bar San Roque, de fecha 1 de noviembre de 2009, a favor de don José Luis Posada Noval.

Contrato de arrendamiento del local bar San Roque, de fecha 30 de octubre de 2014, a favor de Restaurant Costa Norte, S. L.

Segundo: A la vista de lo manifestado por Restaurant Costa Norte, S. L. se procede a la revisión de la documentación que figura en el Servicio de Juego y Espectáculos relacionada con el caso, consistente en:

Expediente de autorización de instalación de la máquina Cirsá Vikingos con autorización de explotación B100002622006, concedida a Recreativos Gudizabal, S. L., con fecha 29 de septiembre de 2009 en el bar San Roque, de Cabezón de la Sal, en el que figura la solicitud de autorización de instalación formulada por la empresa operadora, declarando haber firmado con doña María Paz Obregón Sánchez el documento establecido en el artículo 38,3.c) del Reglamento de Máquinas.

Expediente de suspensión de la autorización de instalación citada en el párrafo anterior, tramitado a instancia de don José Luis Posadas Noval, titular del establecimiento bar San Roque desde el 1 de noviembre de 2009, conforme a lo establecido en el artículo 46.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 23/2008, de 6 de marzo, que fue modificado por el Decreto 67/2014, de 6 de noviembre, estableciendo este último, en su Disposición Transitoria Segunda, que las suspensiones tramitadas antes de su entrada en vigor, se regirán conforme a la normativa por la que fueron tramitadas.

Expediente tramitado a instancia de Restaurant Costa Norte, S. L., titular del establecimiento bar San Roque desde el 30 de octubre de 2014, para dejar sin efecto la suspensión de la autorización de instalación y restituir la máquina al establecimiento por el tiempo que le quedaba por cumplir a la autorización de instalación de fecha 29 de septiembre de 2009, expidiéndose una autorización de instalación de fecha 7 de noviembre de 2014 y validez hasta el 19 de septiembre de 2019.

A la vista de lo expuesto en el escrito formulado por Restaurant Costa Norte, S. L., de la documentación aportada con el mismo y de la que figura en el servicio de Juego y Espectáculos,

CVE-2015-5105

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

la Secretaría General acuerda incoar expediente de revocación de la autorización de instalación de fecha 7 de noviembre de 2014 y validez hasta el 19 de septiembre de 2019 correspondiente a la máquina de tipo B, modelo Cirsá la Perla del Caribe, serie 09, número 455, autorización de explotación B100007462009, propiedad de la empresa operadora Recreativos Gudizabal, S. L., instalada en el bar San Roque de Cabezón de la Sal, notificándose a la citada empresa, a Restaurant Costa Norte, S. L., a las propietarias del local, doña Sara y doña Esther Guijarro Fuentevilla, y a doña María Paz Obregón Sánchez y don José Luís Posadas Noval, anteriores titulares del establecimiento bar San Roque, concediéndoles a todos ellos un plazo de diez días a efectos de formular alegaciones.

Tercero: Dentro del plazo concedido al efecto, solo Recreativos Gudizabal, S. L. formula alegaciones, manifestando, básicamente, lo siguiente:

Que, en septiembre de 2009, Recreativos Gudizabal, S. L. suscribió un acuerdo de explotación de una máquina recreativa con doña María Paz Obregón Sánchez, arrendataria y titular del bar San Roque de Cabezón de la Sal, tramitándose a tales efectos el boletín de autorización, durante el tiempo en que doña María Paz Obregón Sánchez era titular de la explotación del establecimiento, ya que no hizo entrega de las llaves del local hasta el 30 de octubre de 2009, siendo por tanto la autorización de la máquina plenamente válida y eficaz.

Que, don José Luis Posada Noval, nuevo arrendatario del bar San Roque, manifestó, con fecha 13 de noviembre de 2009, su voluntad de no tener instalada ninguna máquina recreativa por lo que la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia acordó suspender la autorización de la máquina instalada.

Que, el 6 de noviembre de 2014, la actual arrendataria y titular del establecimiento, Restaurant Costa Norte, S. L., manifiesta su voluntad de instalar una máquina en el bar San Roque, resolviendo, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, el levantamiento de la suspensión de la autorización de instalación de la máquina recreativa de Recreativos Gudizabal, S. L., expidiendo una autorización por cuatro años, diez meses y doce días, periodo que restaba por cumplir a la suspendida.

Desde ese momento doña Valentina Buturuga no ha hecho otra cosa que obstaculizar el funcionamiento de la máquina. Ha estado apagada, en tres ocasiones distintas estaba llena de agua, siendo los desperfectos de la misma más elevados que los beneficios que reporta.

Que las propietarias del local, doña Sara y doña Esther Guijarro Fuentevilla sabían y conocían que la máquina estaba instalada en el establecimiento y que aún así, decidieron resolver el contrato de arrendamiento con doña María Paz Obregón Sánchez el 30 de octubre de 2009, y que las propietarias debían haber informado a la nueva arrendataria del local que el mismo estaba sujeto a una autorización de explotación e instalación de máquina a favor de Recreativos Gudizabal, S. L.

Cuarto: Con fecha 4 de marzo de 2015, por la Jefa del Servicio de Juego y Espectáculos, se formula Propuesta de Resolución en el sentido de revocar la autorización de instalación correspondiente a la máquina modelo Cirsá La Perla del Caribe, serie 09, número 455, autorización de explotación B100007462009, instalada en el establecimiento San Roque, sito en calle San Roque, 1, bajo, de Cabezón de la Sal, de fecha 7 de noviembre de 2014 y validez hasta el 19 de septiembre de 2019, perteneciente a la empresa operadora Recreativos Gudizabal, S. L.

Dicha propuesta se notifica a los interesados, con fecha 6 de marzo de 2014, con excepción de don José Luís Posada Noval, al que se notificó a través de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y la remisión al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, para su exposición en el tablón de edictos.

Con fecha 16 de marzo de 2015, presentan alegaciones doña María Paz Obregón Sánchez y Recreativos Gudizabal, S. L. en la oficina de correos de Torrelavega y, con fecha 20 de marzo de 2015, Restaurant Costa Norte, S. L. las presenta en la oficina de correos de Los Corrales de Buelna.

CVE-2015-5105

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Las alegaciones formuladas por Restaurant Costa Norte, S. L. han sido presentadas fuera de plazo, pero conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han admitido a trámite, si bien no aporta novedad en sus argumentos, respecto de lo manifestado en el escrito que dio origen a este procedimiento.

Por lo que respecta a doña María Paz Obregón Sánchez, que no formuló alegaciones al acuerdo de iniciación, manifiesta ahora que no es cierto que comunicase a la propiedad, el día 9 de agosto de 2009, que iba a abandonar el establecimiento ya que, en ese momento, esa no era su intención, pero en el mes de octubre le ofrecieron a su marido, que le ayudaba en el bar, un nuevo trabajo y ante la imposibilidad de continuar ella sola con el negocio, decidieron dejar el local.

Manifiesta además que cuando entregó las llaves del local la máquina seguía dentro, teniendo conocimiento de ello las propietarias y el nuevo inquilino.

En cuanto a las alegaciones de Recreativos Gudizabal, S. L. siguen la misma línea que las formuladas al acuerdo de iniciación, insistiendo en que doña María Paz Obregón Sánchez era la titular del establecimiento en el momento en que se contrató la instalación de la máquina, que la propiedad del local conocía la existencia de la máquina y era su obligación poner en conocimiento de la nueva arrendataria esa situación y que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria 000455/2011, de 6 de junio de 2011, habla de maquinaciones y mala fe entre la empresa operadora y el titular del establecimiento con el fin de obtener un autorización de instalación para la máquina y eso no tiene nada que ver con el caso que nos ocupa, pues la empresa operadora no se enteró del cierre del establecimiento hasta que este se produjo.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

- I -

Es competente para resolver este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 58/1996, de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de casinos, juegos y apuestas.

- II -

Los artículos 38, apartados 2 y 3, y 39 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 23/2008, de 6 de marzo, establecen:

Artículo 38.

2.- La autorización de instalación es la que vincula a la empresa operadora y al titular del establecimiento y ampara la instalación de una concreta máquina de tipo B o C, debidamente autorizada y documentada, en un establecimiento de los descritos en el artículo 55 de este Reglamento. [...]

3.- Estas autorizaciones deberán ser solicitadas ante la Consejería competente en materia de juego mediante documento en el que se consignarán los datos referentes a la empresa solicitante, a la máquina, al establecimiento donde se pretenda instalar y a su titular.

Para solicitar estas autorizaciones, la empresa operadora deberá estar en posesión de los siguientes documentos:

a) El certificado del fabricante o importador regulado en el artículo 30 ó, en su caso, de la guía de circulación.

b) Justificante del pago de la tasa fiscal.

c) Documento suscrito, en su caso, entre la empresa operadora y el titular del establecimiento, que deberá contener todos los datos que se especifican en el artículo siguiente. [...]

CVE-2015-5105

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Artículo 39.

Las autorizaciones de explotación e instalación se extenderán en documento unificado que deberá contener dos epígrafes:

[...]

b) EPÍGRAFE II: AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN

Incluirá los siguientes apartados:

1. Identificación del titular del establecimiento: que contendrá el nombre, apellidos o razón social y su número de identificación fiscal.

2. Identificación del establecimiento: en el que se reseñará el nombre del establecimiento donde se instala la máquina, su domicilio y su número de identificación.

3. Alta y baja de la máquina en el establecimiento: que serán diligenciados por el órgano competente.

4. Periodo de validez: que será de cinco años, renovables por periodos anuales, [...]

Por otra parte el artículo 47.2, letra d) del citado Reglamento dice:

Prevía tramitación del oportuno procedimiento, se revocará la autorización de instalación en los casos siguientes.

d) Por comprobación de falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en algunos de los datos contenidos en las solicitudes de autorización.

- III -

Analizando tanto el contenido del escrito presentado por Restaurant Costa Norte, S. L., como las alegaciones formuladas por Recreativos Gudizabal, S. L. y contrastándolas con la documentación obrante en los archivos del Servicio de Juego y Espectáculos, se comprueba que, el 29 septiembre de 2009, la empresa operadora Recreativos Gudizabal, S. L. solicitó autorización de instalación para una máquina en el establecimiento bar San Roque de Cabezón de la Sal, declarando haber firmado con la titular del establecimiento, doña María Paz Obregón Sánchez, el documento establecido en el artículo 38.3.c) del Reglamento de Máquinas. Dando cumplimiento a dicha solicitud, esta Secretaría General emitió una autorización de instalación para una máquina recreativa, con fecha 29/09/2009 y validez hasta el 29/09/2014.

El 13 de noviembre de 2009, don José Luís Posada Noval, nuevo titular del establecimiento, con contrato de arrendamiento desde el 1 de noviembre de 2009, manifiesta su voluntad de no tener máquinas instaladas, por lo que esta Secretaría General, mediante resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, suspende la autorización de instalación de la máquina del bar San Roque.

El 6 de noviembre de 2014, Restaurant Costa Norte, S. L., nuevo titular del establecimiento, con contrato de arrendamiento desde el 30 de octubre de 2014, manifiesta su voluntad de instalar una máquina en el establecimiento bar San Roque, procediendo esta Secretaría General a expedir autorización de instalación para una máquina de la empresa Recreativos Gudizabal, S. L. con validez de cuatro años, diez meses y doce días, periodo que restaba por cumplir a la suspendida.

Restaurant Costa Norte, S. L. aduce para solicitar la revocación de la autorización de la instalación de la máquina que, en el momento de la firma, entre la empresa operadora y doña María Paz Obregón Sánchez, del documento establecido en el artículo 38.3.c) del Reglamento de Máquinas, sobre el que se sustenta la autorización de instalación de la máquina, doña María Paz Obregón Sánchez, aún disponiendo de las llaves del local, no tenía capacidad para firmar dicho documento, por haber manifestado su voluntad de abandonar la explotación del establecimiento.

En cuanto a las alegaciones formuladas por Recreativos Gudizabal, S. L., nos centraremos en la que sostiene que en el momento de la firma del documento citado doña María Paz Obregón Sánchez era la titular del establecimiento y por tanto podía firmar el mismo, ya que

CVE-2015-5105

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

no entregó las llaves del local hasta el 30 de octubre de 2009, dejando de lado las otras por entender que no aportan nada al expediente que nos ocupa.

Se trata, por tanto, de determinar si doña María Paz Obregón Sánchez sabía, en el momento de firmar el documento para la instalación de la máquina con la empresa operadora, que no iba a continuar con la explotación del establecimiento. Del examen de la documentación aportada por Restaurant Costa Norte, S. L., más concretamente los contratos de arrendamiento del local a nombre de doña María Paz Obregón Sánchez y don José Luís Posada Noval y el escrito de las propietarias del local en el que manifiestan que, el día 9 de agosto de 2009, doña María Paz Obregón Sánchez les comunicó que dejaba el local de su propiedad, se observa, en primer lugar, que doña María Paz Obregón Sánchez firmó un acuerdo de instalación de una máquina en su establecimiento con Recreativos Gudizabal, S. L., por un periodo de cinco años, tras manifestar, según la propiedad, que dejaba el establecimiento; al mes justo entrega las llaves del local y abandona el mismo, incumpliendo el acuerdo que acaba de firmar y, a los dos días escasos de la entrega de las llaves del local a la propiedad, se firma el contrato de arrendamiento con el nuevo inquilino, don José Luís Posada Noval. Estas actuaciones suceden en un periodo de tiempo relativamente corto, lo que demuestra que la propiedad conocía de antemano que doña María Paz Obregón Sánchez dejaba el local y había realizado los movimientos necesarios para la búsqueda de un nuevo inquilino.

Además, el contrato de arrendamiento de doña María Paz Obregón Sánchez, en su cláusula undécima dice:

La señora arrendataria podrá cesar en el negocio y dejarlo libremente sin obligación de pagar indemnización o renta alguna en el momento que lo estimen conveniente, pero con la obligación de avisar fehacientemente a los propietarios con, al menos, dos meses de antelación.

Esta cláusula viene a confirmar lo expuesto por la propiedad en su escrito, ya que doña María Paz Obregón Sánchez, en cumplimiento de la misma y dentro del plazo establecido, aviso a la propiedad, el 9 de agosto, que dejaba el establecimiento.

Podemos concluir, por tanto, que en el momento de suscribir el acuerdo con Recreativos Gudizabal, S. L. para la instalación de una máquina durante cinco años, doña María Paz Obregón Sánchez ya sabía que ella no iba a explotar el negocio durante ese tiempo, y no obstante lo firmó. En dicha conducta se aprecia mala fe por su parte y se puede decir que estamos ante un fraude de ley. No tiene sentido negociar con la empresa operadora las condiciones para la explotación de una máquina durante cinco años, cuando no le van a afectar ya que no va a estar al frente del establecimiento, perjudicando además a los posteriores titulares del mismo, que han quedado vinculados al acuerdo firmado por ella con la empresa operadora y, sin tener conocimiento del mismo, han tenido que asumir sus resultados.

En consecuencia, tal actuación es cuando menos irregular y, por lo tanto, encaja de plano en el artículo 47.2.d) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, doña María Paz Obregón Sánchez utiliza su posición como titular del establecimiento ejerciendo un claro abuso de derecho y provocando con ello un perjuicio al siguiente titular.

- IV -

En cuanto a las alegaciones formuladas por doña María Paz Obregón Sánchez a la Propuesta de Resolución, hay que decir que no queda acreditado nada de lo que expone en su escrito, pues no acompaña el mismo con ningún documento que justifique lo expuesto. Por otro lado, no formuló alegaciones al acuerdo de iniciación y ahora, cuando en la propuesta de resolución se habla de su mala fe al contratar la instalación de la máquina, un mes antes de abandonar el local, presenta estas alegaciones.

En las alegaciones formuladas por Recreativos Gudizabal, S. L. a la Propuesta de Resolución insiste en que en el momento de contratar la instalación de la máquina doña Mari Paz Obregón Sánchez era la titular del establecimiento, a lo que hay que decir que ese es uno de los requisitos necesarios para la instalación de una máquina en un establecimiento, pero no es el único. Cuando se firma el documento recogido en el artículo 38.3.c) del Reglamento de Má-

CVE-2015-5105

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

quinas Recreativas, entre la empresa y el titular del establecimiento, se hace en un modelo normalizado, aprobado por ese mismo Reglamento, que lleva impreso el periodo de validez de cinco años, es decir la firma del mismo implica un compromiso de permanencia durante ese periodo de tiempo, que por supuesto ha de ser adquirido por el titular del establecimiento, por lo que no es de recibo que al mes justo de firmar dicho documento la titular del establecimiento abandone el mismo incumpliendo el compromiso recién adquirido.

En cuanto a que la propiedad conocía la existencia de la máquina y debía ponerlo en conocimiento de la arrendataria, no es relevante para este caso. Si la propiedad ocultó dicha carga a la arrendataria y por tanto el contrato de arrendamiento está viciado, no es competencia de esta Administración resolver dicho asunto, debiendo hacerlo los tribunales ordinarios.

Por último por lo que se refiere a la sentencia número 000455/2011 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de 6 de junio de 2011, citada en la Propuesta, no se ha citado porque haya, en este caso, mala fe o maquinaciones por parte de la empresa operadora, sino por el paralelismo que hay entre los dos casos, al tratarse de titulares de establecimiento que recién firmado con la empresa operadora el documento necesario para la instalación de la máquina por un periodo de cinco años, citado anteriormente, abandonan el local.

A la vista de todo lo que antecede, esta Secretaría General, a propuesta del Servicio de Juego y Espectáculos resuelve revocar de la autorización de instalación correspondiente a la máquina modelo Cirsa La Perla del Caribe, serie 09, número 455, autorización de explotación B100007462009, instalada en el establecimiento San Roque, sito en calle San Roque 1 bajo de Cabezón de la Sal, de fecha 7 de noviembre de 2014 y validez hasta el 19 de septiembre de 2019, perteneciente a la empresa operadora Recreativos Gudizabal, S. L.

Tal como establece el artículo 47.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas, la máquina deberá ser retirada del establecimiento en el plazo de 48 horas, contado a partir de la notificación a Recreativos Gudizabal, S. L. de esta resolución, debiendo quedar depositada en el almacén de la empresa operadora.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2015.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2015/5105

CVE-2015-5105

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-5023 *Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos nº 10.24639/S.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13, 1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de baja de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Apellidos y nombre/razón social: Cárnicas La Martina, S. L.

Domicilio: Barrio El Jurrio, número 33, Esc. F Izquierda, Piélagos.

NIF/NIE/CIF: B39774690.

Santander, 8 de abril de 2015.

La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2015/5023

CVE-2015-5023

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-5024 *Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos nº 30.03913/S.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial número, 13, 1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de baja de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Apellidos y nombre/razón social: Viota del Corte, Ana Isabel.

Domicilio: Calle Carlos III, número 7, Santander.

NIF/NIE/CIF: 13735139E.

Santander, 8 de abril de 2015.

La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2015/5024

CVE-2015-5024

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-5025 *Notificación de variación de datos para cambio de titular en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos número 25.02373/S.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de requerimiento para corrección de deficiencias.

Apellidos y nombre/razón social: Sosa Robassio, Roberto.

Domicilio: Calle Cardenal Herrera Oria número 31 B-Bajo 5- Santander.

Santander, 8 de abril de 2015.

La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2015/5025

CVE-2015-5025

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2015-5038 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 3 de marzo de 2015. Expediente 407/2015.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Martha Patricia Sánchez Estrada la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 3 de marzo de 2015, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 23 de enero de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13, 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia de la interesada, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 1 de abril de 2015.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2015/5038

CVE-2015-5038

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5092 *Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación. Expediente 2010/39001/23266 y otros.*

Al no haber podido el Servicios de Correos notificar a don/doña Emiliano Achurra López, Vanesa Múgica Díez, Marta Landaluze Segura, David Conde Maciel, Juan Camilo Agudelo Ortíz, José Pérez Fernández, Antonio Joaquín Pedrajo Alcocer, Rubén Puente Ontanilla, María Asunción Alonso Pérez, María Belén Calderón Gómez, Aurelia Castañeda García, Franco Ezequiel Venece Isaurralde la citación para reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, se procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente anuncio, comunicándoles que deberán presentarse en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación Cañadío situado en Plaza de Cañadío s/n en Santander, en horario de 9 a 14 horas, para concertar fecha en la que será reconocido por el Equipo de Valoración y Orientación.

Santander, 8 de abril de 2015.

El presidente del Equipo de Evaluación, Valoración y Orientación,
julio García Martín.

[2015/5092](#)

CVE-2015-5092

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-5053 *Citación para notificación por comparecencia de comprobación periódica de residencia de ciudadanos extranjeros.*

Intentada la notificación a las personas que seguidamente se citan, en los términos del artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta administración, se procede, de conformidad con el artículo 59.5. de la misma Ley, a la publicación del presente anuncio en el BOC. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, de lunes a viernes, en las oficinas municipales sitas en Barrio Gama, s/n, Bárcena de Cicero, en horario de 09:00 a 14:00 horas, con la advertencia de que si no atienden al presente requerimiento, la notificación de entenderá producida a todos los efectos legales, desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Comunicación de comprobación periódica de residencia de ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal, con certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de cinco años (Error 143).

RELACIÓN DE PERSONAS A NOTIFICAR

Vasile-Marius Postelnicu: Tarjeta de Residencia Nº Y01152622Z

Cristina-Raluca Postelnicu: Tarjeta de Residencia Nº Y01152628C

Bárcena de Cicero, 25 de marzo de 2015.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2015/5053

CVE-2015-5053

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-5042 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/05/2015.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 18 de marzo de 2015 sobre la incoación de expediente número BO/05/2015 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a doña Kovacs Erzsebet, por la imposibilidad de realizarle la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 8 de abril de 2015.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

[2015/5042](#)

CVE-2015-5042

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-5043 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/07/2015.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 18 de marzo de 2015 sobre la incoación de expediente número BO/07/2015 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a don Alfonso Vivas Vivas, por la imposibilidad de realizarle la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 8 de abril de 2015.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

[2015/5043](#)

CVE-2015-5043

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2015-4515** *Notificación de vehículos en trámite como residuo sólido urbano estacionados en vía pública. Achatarramiento 6/2015.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, estacionados en vía pública, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta publicación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 96 de 22 de abril), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados, en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art.- 34.3b y 35.1.b de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
AUDI 100	100	S3273AH	SONEMU
RENAULT	DR 340	S5668V	GOBIERNO DE CANTABRIA
FIAT	DUCATO	9903FZX	ÁNGEL JOSÉ LIAÑO RUIZ
CITROEN	C-2	0778CRB	JOSÉ MANUEL ARTECHE CANALES
YAMAHA	SR 125	S8574X	JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ VILLANUEVA

Santander, 26 de marzo de 2015.

El jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2015/4515

CVE-2015-4515

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5086 *Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 83/2015.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la sra. concejala delegada de fecha 2 de marzo de 2015, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Alexis Jean Pierre Balbuena Ortiz
Domicilio: Camilo Alonso Vega 23, 5º B
Fecha de caducidad: 27-02-2015

Interesado: Carlos Alberto Gómez Cabañas
Domicilio: Habana 15, B.J. DR.
Fecha de caducidad: 14-02-2015

Interesado: Clarisse Bety Jeutsop Epse Dounla
Domicilio: La Amistad 18, 5º IZ.
Fecha de caducidad: 11-02-2015

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Interesado: Denny Margarita Ureña Márquez
Domicilio: Juan de la Cosa 25, 6º E
Fecha de caducidad: 19-02-2015

Interesado: Diego Horacio Aspinwall
Domicilio: Ramón y Cajal 34, 4º IZ.
Fecha de caducidad: 15-02-2015

Interesado: Dwight Channing Aspinwall
Domicilio: Ramón y Cajal 34, 4º IZ.
Fecha de caducidad: 15-02-2015

Interesado: Gayle Milla Aspinwall
Domicilio: Ramón y Cajal 34, 4º IZ.
Fecha de caducidad: 15-02-2015

Interesado: Helen Alesia Flores Zelada
Domicilio: Guevara 15, 3º DR
Fecha de caducidad: 21-02-2015

Interesado: Henry Dean Aspinwall
Domicilio: Ramón y Cajal 34, 4º IZ.
Fecha de caducidad: 15-02-2015

Interesado: Lasso Diomande
Domicilio: Marqués Hermida 66, 4º F
Fecha de caducidad: 22-02-2015

Interesado: Luís Carlos Reyes
Domicilio: Fernando de los Ríos 29, 3º DR
Fecha de caducidad: 07-02-2015

Interesado: Madalina Talmaci
Domicilio: Nicolás Salmerón 6, 5º A
Fecha de caducidad: 19-02-2015

Interesado: Migdalia Azucena García Orellana
Domicilio: Perines 38, 4º
Fecha de caducidad: 06-02-2015

Interesado: Miranda Martins Da Silva
Domicilio: de la Universidad 4, 6º CT
Fecha de caducidad: 25-02-2015

CVE-2015-5086

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Interesado: Mitchell Leslie Aspinwall
Domicilio: Ramón y Cajal 34, 4º IZ.
Fecha de caducidad: 15-02-2015

Interesado: Nelson Antonio Pacheco Reyes
Domicilio: Francisco Tomás Valiente 9-D, 4º D
Fecha de caducidad: 21-02-2015

Interesado: Noureddine Laamech
Domicilio: Ojaiz 5-I
Fecha de caducidad: 18-02-2015

Interesado: Oleksandr Tsvihun
Domicilio: Cardenal Cisneros 93, EN. IZ.
Fecha de caducidad: 08-02-2015

Interesado: Rosa Ester Padilla González
Domicilio: Canalejas 83, 2º
Fecha de caducidad: 08-02-2015

Interesado: Silvia Zarela Díaz Barria
Domicilio: Cajo 1, BL. 19, 4º IZ.
Fecha de caducidad: 19-02-2015

Interesado: Tahir Javed
Domicilio: Nicolás Salmerón 3, 3º K
Fecha de caducidad: 20-02-2015

Interesado: Valentin Poslavschi
Domicilio: Perines 17, 3º
Fecha de caducidad: 06-02-2015

Interesado: Xiomara del Carmen Valecillos de Pacheco
Domicilio: Francisco Tomás Valiente 9-D, 4º D
Fecha de caducidad: 21-02-2015

Interesado: Yunfen Wu
Domicilio: Burgos 12, 3º DB
Fecha de caducidad: 07-02-2015

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

CVE-2015-5086

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de abril de 2015.

La jefe del Servicio de Estadística (ilegible).

2015/5086

CVE-2015-5086

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5088 *Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este Término Municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, esta Concejalía Delegada de Empleo, Desarrollo Empresarial y Servicios Técnicos, por Decreto de Alcaldía, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

10) Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

1. Mihail Mihailov
2. Mariano Gutiérrez Roiz
3. Estela Jacqueline Cortes Angulo
4. Britney Montesdeoca Cortes
5. Aurelia Balauta
6. Ionel Aurelian Balauta
7. Agustín Henríquez Torres
8. Laurita Jesús Roldan Herrera
9. Fernando Cruz Camara
10. Justo Antonio Pérez Alberde
11. Rebeca Pérez Fernández
12. Viorica Chircu
13. Neculai Chircu
14. Vicenta Clausin Fernández
15. Mainara Da Rocha Karniol Márquez
16. Naire Alonso Da Rocha
17. Andreea Nicolaev
18. Elena Nicolaev
19. Rosa Ester Padilla González
20. Nasir Riaz
21. José Martínez Gabarre
22. Rolando Boza Sánchez
23. José julio Vallecillo Cañas
24. Jonathan Alejandro Páez Villamar
25. Alexandra Marisol Villamar Chiriboga
26. Alicia Alonso González
27. María Carmen Cardeñosa Madrazo
28. Mihaela Ion
29. Cristina Jipa

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

30. Erica Marisol Silva Salas
31. Jhon julio Jáuregui Castro
32. Teresa Ernesto Siteo
33. Francisco Javier Alfaro González
34. Nancy Zulema López Adams
35. Clemence Naimi
36. Pavel Gaja
37. Yorky Anibal Lalangui Guaman
38. Carmen Norma Lalangui Guaman
39. Alan Antonio Richardson Martínez
40. Yojanet Yolenysy Argitis
41. Carlos García García
42. Norma Judith Gaibor Rodríguez
43. Genesis Paulina Victores Gaibor
44. Claudia Salvatierra Tapia
45. Ana Karen Cabascango Córdova
46. Luis Rolando Córdova Amaguaña
47. Daniel Bermejo Herrero
48. Hugo Trujillo Ponce
49. Tanya Gisela Prado Castillo
50. Omar Agustín Sotto Cabrera
51. Juan Antonio Zambrano Santana
52. Yeferson Valencia González
53. Xiomara Guevara Rodríguez
54. Pascaline Biko Wette
55. Christiane Chuameni
56. Lasso Diomande
57. Ibrahim Konate
58. Leonel Thiago Laureano Machuca
59. José Rafael García Arnedo
60. Boris Capatici
61. Angel Díaz Fernández
62. León Fan Chow
63. María Jesús Álvarez Ricondo
64. Daniel Teixeira Pinto Silva
65. David Santiago Cuena
66. Jonatan Ruiz Rey
67. Mariana Ochisor
68. Alejandro Merino Saranga
69. Natalia Golán
70. Andrian Ghersteaga
71. Francisco Javier Ruiz Cano
72. Herbert Venegas Jauregui
73. Javier Jauregui Castillo

CVE-2015-5088

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

- 74. Gabriel Sainz Sánchez
- 75. Emilie Marcelle Tchoupe Komeba
- 76. Gerard Magloire Yomeni

2º) Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de abril de 2015.
Servicio de Estadística.

[2015/5088](#)

CVE-2015-5088

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-4943 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller mecánico de reparación de vehículos en polígono industrial, fase III, nave 16.*

Por D. Miguel Ángel Urrutia Fernández, se solicita licencia municipal para Taller Mecánico de Reparación de Vehículos en Polígono Industrial - Fase III - Nave nº 16, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 30 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2015/4943

CVE-2015-4943

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5060 *Información pública de la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2015, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación (Expte. 000001/2015-APR_ORDENMUN).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente se expone a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, durante el cual se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

Torrelavega, 1 de abril de 2015.

La alcaldesa,

Lidia Ruiz Salmón.

[2015/5060](#)

CVE-2015-5060

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2015-5048 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

El pleno de la Junta Vecinal de Gibaja en sesión celebrada el día siete de abril de dos mil quince, aprobó provisionalmente las Ordenanza reguladora de Pastos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre una periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que por los interesados se pueda consultar el expediente en las oficinas de la Junta o interponer reclamaciones o sugerencias.

De no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo, debiéndose publicar íntegramente las ordenanzas aprobadas para su entrada en vigor.

Gibaja, 7 de abril de 2015.

El presidente,
Eugenio Gómez.

2015/5048

CVE-2015-5048

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5017 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 43/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000043/2015, a instancia de José Antonio Miguez del Río, frente a Medeca, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha de hoy, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, D. Carlos de Francisco López.
En Santander, a 30 de marzo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de D. José Antonio Miguel del Río, como parte ejecutante, contra Medeca, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.511,83 €, de principal, más 502,36 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064004315, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

"DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 30 de marzo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. José Antonio Míguez del Río, contra Medeca, S. L., por importe de 2.511,83 €, más 502,36 €, para intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064004315, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Medeca, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 30 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5017

CVE-2015-5017

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5018 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 45/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000045/2015, a instancia de Ángel José Lavín Vega, frente a Metálicas Cedelmón, S. L., en los que se han dictado resoluciones del día de la fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 31 de marzo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. Ángel José Lavín Vega, como parte ejecutante, contra Metálicas Cedelmón, S. L., como parte ejecutada, por importe de 1.817 €, de principal, más 363,40 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064004515, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 31 de marzo de 2015.

CVE-2015-5018

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. Ángel José Lavín Vega, contra Metálicas Cedelmón, S. L., por importe de 1.817 €, de principal, más 363,40 €, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064004515, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metálicas Cedelmón, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 31 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5018

CVE-2015-5018

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-5067 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 732/2014.*

MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000732/2014 a instancia de ROSIMEIRE SILVA CARVALHO frente a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RÍO CUBAS S. L.U. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por ROSIMEIRE SILVA CARVALHO frente a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RÍO CUBAS, S. L.U., con la asistencia del FOGASA, y condeno a la citada empresa a abonar a la actora la cantidad de 536,80 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RÍO CUBAS, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/5067

CVE-2015-5067

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-5068 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2015.*

DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000054/2015 a instancia de ANTONIO PÉREZ NARGANES y VALERIU SIRBU frente a GESTIONES COMBI S. L.U., en los que se ha dictado resolución de fecha de 30/03/2015, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADO-JUEZ D^a NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 30 de marzo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ANTONIO PÉREZ NARGANES y VALERIU SIRBU, como parte ejecutante, contra GESTIONES COMBI S. L.U., como parte ejecutada, por importe de 5.104,04 euros de principal (4.872,09 € + 231,95 € interés moratorio) más 1.000 euros para intereses y costas provisionales. Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030005415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrado-juez

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIONES COMBI S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/5068

CVE-2015-5068

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-4597 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 55/2015.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000055/2015 a instancia de CARLOS DE LA HERA CUADRIELLO frente a DSYR 2007 S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 3 de marzo de 2015, siguiente:

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA DSYR 2007 S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 30 de abril de 2015 a las 11:45 horas en la Sala de Vistas nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)
En Santander, a 30 de marzo de 2015.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DSYR 2007 S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 30 de marzo de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/4597

CVE-2015-4597

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5070 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 206/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000206/2014 a instancia de José Vallejo Sainz frente a Cubiertas y Piedras de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 31/03/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Cubiertas y Piedras de Cantabria, S. L. (CIF B-39704580), en situación de insolvencia total, para hacer pago al ejecutante don José Vallejo Sainz por importe de 4.161,996 de principal total (3.689,246 de condena, más otros 275,826 de interés del 10% de mora así como otros 43,306 de interés del 4% de mora, desde conciliación previa hasta sentencia que igualmente impone la sentencia); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000006420614, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo.

Doy fe. La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cubiertas y Piedras de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/5070

CVE-2015-5070

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5072 *Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 134/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000134/2014 a instancia de Miguel Ángel Sánchez Hontañón y Anastasio García Gómez frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A.L., en los que se ha dictado resolución de fecha 31-03-2015, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA ORDENACIÓN.

Sra. secretaria judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 31 de marzo de 2015.

Recibidos los anteriores autos nº 24/2015 del Juzgado de lo Social Nº 3, únanse para su acumulación. Se acuerda señalar nuevamente para los actos de conciliación y juicio, el día 6 de julio de 2015 a las 11:20 horas, en Sala de Vistas Nº 4 de esta oficina, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo.

Doy fe.

El/La secretario judicial".

Y para que sirva de citación en legal formas, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S. A.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/5072

CVE-2015-5072

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5073 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 560/2014.*

Don/Doña Lucrecia de la Gándara Porres Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Nº4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el número 0000560/2014 a instancia de Transportes Intermodales Hermanos Laredo SL frente a Georgi Velchev Kostadinov, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 31 3 15, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

Georgi Velchev Kostadinov, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para 8 de mayo de 15 a las 11.00 horas en la sala de audiencias de, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIÓNES LEGALES:

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Georgi Velchev Kostadinov, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 31 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/5073

CVE-2015-5073

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5074 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de Seguridad Social 694/2014.*

Don/Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000694/2014 a instancia de Mutua Maz frente a Construcciones y Reformas Río Cubas SL, Rosimeire Silva Carvalho e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los que se ha dictado resolución de fecha de 31 05 2015, del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación. Sr. Secretario judicial D. Lucrecia de la Gándara Porres.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Construcciones y Reformas Río Cubas SL, y Rosimeire Silva Carvalho que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 13 de mayo de 2015 a las 10:50 horas, en Sala de Vistas Nº4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fe/ando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones y Reformas Río Cubas SL y Rosimeire Silva Carvalho, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2015.

El secretario judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/5074

CVE-2015-5074

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-5098 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 144/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000144/2015 a instancia de José Carlos Salmón Arce, Nieves Ortega Muñoz, María África Rojas Baldovi y Jesús Saiz Fernande frente a Gabriel García Gavín y María Teresa García Martín, en los que se ha dictado cédula de fecha de 5 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

María Teresa García Martín, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 30 de abril de 2015 a las 11:10 horas, en Sala de Vistas Nº 6, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 5 de marzo de 2015.

El/la secretario judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Teresa García Martín, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/5098

CVE-2015-5098

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE BILBAO

CVE-2015-5019 *Notificación de auto en procedimiento de despidos 1059/2014.*

Doña Helena Barandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 1059/2014 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución de fecha 26.03.15 de interés de Hostal El Langostero S. L.U., que se encuentra a su disposición en esta Secretaría, sita en c/ Barroeta Aldamar nº 10 - 6ª planta, 48001 Bilbao.

Debiendo pasar en los cinco días siguientes a la publicación del presente edicto advirtiéndole que en caso contrario dicha resolución adquirirá firmeza.

Y para que le sirva de notificación sentencia a Hostal El Langostero S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 27 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Helena Barandiarán García.

[2015/5019](#)

CVE-2015-5019

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5065 *Notificación de sentencia 95/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4521/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: que en el juicio de faltas nº 0004521/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000095/2015

En Santander, a 25 de febrero de 2015.

D. Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas, 0004521/2014, seguida por una falta de estafa contra Sonia Lamerá Tejada.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Sonia Lamerá Tejada de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Sonia Lahera Tejada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente,

Santander, 26 de marzo de 2015.

El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/5065

CVE-2015-5065